

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

-EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE		
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con las siguientes consideraciones.

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2017, conoció en primer debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana de fijación de tarifas por los servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS EP.

1.2.- Mediante oficio No SG-2077 de 27 de julio de 2017, el Abg Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, remite al señor Marco Ponce, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, las observaciones formuladas por el Concejo Metropolitano al proyecto normativo en referencia.

1.3.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria, realizada el 02 de enero de 2018, conoció y analizó las observaciones presentadas en primer debate por parte de los señores concejales sobre el proyecto de ordenanza en mención, sistematizando aquellas que consideró pertinentes.

2.- INFORME TÉCNICO

2.1.- Mediante oficio No EMGIRS EP-GGE-2017-GDO-917, de 27 de noviembre de 2017, el Ing Santiago Andrade Piedra, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS EP, remite para conocimiento de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el proyecto de Ordenanza Metropolitana de fijación de tarifas por los servicios que presta la EMGIRS EP, acogiendo las observaciones formuladas por el Concejo Metropolitano en primer debate

3.- INFORME LEGAL

3.1.- Mediante oficio en referencia al expediente No 2017-01981, de 30 de agosto de 2017, el Dr. Gianni Frixone Enríquez, Procurador Metropolitano (E), emite criterio legal y en su parte pertinente, manifiesta

“Por lo dicho, esta Procuraduría Metropolitana, considera que la potestad exclusiva para fijar los valores por la prestación de un servicio público, que presten directamente el GAD o sus Empresas Públicas creadas particularmente para el efecto, le corresponde realizarlo al Concejo Metropolitano mediante Ordenanza de conformidad a lo previsto en los artículos 7, 55, 73, 85 y 186 del COOTAD (...).”

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de analizar el expediente, en sesión extraordinaria realizada el 02 de enero de 2018, acogiendo los criterios técnicos y legales, una vez analizadas y procesadas las observaciones del proyecto en referencia, y con fundamento en los artículos 87, literales a), b), y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el artículo 8 numerales 1) y 3) de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate el proyecto Ordenanza Metropolitana de fijación de tarifas por los servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS EP; una vez recibidos los informes solicitados en el seno de la presente Comisión tanto a Procuraduría Metropolitana, a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS EP y a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano

Atentamente,

Sr. Marco Ponce

Presidenta de la Comisión

de Presupuesto, Finanzas y Tributación

Sr. Jorge Albán
Concejal Metropolitano

Mgs. Soledad Benítez
Concejala Metropolitana

Acción	Responsable:	Unidad	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	Y Venegas	GC	2018-01-02	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	J Moran	PSGC	2018-01-02	<i>[Signature]</i>

(2017-179594)

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito				
Registro Entrega Expedientes				
Concejal	Fecha entrega		Fecha devolución	
Sr Marco Ponce	02-01-2018	<i>[Signature]</i>	03-01-2018	<i>[Signature]</i>
Sr Jorge Albán	05-01-2018.	<i>[Signature]</i>	8-01-18	<i>[Signature]</i>
Mgs Soledad Benítez	03/01/2018 44:5	<i>[Signature]</i>	05-01-2018	<i>[Signature]</i>
Entrega Metropolitana	Alcaldía	Fecha 17/01/18 - 15 ob.	Recepción De (Silvia Vaca)	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al artículo 415 de la Constitución de la República, se establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y **tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos**

Mediante Ordenanza Metropolitana No 0323 del 14 de octubre de 2010, se crea la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS EP), teniendo dentro de su objeto principal

- a) *Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del DMQ*
- b) *Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por medio de sus empresas filiales y unidades de negocios, y,*
- c) *Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito del manejo integral de los residuos sólidos del DMQ"*

De igual manera, en la mencionada Ordenanza, se establece que, para el cumplimiento de su objeto, deberá

- a) *Garantizar calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, observando las normas y estándares de calidad internacional, ()*

El 11 de noviembre de 2010, se expide la Ordenanza Metropolitana No 0332 de Gestión Integral de Residuos Sólidos del DMQ, donde se establecen los siguientes artículos

"Artículo 5 - Principios que rigen el sistema de manejo integral de residuos sólidos - La aplicación de los artículos de este capítulo, se enmarca en las siguientes principios

4.- Internalización de costos o "quien contamina paga". Es responsabilidad del generador de los residuos el identificar sus características y velar por un manejo integral de las mismas. Quien genera los residuos, asume los costos que implica su acopio, recolección, tratamiento y disposición final en proporción a su cantidad y calidad y el costo diferenciado de su manejo y disposición en cada caso. El Municipio no debe subsidiar este servicio sino, por el contrario, internalizar sus costos en la tasa respectiva ()

9.- Sostenibilidad económica. La prestación eficiente del Servicio debe ser financiera y económicamente auto sostenible, es decir, los costos de la prestación del servicio serán financiados por los ingresos tarifarios, por el recaudo de las tasas por venta de servicios, y por los excedentes que genera la producción y comercialización de los bienes del aprovechamiento económico de los residuos sólidos y el biogás "

De igual manera, es necesario tomar en cuenta el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, donde en su artículo 55 literales d) y e), señala que *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias, entre otras, () d) Presta: los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley, y, e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”*

Así mismo, según el artículo el COOTAD, en la letra e) del artículo 55 establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen como competencia exclusiva el *“Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”*, entre los que se encuentra el manejo Integral de Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito considerado como otro servicio de cualquier naturaleza

De igual manera, es necesario considerar que los servicios que presta la EMGIRS-EP componen el sistema de manejo integral de residuos sólidos y son indispensables para el saneamiento y protección ambiental del Distrito Metropolitano de Quito y sus cantones aledaños

Adicionalmente, los servicios que presta la EMGIRS-EP han sido reconocidos en su valor y necesidad, siendo necesario preservarlos para su sostenibilidad económica, correspondiente a la protección sanitaria y ambiental del Distrito Metropolitano de Quito y sus cantones aledaños,

También es importante mencionar que los servicios que presta la EMGIRS-EP son de carácter general y de prevalencia e interés público por lo que es indispensable garantizar que los mismos se adecuen a la realidad, crecimiento y demandas del Distrito Metropolitano de Quito y sus cantones aledaños,

Así mismo, el resarcimiento y pago por los servicios públicos que presta la EMGIRS-EP, la tarifa retributiva de su actividad, debe establecerse, en respeto constitucional, sobre principios de generalidad, justicia social redistributiva, eficiencia técnica, equidad, transparencia, y suficiencia recaudatoria que promueva conductas ecológicas, sociales y económicamente responsables,

Tomando en cuenta la experiencia contributiva del Distrito Metropolitano de Quito en favor de la EMGIRS-EP en lo que al aporte particular corresponde y que tiene como base el consumo de energía eléctrica es insuficiente para cubrir los costos de la prestación de los servicios públicos de la empresa, por lo que la tarifa mejora en la equidad de la aportación sin afectar la economía doméstica ni productiva de los quiteños

En base a todo lo expuesto, se debe mencionar al momento la EMGIRS-EP no cuenta con tarifas de sus servicios aprobadas debidamente por el Concejo Metropolitano. En su momento, las mismas fueron aprobadas por el Directorio o el Gerente General de la empresa, motivo por el que nace la necesidad de regular el cobro de las éstas

Adicionalmente, se debe tomar en cuenta que, dado que no ha existido una política de reajuste de tarifas, actualmente muchas de estas se encuentran por debajo del costo de operación,

contraviniendo el principio de sostenibilidad y evidenciando la necesidad de incorporar un método de reajuste automático que promueva la cobertura total de costos

En este sentido, el contenido de la presente Ordenanza responde únicamente a la fijación de tarifas y la aplicación de una fórmula polinómica de reajuste automático sujeta a los costos directos, indirectos, nivel salarial y nivel de precios de la economía ecuatoriana que inciden en la tarifa de los servicios prestados por Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP

Sobre esta base, la EMGIRS EP presta diferentes servicios en el marco de su competencia, promoviendo un adecuado manejo técnico de los residuos y promoviendo la sostenibilidad de los mismos. A continuación, se detallan los servicios provistos por la empresa y su actual modelo de negocio

a) Disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos del DMQ

En del Distrito Metropolitano de Quito se generan en promedio 1 900 toneladas diarias¹ de residuos sólidos domésticos, la EMGIRS EP receipta en sus dos estaciones de transferencia (Norte – Sur) toda la recolección realizada por EMASEO en sus diferentes modalidades. Esto representó 648 696,47² toneladas, durante el año 2016

Los residuos que llegan a las estaciones de transferencia, pasan por un proceso de reciclaje³, y son trasladados en la flota de tractocamiones de la EMGIRS EP hacia el relleno Sanitario ubicado en la zona de “El Inga”. Dentro de este, los residuos cumplen con un proceso técnico para su disposición final en celdas de confinamiento diseñadas para no causar impacto ambiental

Durante el proceso de disposición final, se realizan controles de olores y constantes monitoreos ambientales en todas las etapas. Finalmente, como parte fundamental del manejo técnico del relleno sanitario, se da tratamiento a los lixiviados generados del proceso de descomposición a través de dos plantas de tratamiento mediante procesos físico químicos

Adicionalmente a los costos generados en la etapa operativa, de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana C307, del 30 de abril de 2013, la EMGIRS EP, deberá transferir \$1,12 por cada tonelada dispuesta proveniente del DMQ, a manera de compensación no reembolsable a las comunidades aledañas al relleno sanitario. Esto forma parte del modelo de gestión ya que los ingresos deben cubrir este concepto adicional a los costos del servicio

Esta operación es financiada con recursos provenientes de la recaudación por el concepto de tasa de recolección de basura y por transferencias realizadas por el Municipio del DMQ

b) Disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos de Gestores Ambientales

¹ Fuente: Coordinación de Residuos Ordinarios EMGIRS EP sobre los promedios diarios año 2016

² ID

³ En la estación de transferencia norte se realiza reciclaje manual por parte de la fundación vida nueva. En la estación de transferencia sur se cuenta con una planta de separación de residuos, actualmente en etapa de pruebas

La EMGIRS EP recibe residuos sólidos ordinarios por parte de Gestores Ambientales que cuentan con las licencias pertinentes para el manejo de este tipo de residuos. Usualmente, este servicio proviene de empresas grandes con gran volumen de generación de desechos, mismos que no pueden ser transportados a través de los sistemas provistos por la ciudad.

Estos residuos llegan directamente a estaciones de transferencia o al relleno sanitario, donde cumplen en su totalidad los estándares técnicos previstos en toda la fase de disposición final. Durante el 2016, se receptaron 1 982,05⁴ toneladas de gestores ambientales en las instalaciones de la EMGIRS EP.

Este servicio es financiado a través del cobro a los gestores, actualmente, el valor de la tarifa asciende a \$25,83 más IVA por tonelada recibida en las estaciones de transferencia, y \$15,22 más IVA por tonelada recibida en el relleno sanitario del Inga.

c) Disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos del Cantón Rumiñahui

Desde el 26 de abril de 2011, la EMGIRS EP mantiene un convenio con la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos de Rumiñahui, para la disposición final de los residuos provenientes de ese cantón. Estos son entregados a EMGIRS EP directamente en el relleno sanitario y siguen el mismo proceso técnico garantizando un adecuado manejo y el menor impacto ambiental posible.

En el año 2016, se recibieron 40 181,80⁵ toneladas de residuos provenientes de Rumiñahui. Actualmente, acorde a lo establecido en el convenio, se cobra una tarifa de \$15,22 más IVA por tonelada. Lo cual, al tener un costo operacional de \$18,74 por tonelada, evidencia una pérdida operacional de \$3,52 por tonelada.

d) Disposición de Escombros:

La EMGIRS EP tiene bajo su manejo los únicos lugares autorizados en el DMQ para la disposición de escombros. Actualmente, cuenta con 3 escombreras operativas:

- Troje 4: Escombrera más grande de Quito, ubicada al sur de la ciudad, sobre la avenida Simón Bolívar. Operativa 24 Horas – Recibe un promedio de 158 000 m³/mes. Capacidad total 7,5 millones m³.
- Oyacoto: Primera escombrera al norte de la ciudad. Operativa en horario vespertino. Recibe un promedio de 16 000 m³/mes. Capacidad 2,5 millones m³.
- Piedras Negras: Habilitada para atender la zona de los Valles. Recibe un promedio de 6 400 m³/mes. Capacidad 500 000 m³.

Como se encuentra establecido el actual modelo de negocios, la EMGIRS EP recepta los desechos de la construcción en los puntos autorizados, cobrando a quien lleva los escombros para disposición, una tarifa de \$0,57 más IVA por metro cúbico.

⁴ Fuente: Coordinación de Residuos Ordinarios EMGIRS EP sobre los promedios diarios año 2016.

⁵ id.

En el proceso de recepción de escombros, se realiza una verificación del tipo de residuos que ingresan, con el fin de garantizar que los mismos correspondan al sitio de disposición. Adicionalmente, se hace un aprovechamiento manual, a fin de reutilizar el material aprovechable. Finalmente, los residuos de la construcción son compactados y dispuestos de manera técnica en las plataformas de disposición.

Durante el año 2016, se recibieron 2 002 870,73⁶ m³ de escombros en las diferentes instalaciones de la empresa. Sin embargo, se debe mencionar que el costo actual del operador es de \$1,12 m³, lo que muestra un déficit operacional.

e) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios (Infecciosos, Biológicos y Cortopunzantes):

Conforme a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 332, la EMGIRS EP ofrece el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos provenientes de las diferentes etapas de la atención de salud, diagnóstico, tratamiento, inmunizaciones, investigaciones, etc., que se realizan en el DMQ.

La EMGIRS EP, procede a recoger en la fuente este tipo de residuos, garantizando la cadena de custodia hasta la planta de tratamiento ubicada en el Inga. En esta, a través de procesos de temperatura y presión en máquinas autoclaves se esterilizan todos los residuos, convirtiéndolos en ordinarios, por lo que los mismos pueden ser dispuestos en el relleno sanitario.

En el 2016, se trataron 3 627⁷ toneladas en la planta, cobrando una tarifa de \$1 50 más IVA por kilogramo recolectado.

f) Incineración de Fauna Urbana Muerta:

En el 2016, se implementó una planta de incineración para fauna urbana muerta, dentro del proyecto "Animales al cielo" de EMASEO. El proceso consiste en dar tratamiento a través de incineración, de todos los cadáveres de animales recolectados en las vías.

El incinerador esteriliza en su totalidad los residuos tratados, y cuenta con un proceso de postcombustión que garantiza el tratamiento de gases contaminantes, por lo que cumple en su totalidad con la normativa ambiental vigente.

Actualmente, el mencionado proceso no tiene ingresos al tratarse de un servicio público provisto entre dos empresas municipales.

Adicional a los actuales servicios provistos por la EMGIRS EP, se están desarrollando nuevos proyectos para ampliar la gama de servicios proporcionados por la empresa con la finalidad de dar una mejor atención a los generadores de residuos sólidos del DMQ. Dentro de estos se encuentran:

⁶ Id

⁷ Id

- Recolección, transporte, tratamiento y disposición de Residuos Sanitarios - Anátomo-Patológicos provenientes de unidades médicas
- Recolección, transporte, tratamiento y disposición de fármacos caducados o fuera de sus especificaciones y de equipos de protección personal
- Recolección, transporte, tratamiento y disposición de Fauna Urbana muerta (cadáveres de animales provenientes de veterinarias, granjas, etc)
- Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de partes anatómicas provenientes de procesos de faenamiento de bovinos, porcinos, ovinos y pollos
- Recolección, transporte, tratamiento o recuperación y disposición final de neumáticos fuera de uso hasta RIN 24 5 de origen industrial
- Recolección, transporte, clasificación, tratamiento (reciclaje) y disposición final de equipos eléctricos y electrónicos que no han sido separados sus componentes o elementos constitutivos
- Recolección, transporte y disposición final de Pilas y baterías en desuso que contienen metales pesados
- Disposición final de lodos no contaminados en zonas urbanas del DMQ
- Almacenamiento de lodos contaminados
- Recolección, transporte y disposición final de escombros a través de puntos limpios

Para esto, es necesario fijar una tarifa que de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana No 332, permita financiar la totalidad del servicio a ser provisto por EMGIRS EP

De igual manera, la EMGIRS EP busca la sostenibilidad a mediano y largo plazo para el tratamiento de todos los tipos de residuos sólidos en el DMQ. Para esto, cada servicio debe contar con ingresos, ya sean tasas, tarifas o precios, que sustenten la totalidad de la operación, y que puedan ser ajustados a la realidad de costos y precios de mercado a los que está sujeta la empresa

En este sentido, y conforme al artículo 55, del COOTAD se desprende la necesidad de que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe, el proyecto de Ordenanza Metropolitana de fijación de tarifas por los servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, donde se establece un pliego tarifario para los servicios provistos y posibles servicios futuros, de empresa. Además, cada tarifa deberá contar con una fórmula polinómica de reajuste automático sujeta a sus costos directos, indirectos, nivel salarial y nivel de precios de la economía ecuatoriana

PROYECTO DE ORDENANZA

ORDENANZA METROPOLITANA N°
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No de 2017, emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución dispone. *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 240, inciso primero, de la Constitución determina que *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales,*
- Que,** de conformidad con los numerales 4 y 5 del artículo 264 de la Constitución, los gobiernos municipales tienen entre otras competencias exclusivas las siguientes *"() 4 Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley", y, "5 Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras"*;
- Que,** el artículo 276, numeral 4, de la Constitución, señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros objetivos, recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que** el artículo 315 de la Constitución establece: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el*

desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley, funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos.”

- Que,** el artículo 397, numerales 2 y 3 de la Constitución señalan que es de interés público la preservación del ambiente, para lo cual el Estado se compromete a establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y manejo sustentable de los recursos naturales, así como a regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente,
- Que,** el artículo 415 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”) señala que *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (.)”,*
- Que,** la letra e) del artículo 55 del COOTAD determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen como competencia exclusiva, *“Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”,* en concordancia con lo previsto en el literal a) del artículo 57, que como atribución del concejo municipal prevé *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado*

municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones: (...);

Que, el artículo 87 del COOTAD de la Sección II de los Gobiernos de los Distrito Metropolitanos Autónomos Descentralizados determina dentro de las Atribuciones del Concejo Metropolitano las siguientes *“Al concejo metropolitano le corresponde a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones. b) Regular, mediante ordenanza metropolitana, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”;*

Que, el artículo 137 del COOTAD establece que en el marco del ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos *“La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.”;*

Que, el artículo 186 del COOTAD en su inciso segundo agrega que *“Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza ”;*

Que, el artículo 566 del COOTAD determina que *“Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio ()”;*

Que, la Vigésimo Segunda Disposición Transitoria del COOTAD, señala que. *“En el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación”;*

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública establece *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”*;
- Que,** el artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que las empresas públicas podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como *“ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios (.)”*;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No 0323, sancionada el 18 de octubre de 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, encargada de planificar, operar y explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión integral de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito,
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No 332, sancionada el 16 de marzo de 2010, se creó el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, con los siguientes componentes: 1) Barrido y Limpieza de Vías Áreas y Espacios Públicos, 2) Recolección y transporte de residuos sólidos, 3) Acopio y transferencia de residuos sólidos; 4) reducción, aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos, y 5) Disposición final y/o eliminación de residuos sólidos,
- Que,** el numeral 4 del artículo 5, de la citada Ordenanza Metropolitana No 332, establece los principios que rigen el sistema de manejo integral de residuos sólidos, entre ellos se encuentran los siguientes: *“4. Internalización de costos o “quien contamina paga”. Es responsabilidad del generador de los residuos el identificar sus características y velar por un manejo integral de los mismos. Quien genera los residuos asume los costos que implica su acopio, recolección, tratamiento y disposición final en proporción a su cantidad y calidad y el costo diferenciado de su manejo y disposición en cada caso. El Municipio no debe subsidiar este servicio sino, por el contrario, internalizar sus costos en la tasa respectiva. Todas las entes que realizan la gestión de residuos en especial aquellos que en el proceso entrañan riesgos o afectaciones al ambiente, tienen la obligación de adoptar medidas de control, mitigación y remediación de más mismas ”*
- Que,** es uno de los principios que rigen al sistema de manejo integral de residuos sólidos, aquél que está establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ordenanza

Metropolitana No 332 la "responsabilidad compartida o corresponsabilidad" de todos los generadores, productores, importadores, distribuidores, consumidores, gestores tanto públicos como privados, en la participación conjunta coordinación y diferenciada en la gestión integral de los residuos;

- Que,** el numeral 9 del artículo 5 ibídem determina los principios que rigen el sistema de manejo integral de residuos sólidos, entre ellos "*9 Sostenibilidad económica La prestación eficiente del Servicio debe ser financiera y económicamente auto sustentable, es decir, los costos de la prestación del servicio serán financiados por los ingresos tarifarios, por el recaudo de las tasas por venta de servicios, y por los excedentes que genere la producción y comercialización de los bienes resultantes el aprovechamiento económico de los residuos sólidos y el biogás*",
- Que,** los servicios que presta la EMGIRS-EP componen el sistema de manejo integral de residuos sólidos y son indispensables para el saneamiento y protección ambiental del Distrito Metropolitano de Quito y sus cantones aledaños;
- Que,** los servicios que presta la EMGIRS-EP han sido reconocidos en su valor y necesidad, siendo necesario preservarlos para su sostenibilidad económica, correspondiente a la protección sanitaria y ambiental del Distrito Metropolitano de Quito y sus cantones aledaños,
- Que,** los servicios que presta la EMGIRS-EP son de carácter general y de prevalencia e interés público por lo que es indispensable garantizar que los mismos se adecuen a la realidad, crecimiento y demandas del Distrito Metropolitano de Quito y sus cantones aledaños,
- Que,** el resarcimiento y pago por los servicios públicos que presta la EMGIRS-EP, la tarifa retributiva de su actividad, debe establecerse, en respeto constitucional, sobre principios de generalidad, justicia social redistributiva, eficiencia técnica, equidad, transparencia, y suficiencia recaudatoria que promueva conductas ecológicas, sociales y económicamente responsables,
- Que,** la experiencia contributiva del Distrito Metropolitano de Quito en favor de la EMGIRS-EP en lo que al aporte particular corresponde y que tiene como base el consumo de energía eléctrica es insuficiente para cubrir los costos de la prestación de los servicios públicos de la empresa, por lo que la tarifa mejora en la equidad de la aportación sin afectar la economía doméstica ni productiva de los quiteños, y,
- Que,** es necesario que en uso de las atribuciones legales y reglamentarias otorgadas al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se regule y fije un pliego tarifario por

la prestación de los servicios públicos provistos y posibles servicios futuros de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, en calidad de prestación patrimonial a fin de cubrir los costos en los que incurre la empresa; y así, sustentar la totalidad de la operación, ajustando los costos reales y mantener el equilibrio económico y financiero de la empresa con el fin de garantizar la cobertura futura de los servicios prestados,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 264 de la Constitución de la República del Ecuador, y lo que disponen los artículos 55 literal e), 87, 137, 186, 566 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

**LA ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN,
RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE
PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
EMGIRS-EP**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza. - Esta Ordenanza Metropolitana tiene por objeto determinar las tarifas y su reajuste anual, para garantizar la retribución a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, por la prestación regular y continua que demandan cada uno de sus servicios públicos y que constan en el Pliego Tarifario del artículo 8 de esta Ordenanza

Artículo 2.- Cobertura de los servicios.- La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, presta los servicios de su competencia al Distrito Metropolitano de Quito, y a las jurisdicciones cantonales aledañas

Artículo 3.- Hecho Generador. - El hecho generador que impone la obligación del pago de las tarifas constituye la prestación de los servicios públicos que brinda la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, al Distrito Metropolitano de Quito, y a otras jurisdicciones cantonales, de manera directa o a través de contratos.

Artículo 4.- Sujeto Activo.- El ente acreedor de las tarifas por la prestación de los servicios públicos detallados en el Pliego Tarifario del artículo 8, es la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP o su sucesor en derecho

Artículo 5.- Sujetos Pasivos.- Son sujetos pasivos de las tarifas reguladas en esta Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho públicas o privadas, que reciben los servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, categorizadas de la siguiente manera:

- a) Personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho, públicas o privadas, generadoras de residuos categorizables a domésticos, dentro del Distrito Metropolitano de Quito y cantones aledaños
- b) Personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho, públicas o privadas, generadoras de escombros y lodos no contaminados dentro del Distrito Metropolitano de Quito y cantones aledaños
- c) Personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho, públicas o privadas, generadoras de residuos sanitarios infecciosos, anatomopatológicos, fauna muerta o sus despojos, medicina caducada y equipo de protección personal, dentro del Distrito Metropolitano de Quito y cantones aledaños
- d) Personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho, públicas o privadas generadoras de residuos sólidos no categorizables a domésticos como neumáticos, equipos eléctricos y electrónicos, pilas y baterías en desuso, dentro del Distrito Metropolitano de Quito y cantones aledaños

El cobro de la tarifa por los servicios de EMGIRS-EP o su sucesor en derecho se lo realizará a través de pago directo a la empresa en sus puntos de cobro o en la modalidad de cobro que esta establezca

Artículo 6.- Base imponible y tarifas.- La base imponible para la determinación de las tarifas por los servicios públicos que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, se calculará sobre la base de los costos de operación y de administración general que tienen incidencia directa y vigente en la prestación de los servicios públicos

Título II SERVICIOS Y TARIFAS

Artículo 7.- Composición de las tarifas.- La retribución y pago en favor de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, por los servicios públicos que presta de manera general, se componen de los diferentes aportes que los sujetos pasivos pagan en relación a los siguientes parámetros:

- a) La generación de desechos sólidos en cuanto a su origen de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana 332, y que pueden ser

- a. Residuos domésticos no peligrosos,
 - b. Residuos domésticos peligrosos,
 - c. Residuos hospitalarios,
 - d. Residuos infecciosos
 - e. Residuos anatomopatológicos,
 - f. Medicina caducada y equipo de protección personal,
 - g. Escombros, lodos no contaminados y otros,
 - h. Residuos orgánicos de actividades de faenamiento
 - i. Residuos infecciosos de animales; y,
 - j. Residuos eléctricos y electrónicos
- b) Conservación del medio ambiente para la preservación de la salud pública,
- c) La aplicación de los principios tributarios de: generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria

La obligación y el pago deriva de manera independiente y está vinculado a las diferentes situaciones de los usuarios del servicio, sin que el pago por un servicio o una situación particular elimine, extinga o disminuya los pagos que deba hacer por otra situación específica

Artículo 8.- Tarifa Base.- Para el cobro de la tarifa por la prestación de los servicios públicos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, se aplicará el siguiente Pliego Tarifario de acuerdo a cada servicio de manera general, según las determinantes particulares que les corresponda

Tabla de tarifas EMGIRS		
Concepto	Tarifa	Unidad
Disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en la Estación de Transferencia Norte	\$ 26,43	Tonelada
Disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en la Estación de Transferencia Sur	\$ 27,57	Tonelada
Disposición final de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en el Relleno Sanitario	\$ 19,94	Tonelada
Disposición final de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en el Relleno Sanitario de desechos sólidos provenientes del GAD Rumiñahui	\$ 21,59	Tonelada
Disposición final de residuos sólidos comunes asimilables a Domésticos en el Relleno Sanitario de desechos no provenientes de Distrito Metropolitano de Quito, DMQ	\$ 18,74	Tonelada
Disposición de Escombros Horario Diurno (generadores DMQ)	\$ 0,57	m3
Disposición de Escombros Horario Nocturno (generadores DMQ)	\$ 0,57	m3

Disposición de Escombros provenientes del proyecto Metro de Quito Horario Diurno	\$ 1,13	m ³
Disposición de Escombros provenientes del proyecto Metro de Quito Horario Nocturno	\$ 1,45	m ³
Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios (Infecciosos, Biológicos y Cortopunzantes)	\$ 1,50	Kilogramo
Tratamiento y disposición final de residuos sanitarios (Infecciosos, Biológicos y Cortopunzantes) (No incluye transporte)	\$ 1,35	Kilogramo
Recolección, transporte, tratamiento y disposición de Residuos Sanitarios - Anátomo-Patológicos provenientes de unidades médicas	\$ 1,75	Kilogramo
Recolección, transporte, tratamiento y disposición de fármacos caducados o fuera de sus especificaciones y de equipos de protección personal	\$ 1,75	Kilogramo
Recolección, transporte, tratamiento y disposición de Fauna Urbana muerta (cadáveres de animales provenientes de veterinarias, granjas, etc)	\$ 1,75	Kilogramo
Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de partes anatómicas provenientes de procesos de faenamiento de bovinos, porcinos, ovinos y pollos	\$ 0,91	Kilogramo
Recolección, transporte, tratamiento o recuperación y disposición final de neumáticos fuera de uso hasta RIN 24.5 de origen industrial	\$ 0,36	kilogramo
Recolección, transporte, clasificación, tratamiento (reciclaje) y disposición final de equipos eléctricos y electrónicos que no han sido separados sus componentes o elementos constitutivos	\$ 1,80	kilogramo
Recolección, transporte y disposición final de Pilas y baterías en desuso que contienen metales pesados	\$ 1,80	kilogramo
Disposición final de lodos no contaminados en zonas urbanas del DMQ	\$ 3,65	m ³
Almacenamiento de lodos contaminados	\$ 10,11	m ³
Recolección, transporte y disposición final de escombros a través de puntos limpios	\$ 10,42	m ³

Artículo 9.- Reajuste de tarifas.- Las tarifas se reajustarán de manera automática una vez al año, sobre la base de la aplicación inmediata de la siguiente fórmula polinómica, aplicable a todas las tarifas del Pliego Tarifario establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza, con excepción del servicio prestado al Cantón Rumiñahui que se sujeta a un convenio suscrito con EMGIRS-EP

$$T_t = T_{t-1} \left(0,6 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,2 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,2 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Donde.

Componentes de la fórmula polinómica
T = Tarifa
IPCO = Índice de Precios al Constructor

IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Básico Unificado
t = año de reajuste

Fórmula polinómica aplicable al servicio prestado al Cantón Rumiñahui

$$K = 0,9139 \frac{Cre_t}{Cret-1} + 0,0010 \frac{Ct_t}{Ct_{t-1}} + 0,0696 \frac{I_t}{I_{t-1}} + 0,0155 \frac{Ac_t}{Ac_{t-1}}$$

Donde

Componentes de la fórmula polinómica	
F =	Fiscalización
Cre =	Confinamiento de residuos
Ct =	Costo de terreno
Ac =	Administración del contrato
t =	Año

Para ambos casos la suma de los diferentes coeficientes es igual a la unidad

La tarifa a aplicarse será aquella que su valor se redondee a su aproximación más cercana al múltiplo de un centavo

Artículo 10.- Reajuste especial de tarifas.- Únicamente para el caso de los servicios de Disposición de Escombros Horario Diurno y Nocturno (generadores DMQ), se realizará un ajuste especial de la tarifa, condicionado al cumplimiento de los siguientes parámetros

TARIFAS POR M3 DE ESCOMBRO		
Disposición de Escombros Horario Diurno	Disposición de Escombros Horario Nocturno	Parámetro
\$ 0.57	\$ 0.57	Tarifa inicial
\$ 0.70	\$ 0.79	Condicionado a que la Secretaría de Ambiente del DMQ realice un proceso de calificación de los transportistas pesados de Quito como gestores ambientales y desarrolle un modelo de control para el transporte de escombros
\$ 0.85	\$ 1.01	Condicionado a que la Agencia Metropolitana de Tránsito en conjunto con la Agencia Metropolitana de Control implemente 20 operativos de control a transportistas pesados de escombros
\$ 1.00	\$ 1.23	Condicionado a que la Agencia Metropolitana de Control incremente su personal de inspectores en 20% respecto al mantenido al momento de aprobación de la presente Ordenanza
\$ 1.13	\$ 1.45	Condicionado a que la EMGIRS cuente con 5 escombreras operativas

Para el incremento de las tarifas, el Gerente General de la EMGIRS-EP, deberá evidenciar el cumplimiento de los parámetros y remitir un informe de constatación a la Secretaría del Concejo Metropolitano. Una vez realizadas estas actividades, deberá proceder a su incremento inmediato.

El incremento de la tarifa se lo realizará únicamente con la constatación de los parámetros establecidos y en el orden de prelación que consta en la presente ordenanza.

Independiente de cual fuere la tarifa vigente para el servicio, se aplicará de manera anual y de forma automática la fórmula polinómica establecida en el Artículo 9 de la presente Ordenanza.

Título III DEL PAGO DE LAS TARIFAS

Artículo 11.- Del pago de las tarifas.- Los sujetos pasivos beneficiarios de los servicios públicos que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, están obligados a pagar por su uso, como una retribución patrimonial, que indiquen las diferentes unidades de medidas correspondiente a cada servicio.

El pago al que se refiere el inciso anterior se lo hará obligatoriamente en las ventanillas de recaudación con las que cuenta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, en el momento del uso o dependiendo del servicio según lo establezca la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, debiendo exigir en cada caso el respectivo comprobante. Los títulos que cancelen luego de la fecha de vencimiento, pagarán el recargo equivalente al interés legal por mora vigente a la fecha de pago.

Artículo 12.- Exenciones.- No existe exención de las tarifas establecidas en esta Ordenanza a favor de persona natural, persona jurídica o sociedad de hecho alguna. Tampoco se reconoce ninguna forma de disminución de pago de las tarifas que se generen por los servicios públicos que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP.

Artículo 13.- Manejo y Destino de los recursos públicos de las tarifas.- Los dineros recaudados por la aplicación de la presente Ordenanza serán manejados por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, y se destinarán para financiar todo gasto de la cobertura, ampliación y mejoramiento de los servicios que presta.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP o su sucesor en derecho, será la encargada de la ejecución de la presente Ordenanza

Se entenderá en el contexto de toda esta Ordenanza que cada vez que se mencione a la EMGIRS-EP comprenderá que incluye también tácitamente a su "sucesor en derecho", como la persona jurídica que asuma en su totalidad los derechos y obligaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP.

SEGUNDA.- La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP o su sucesor en derecho, previo informe técnico favorable podrá aceptar los desechos sólidos recolectados en otras jurisdicciones cantonales para lo cual se deberán suscribir los contratos de prestación de servicios en los cuales se establezcan los valores que se deberán cancelar a EMGIRS-EP por los servicios requeridos de los mismos, valores que no serán inferiores a los costos operativos de EMGIRS-EP y a los fijados en la presente Ordenanza

TERCERA.- La presente normativa no contrapone la Ordenanza Metropolitana No 0175 del Concejo Metropolitano de Quito, Reformatoria del Libro III "De los Tributos Municipales", Título II "De las Tasas", Capítulo I "De las Tasas de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos" Del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, al tratarse de servicios diferenciados al que mencionada Ordenanza compete

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Corresponde a la EMGIRS-EP de manera directa o por contrato o asociación, desarrollar en el período de tres meses posteriores a la expedición de esta Ordenanza una campaña de información e inducción a la ciudadanía en el nuevo modelo de gestión para la determinación y recaudo de las obligaciones por la prestación de los servicios de la empresa

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En un plazo no mayor a 90 días la Agencia Metropolitana de Control y Secretaría de Ambiente deberán presentar en conjunto al Concejo Metropolitano un plan de control de quebradas y puntos vulnerables para el depósito no autorizado de escombros dentro del DMQ

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- En un plazo no mayor de 120 días se dispone a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) o su sucesor en derecho, realice las acciones tendientes y necesarias para contar con los recursos financieros, humanos y técnicos, y dar cumplimiento a lo establecido

en el Art 10 de esta Ordenanza para el incremento de las tarifas de la disposición de escombros, para lo cual, coordinará las acciones legales correspondientes respecto de las construcciones y vertederos ilegales en el Distrito Metropolitano de Quito con la Agencia Metropolitana de Control dentro del ámbito de sus competencias

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.- En un plazo no mayor a 120 días la Secretaría de Ambiente deberá comenzar con el proceso de calificación de los transportistas pesados de residuos como Gestores Ambientales, conforme a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 332, en conjunto con la Agencia Metropolitana de Tránsito, Agencia Metropolitana de Control y representantes de los transportistas pesados de escombros y materiales pétreos. Adicionalmente, deberán establecer los mecanismos de control para la aplicación de mencionada Ordenanza

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.- En un plazo no mayor a 90 días posteriores al cumplimiento de la Transitoria Cuarta de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito en conjunto con la Agencia Metropolitana de Control deberán contar con un plan de control al transporte pesado de escombros en el Distrito Metropolitano de Quito, garantizando que éste sea realizado únicamente por Gestores Ambientales calificados por la Secretaría de Ambiente

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- En virtud de la actual Ordenanza y codificación, deróguese y déjese sin efecto cualquier ordenanza, resolución o acto administrativo por el cual se hayan fijado valores para el cobro de la tarifa por la prestación de los servicios de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Municipalidad.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el de de 2017

CUADRO RESUMEN DE TARIFAS

RESUMEN DE TARIFAS Y COSTOS ACTUALES POR LOS SERVICIOS DE EMGIRS EP Y PROPUESTA DE NUEVAS TARIFAS

SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA ACTUAL \$	COSTO \$	DÉFICIT \$	TARIFA PROPUESTA \$ (SIN IVA)	OBSERVACIONES
Disposicion de residuos solidos comunes asimilables a domesticos en la Estacion de Transferencia Norte	Tonelada	25,83	26,43	0,6	26,43	Incluye transferencia, transporte, disposicion final, tratamiento de lixiviados, cierre tecnico y fondo de comunidades. Tarifas calculadas sobre la base de un analisis de precios unitarios.
Disposicion de residuos solidos comunes asimilables a domesticos en la Estacion de Transferencia Sur	Tonelada	25,83	27,57	1,74	27,57	Incluye transferencia, transporte, disposicion final, tratamiento de lixiviados, cierre tecnico y fondo de comunidades. Tarifas calculadas sobre la base de un analisis de precios unitarios.
Disposicion final de residuos solidos comunes asimilables a domesticos en el Relleno Sanitario	Tonelada	15,22	19,94	4,72	19,94	Incluye disposicion final, tratamiento de lixiviados, cierre tecnico y fondo de comunidades. Tarifas calculadas sobre la base de un analisis de precios.
Disposicion final de residuos solidos comunes asimilables a domesticos en el Relleno Sanitario de desechos no provenientes del GAD Ruminahui	Tonelada	15,22	18,74	3,52	21,59	Incluye disposicion final, tratamiento de lixiviados y cierre tecnico. Tarifas calculadas sobre la base de un analisis de precios.
Disposicion final de residuos solidos comunes asimilables a Domesticos en el Relleno Sanitario de desechos no provenientes del Distrito Metropolitano de Quito DMQ	Tonelada	15,22	18,74	3,52	18,74	Incluye disposicion final, tratamiento de lixiviados y cierre tecnico. Tarifas calculadas sobre la base de un analisis de precios.
Disposicion de Escombros Horario Diurno	m ³	0,57	1,13	0,56	0,57	Incluye costos directos e indirectos de disposicion final. Tarifas calculadas sobre la base de un analisis de precios.
Disposicion de Escombros Horario Nocturno	m ³	0,57	1,45	0,88	0,57	Incluye costos directos e indirectos de disposicion final. Tarifas calculadas sobre la base de un analisis de precios.
Disposicion de Escombros provenientes del proyecto Metro de Quito Horario Diurno	m ³	0,57	1,13	0,56	1,13	Incluye costos directos e indirectos de disposicion final. Tarifas calculadas sobre la base de un analisis de precios.
Disposicion de escombros provenientes del proyecto Metro de Quito Horario Nocturno	m ³	0,57	1,45	0,88	1,45	Incluye costos directos e indirectos de disposicion final. Tarifas calculadas sobre la base de un analisis de precios.
Recoleccion, transporte, tratamiento y disposicion final de residuo sanitarios (Infecciosos, Biologicos y Contaminantes)	kilogramo	1,5	0,38	1,12	1,50	Incluye recoleccion, transporte, tratamiento y disposicion final.
Tratamiento y disposicion final de residuos sanitarios (Infecciosos, Biologicos y Contaminantes) (No incluye transporte)	kilogramo	1,5	0,38	1,12	1,35	Incluye tratamiento y disposicion final.
Recoleccion, transporte, tratamiento y disposicion de Residuos Sanitarios - Anatomicos Patologicos provenientes de Unidades medicas	kilogramo	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobacion de la tarifa			1,75	Tarifas calculadas sobre la base del precio de mercado.
Recoleccion, transporte, tratamiento y disposicion de de farmacos caducados o fuera de sus especificaciones y de equipos de proteccion personal	kilogramo	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobacion de la tarifa			1,75	Tarifas calculadas sobre la base del precio de mercado.
Recoleccion, transporte, tratamiento y disposicion de Fauna Urbana (Mamíferos, aves de animales provenientes de veterinarias, granjas, etc.)	kilogramo	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobacion de la tarifa			1,75	Tarifas calculadas sobre la base del precio de mercado.
Recoleccion, transporte, tratamiento y disposicion final de partes anatomicas provenientes de procesos de faenamiento de bovinos, porcinos, ovinos y pollos	kilogramo	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobacion de la tarifa			0,91	Tarifas calculadas sobre la base del precio de mercado.
Recoleccion, transporte, tratamiento o recuperacion y disposicion final de neumáticos fuera de uso hasta RIN 24.5 de origen industrial	kilogramo	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobacion de la tarifa			0,36	Tarifas calculadas sobre la base del precio de mercado.
Recoleccion, transporte, clasificacion, tratamiento (reciclar) y disposicion final de equipos electricos y electronicos que no han sido separados sus componentes o elementos constitutivos	kilogramo	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobacion de la tarifa			1,80	Tarifas calculadas sobre la base del precio de mercado.
Recoleccion, transporte y disposicion final de Pilas y baterias en desuso que contienen metales pesados	kilogramo	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobacion de la tarifa			1,80	Tarifas calculadas sobre la base del precio de mercado.
Disposicion final de lodos contaminados en zonas urbanas del DMQ	m ³	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobacion de la tarifa			3,65	Tarifas calculadas sobre la base de un analisis de precios unitarios.
Almacenamiento de lodos contaminados	m ³	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobacion de la tarifa			10,11	Tarifas calculadas sobre la base de un analisis de precios unitarios.
Recoleccion, transporte y disposicion final de escombros a traves de puntos limpios	m ³	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobacion de la tarifa			10,42	Tarifas calculadas sobre la base de un analisis de precios unitarios.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS ADICIONALES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA

Estimación De Ingresos Adicionales Por El Cobro De Nuevas Tarifas En Los Servicios De EMGIRS-EP

Acorde a lo establecido en la propuesta de Ordenanza Metropolitana de fijación de tarifas por los servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, se ha realizado un ejercicio sobre el posible incremento en ingresos respecto a las estimaciones oficiales del año 2017, que constan en el presupuesto aprobado por el Directorio, con la aplicación de las tarifas propuestas. En este sentido, los ingresos por servicios ofrecidos por la EMGIRS-EP financiados por tarifas se estiman para el 2017 en \$9,44 millones, de acuerdo al siguiente desglose:

Proforma de Ingresos presupuesto EMGIRS-EP 2017

Fuente de ingresos	Volumen	Unidad de medida	Tarifa actual	Unidad de medida	Programado
Escombreras	3 313 440,00	m3	0,57	\$/m3	1 888 660,80
Hospitalarios	4 333 333,33	Kg	1,5	\$/Kg	6 500 000,00
Municipio Rumiñahui	60 619,19	Tn	15,22	\$/Tn	922 624,04
Otros gestores	5 108,46	Tn	25,83	\$/Tn	131 951,60
Total general					9 443 236,44

Para el año 2018, se espera un crecimiento de un 2% en el volumen de residuos procesados con respecto al año precedente (promedio histórico), con esta consideración, y aplicando las nuevas tarifas propuestas, se estima un ingreso anual de \$11,43 millones, es decir, un incremento de \$1,98 millones, lo que cubría la totalidad de los costos operativos de estos servicios y significaría un paso importante de la empresa en miras a la sostenibilidad.

Proyección de ingresos anuales con aplicación de nuevas tarifas 2018

Fuente de ingresos	Volumen	Unidad de medida	Tarifa	Unidad de medida	Proyectado
Escombreras DMQ	879 708,80	m3	0,57	\$/m3	\$501 434,02
Escombreras Metro	2 500 000,00	m3	1,13	\$/m3	\$2 825 000,00
Hospitalarios	4 420 000,00	Kg	1,5	\$/Kg	\$6 629 999,99
Municipio Rumiñahui	61 831,57	Tn	21,59	\$/Tn	\$1 334 943,68
Otros gestores	5 210,63	Tn	26,43	\$/Tn	\$137 716,93
Total general					\$11 429 094,62

ANÁLISIS DE LA FUSIÓN EMGIRS-EP –
EMASEO-EP

Análisis del Impacto de la Regulación de Tarifas de los Servicios Prestados por EMGIRS-EP sobre la Potencial Fusión con EMASEO

1. Antecedentes:

Con fecha 11 de Julio de 2016, se publica en el Registro Oficial, la Ordenanza Metropolitana No 0175 del Concejo Metropolitano de Quito, Reformatoria del Libro III "De los Tributos Municipales", Título II "De las Tasas", Capítulo I "De las Tasas de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos" Del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, mediante la cual se regula el cobro de la tasa para gestión integral de residuos

Dentro de la mencionada Ordenanza, en la Disposición Transitoria Cuarta se expide que "En el plazo máximo de noventa (90) días, se iniciarán todas las acciones legales, administrativas y financieras que sean del caso, tendientes a la fusión entre la EMASEO EP y la EMGIRS EP, con lo cual, la GIRS se ejecutará a través de una sola organización empresarial pública. Hasta que este proceso se consolide, los ingresos provenientes de la recaudación de la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos, continuarán distribuyéndose de la siguiente manera: 81% para la EMASEO EP y 19% para la EMGIRS EP"

Esta decisión fue tomada por el Concejo Metropolitano sobre la base de informes técnicos que sustentan un ahorro del sistema por eficiencias alcanzadas en la fusión de \$2,6 millones anuales (documento adjunto)

2 Proyecciones de la fusión:

Dentro de los informes técnicos presentados al Concejo Metropolitano constan proyecciones de la afectación a los flujos financieros para EMGIRS-EP y EMASEO con el incremento de la tasa de gestión integral de residuos, y de igual manera se incluye un flujo proyectando una potencial fusión entre ambas empresas, donde se estima un ahorro de \$2,6 millones en el global del sistema para el 2018. Este ahorro corresponde principalmente a eficiencias administrativas y operativas generadas por manejar todo el sistema por parte de una sola empresa, enfocada a reducción de gastos.

En este sentido, el flujo consolidado presenta una pérdida operacional para el año 2018 de (\$522 161), sin embargo, con la eficiencia estimada de la fusión se llega a un saldo final de caja positivo de \$1,2 millones.

A continuación, se detalla la proyección financiera para el año 2018 con el proceso de fusión y el incremento en la tasa de gestión integral de residuos.

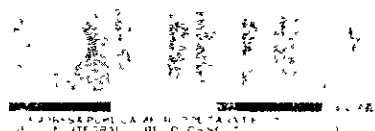
Tabla 1
Proyección Sistema de Gestión Integral de Residuos
Informe Técnico Financiero para la Ordenanza Reformatoria a la O.M. No. 402 que fija la
TRYTRS

FLUJO CONSOLIDADO DEL SISTEMA
(EMASEO / EMGIRS)

DESCRIPCION	2018
INGRESOS	80.249.112
Municipio	6 250 000
Asignación EMGIRS	3 250 000
Asignación EMASEO	3 000 000
Tasa de recolección	61 302 996
Tasa de recolección actual	51 067 637
Ingresos por Ajuste	10 235 359
Rumiñahui	1 200 000
Ingresos propios	7.223 014
Escombreras	1 944 640
Servicios hospitalarios	5 027 414
Monto facturado	5 648 779
Morosidad (11%)	- 621 366
Venta de Bienes, Servicios y Otros	250 960
Comercialización RSU Aprovechables y Gestor	1 923 103
Gestores	184 000
Comercialización RSU Aprovechables	1 555 103
Otros	184 000
Ingresos Financieros (Nuevo Credito EMGIRS)	2 350 000
COSTOS Y GASTOS	80.771.274
Gastos Operativos	48 967 834
Gastos Administrativos	17 177 169
Gastos de Inversion	8 966 523
Transferencias	1 751 669
Servicio de Deuda	3 908 078
Deuda EMASEO EP	2 957 854
Deuda EMGIRS por CONTRATAR	950 225
Resultado	- 522.161
Saldo Neto Caja Inicial (EMGIRS)	- 937 391
SALDO FINAL CAJA	- 1 459 553
EFICIENCIA FUSION	2 674 092
SALDO DE CAJA CON EFICIENCIA	1.214.539

Utilizando el mismo modelo presentado para la Ordenanza Reformatoria, se ingresaron los potenciales incrementos de ingresos por la regularización de las tarifas de los servicios prestados por la EMGIRS-EP, lo que se estima genere un ingreso operativo adicional de \$1,98 millones, respecto a la proyección inicial del 2018 presentada en el primer modelo

Con estos ingresos adicionales, se estima tener un resultado operacional positivo de \$58 385, lo que, sumado a la eficiencia de la fusion, llegaría a un saldo final de caja de \$2,73 millones



Como se evidencia, el incremento de estas tarifas es fundamental para la sostenibilidad de la empresa que resulte de la fusión, ya que se garantiza una cobertura del 100% de los costos operativos de estos servicios particulares

Tabla 2.
Proyección Sistema de Gestión Integral de Residuos
Ajustada con Alza de Tarifas de Servicios EMGIRS EP

FLUJO CONSOLIDADO DEL SISTEMA
(EMASEO / EMGIRS)

DESCRIPCION	2018
INGRESOS	\$1.767.050
Municipio	6 250 000
Asignacion EMGIRS	3 250 000
Asignacion EMASEO	3 000 000
Tasa de recoleccion	61 302 996
Tasa de recoleccion actual	51 067 637
Ingresos por Ajuste	10 235 359
Rumñahur	1 334 944
Ingresos propios	10 207 394
Escombreras	3 326 434
Servicios hospitalarios	6 630 000
Monto facturado	5 648 779
Morosidad (11%)	- 621 366
Venta de Bienes, Servicios y Otros	250 960
Comercializacion RSU Aprovechables y Gestor	321 717
Gestores	137 717
Comercializacion RSU Aprovechables	
Otros	184 000
Ingresos Financieros (Nuevo Credito EMGIRS)	2 350 000
COSTOS Y GASTOS	\$0.771.274
Gastos Operativos	48 967 834
Gastos Administrativos	17 177 169
Gastos de Inversion	8 966 523
Transferencias	1 751 669
Servicio de Deuda	3 908 078
Deuda EMASEO EP	2 957 854
Deuda EMGIRS	950 225
Resultado	995.776
Saldo Neto Caja Inicial (EMGIRS)	- 937 391
SALDO FINAL CAJA	58 385
EFICIENCIA FUSION	2 674 092
SALDO DE CAJA CON EFICIENCIA	2.732.477

Informe de Avances de las Acciones Legales, Administrativas y Financieras Tendientes a la Fusión entre la EMASEO-EP y la EMGIRS-EP

Antecedente

Mediante Ordenanza Metropolitana No 175 de 11 de julio de 2017, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza Metropolitana No 402, y en su Disposición Transitoria Cuarta dispuso a la EMGIRS-EP y a la EMASEO-EP que *"En el plazo máximo de 90 días se iniciarán todas las acciones legales, administrativas y financieras que sean del caso, tendientes a la fusión entre la EMASEO-EP y la EMGIRS-EP, con lo cual, la GIRS se ejecutará a través de una sala organización empresarial pública. Hasta que este proceso se consalide, los ingresos provenientes de la recaudación de la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos, continuarán distribuyéndose de la siguiente manera: 81% para EMASEO-EP y 19% para la EMGIRS-EP"*

Acciones realizadas

Mediante acta de reunión No 1 de fecha 12 de septiembre 2017, los delegados de las empresas EMASEO-EP y EMGIRS-EP en cumplimiento a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No 175 se reunieron para dar inicio a las acciones tendientes del proceso de fusión entre las mencionadas empresas (acta adjunta), estableciendo acuerdos para la continuación del proceso.

Con fecha 06 de Octubre de 2017 en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la EMGIRS-EP se puso en conocimiento de los miembros del Directorio de la EMGIRS-EP el plan de acción para la realización de las acciones legales, administrativas y financieras tendientes a la fusión de la EMGIRS-EP, para que el Gerente General inicie las mismas en cumplimiento con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No 175 y posteriormente presente los informes de viabilidad de la fusión para aprobación del Directorio.

De igual manera, con fecha 20 de octubre de 2017, la empresa EMASEO-EP mediante Sesión Ordinaria de Directorio, pone en conocimiento de este órgano el informe jurídico sobre el proceso de fusión de las Empresas Públicas Metropolitanas EMASEO-EP y EMGIRS-EP, conforme lo establece la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza No 175.

Santiago Andrade Piedra
Gerente General
EMGIRS-EP

Acta de Reunión No.1

Con fecha martes 12 de septiembre de 2017 a las 11h00 en las oficinas de la EMGIRS-EP, los delegados de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO-EP y de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, por decisión de sus respectivos Gerentes Generales, en cumplimiento a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 175 de fecha 15 de junio de 2017, por ser una disposición de cumplimiento obligatorio, y se concede el plazo de 90 días, se reúnen para dar inicio a las acciones tendientes del proceso de fusión entre las mencionadas empresas

PUNTOS A TRATAR:

El punto a tratar entre los asistentes es la **organización y coordinación de las mesas de trabajo que permitan cumplir con las acciones legales, administrativas y financieras que sean del caso, tendientes a la fusión de las empresas, con los áreas y funcionarios responsables de cada tema**

PARTICIPANTES:

Asisten como delegados

De EMASEO-EP:

- Ing Fredy Altamirano
- Ing Jaqueline Jiménez
- Abg Martha Padilla
- Abg Carolina Campaña
- Ing Marco Egas
- Econ Ricardo Romero

De EMGIRS-EP:

- Abg Carolina Velásquez
- Econ Santiago Burneo D.

ACUERDOS ALCANZADOS:

- Se acuerda que conforme lo establecido en la Ley de Empresas Públicas, en el Num 12 del Art 9 de las Atribuciones del Directorio "*Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública*" y en el Art 48 de la procedencia de fusión de las empresas públicas "*() La fusión será resuelta y aprobada por los directorios de las empresas públicas que se vayan a fusionar y requerirá de forma previa el informe favorable del organismo nacional de planificación o de la unidad de planificación del gobierno autónomo descentralizado, según corresponda*", los Directorios de las empresas resolverán aprobar la fusión de las empresas, previo se inicien todas las acciones legales, administrativas y financieras que sean del caso, tendientes a la fusión, ya que no es procedente legalmente la aprobación de la fusión por parte del Directorio,

sin previo emisión de informes que demuestren el estado y condiciones de cada empresa, previo a la fusión

En consecuencia, de lo antedicho, se acuerda que la respectiva acta de la reunión constituirá en el inicio de las acciones en cumplimiento de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza No 175 de fecha 15 de junio de 2017

- Desarrollar mesas de trabajo entre las áreas administrativas, financieras, y legales para determinar las actividades necesarias para el proceso de fusión y conocer el estado de cada área, según el siguiente cronograma
 - **Talento Humano** reunión 15 de septiembre de 2017 a las 10h00 en las oficinas de EMASEO
 - **Financiero** reunión 19 de septiembre de 2017 a las 10h00 en las oficinas de EMASEO
 - **Administrativo** reunión 22 de septiembre de 2017 a las 10h00 en las oficinas de EMASEO
 - **Legal:** reunión 29 de septiembre de 2017 a las 10h00 en las oficinas de EMASEO
- Se llevaran actas e informes de todas las mesas de trabajo, dejando constancia lo acordado y las acciones a desarrollar
- A las mesas de trabajo debiera asistir un funcionario de la Secretaria de Planificación o en su defecto un el delegado de las Direcciones de Planificación de cada empresa
- Dar a conocer a los Directorios de cada empresa, esta Acta como muestra del inicio de las acciones tendientes a la fusión para la correspondiente aprobación de la fusión de ser el caso, una vez que los miembros analicen la procedencia de la misma, en función de dichos informes

Sin mas puntos a tratar, siendo las 12h20, se da por culminada la reunión

Para constancia de lo actuado, firman los asistentes

Ing. Fredy Altamiranc

Abg. Martha Padilla

Ing. Marco Egas

Abg. Carolina Velásquez

Ing. Jaqueline Jiménez

Abg. Carolina Campaña

Econ. Ricardo Romero

Econ. Santiago Burneo D

SOCIALIZACIÓN CON EL GREMIO DE
TRANSPORTISTAS PESADOS EN
VOLQUETAS

**Sobre La Socialización Y Trabajo Conjunto De La Propuesta De La Ordenanza Metropolitana
Para La Determinación, Recaudación Y Cobro De Las Tarifas Por Los Servicios Que Presta La
Empresa Pública Metropolitana De Gestión Integral De Residuos Sólidos
EMGIRS-EP**

Antecedentes

Con fecha 27 de julio de 2017 se llevó a cabo el primer debate en el Concejo Metropolitano de Quito sobre la propuesta de Ordenanza Metropolitana para la determinación, recaudación y cobro de las tarifas por los servicios que presta EMGIRS-EP. Dentro del marco de este debate, uno de los requerimientos adicionales fue la socialización con los representantes del transporte pesado en volquetas, quienes son usuarios del servicio de escombreras.

Acciones realizadas

La EMGIRS-EP, en cumplimiento de lo dispuesto, posterior a incorporar los cambios solicitados en el Concejo Metropolitano, procedió con la realización de una mesa de trabajo con la participación de todos los involucrados, en este sentido, el 04 de octubre de 2017 se mantuvo un foro de discusión sobre la mencionada Ordenanza (listado de asistentes adjunto), con la participación de delegados de los Concejales, Secretaría de Ambiente, Agencia Metropolitana de Control y la Asociación de Transporte Pesado en Volquetas y Maquinaria de Quito. En mencionada reunión se llegaron a acuerdos sobre los que EMGIRS-EP procedió a mantener reuniones individuales con los actores mencionados.

Consolidada la propuesta con los involucrados, con fecha 29 de noviembre de 2017 se procedió a mantener una mesa de trabajo con la Asociación de Transporte Pesado en Volquetas y Maquinaria de Quito (listado de asistentes adjunto), donde se procedió a revisar todos los artículos de la propuesta de Ordenanza que eran de mutuo interés, a fin de acordar en un documento definitivo. Mencionado documento fue remitido al día siguiente (correo electrónico adjunto) a mencionada Asociación, sin tener al momento observaciones al respecto.

Al mantener un acuerdo y haber socializado la propuesta conforme a lo establecido por el Concejo Metropolitano, se procedió a enviar la propuesta de Ordenanza para su revisión en la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

Santiago Andrade Piedra
Gerente General
EMGIRS-EP

Santiago Andres Burneo Delgado

De: Santiago Andres Burneo Delgado
Enviado el: jueves, 30 de noviembre de 2017 8:47
Para: aso_volquetasmaquinariaquito@hotmail.com
CC: Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo
Asunto: Propuesta de Ordenanza Metropolitana
Datos adjuntos: ORDENANZA METROPOLITANA TARIFAS 27 11 17.docx

Estimado Pablo,

Conforme a lo acordado en la reunión mantenida el día de ayer, me permito remitir la propuesta de Ordenanza de fijación de tarifas que será presentada a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

Cualquier inquietud estamos a las órdenes

Saludos Cordiales,



Eco Santiago Burneo D
GERENTE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
Av. Amazonas N 25-23 y Av. Colón - Edificio España Piso 10
PBX (02) 3930 600 ext 2601
www.emgirs.gob.ec

ORDENANZA METROPOLITANA N°

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. de 2017, emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*,
- Que,** el artículo 227 de la Constitución dispone. *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*,
- Que,** el artículo 240, inciso primero, de la Constitución determina que. *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*
- Que,** de conformidad con los numerales 4 y 5 del artículo 264 de la Constitución, los gobiernos municipales tienen entre otras competencias exclusivas las siguientes *"(.) 4 Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"; y, "5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras "*;
- Que,** el artículo 276, numeral 4, de la Constitución, señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros objetivos, recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que** el artículo 315 de la Constitución establece *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el*

desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley, funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos.”

Que, el artículo 397, numerales 2 y 3 de la Constitución señalan que es de interés público la preservación del ambiente, para lo cual el Estado se compromete a establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y manejo sustentable de los recursos naturales, así como a regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.

Que, el artículo 415 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos,

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”) señala que *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley ()”,*

Que, la letra e) del artículo 55 del COOTAD determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen como competencia exclusiva *“Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”,* en concordancia con lo previsto en el literal a) del artículo 57, que como atribución del concejo municipal prevé *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado*

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública establece *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”*,
- Que,** el artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que las empresas públicas podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: *“ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios (. . .)”*;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No 0323, sancionada el 18 de octubre de 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, encargada de planificar, operar y explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión integral de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito,
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No 332, sancionada el 16 de marzo de 2010, se creó el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, con los siguientes componentes: 1) Barrido y Limpieza de Vías Áreas y Espacios Públicos, 2) Recolección y transporte de residuos sólidos, 3) Acopio y transferencia de residuos sólidos, 4) reducción, aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos; y 5) Disposición final y/o eliminación de residuos sólidos,
- Que,** el numeral 4 del artículo 5, de la citada Ordenanza Metropolitana No 332, establece los principios que rigen el sistema de manejo integral de residuos sólidos, entre ellos se encuentran los siguientes *“4. **Internalización de costos o “quien contamina paga”** Es responsabilidad del generador de los residuos el identificar sus características y velar por un manejo integral de los mismos. **Quien genera los residuos asume los costos que implica su acopio, recolección, tratamiento y disposición final en proporción a su cantidad y calidad y el costo diferenciado de su manejo y disposición en cada caso. El Municipio no debe subsidiar este servicio sino, por el contrario, internalizar sus costos en la tasa respectiva. Todos los entes que realizan la gestión de residuos en especial aquellos que en el proceso entrañan riesgos o afectaciones al ambiente, tienen la obligación de adoptar medidas de control, mitigación y remediación de más mismas”***
- Que,** es uno de los principios que rigen al sistema de manejo integral de residuos sólidos, aquél que está establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ordenanza

municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, ().

- Que,** el artículo 87 del COOTAD de la Sección II de los Gobiernos de los Distrito Metropolitanos Autónomos Descentralizados determina dentro de las Atribuciones del Concejo Metropolitano las siguientes: *“Al concejo metropolitano le corresponde:*
a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones, b) Regular, mediante ordenanza metropolitana, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”.
- Que,** el artículo 137 del COOTAD establece que en el marco del ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos *“La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales”.*
- Que,** el artículo 186 del COOTAD en su inciso segundo agrega que, *“Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza”.*
- Que,** el artículo 566 del COOTAD determina que, *“Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio ()”.*
- Que,** la Vigésimo Segunda Disposición Transitoria del COOTAD, señala que, *“En el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación”.*

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública establece *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”*,
- Que,** el artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que las empresas públicas podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como *“ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios (...)”*:
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No 0323, sancionada el 18 de octubre de 2010 se creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, encargada de planificar, operar y explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión integral de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito,
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No 332, sancionada el 16 de marzo de 2010, se creó el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, con los siguientes componentes: 1) Barrido y Limpieza de Vías Áreas y Espacios Públicos, 2) Recolección y transporte de residuos sólidos, 3) Acopio y transferencia de residuos sólidos, 4) reducción, aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos, y 5) Disposición final y/o eliminación de residuos sólidos,
- Que,** el numeral 4 del artículo 5, de la citada Ordenanza Metropolitana No 332, establece los principios que rigen el sistema de manejo integral de residuos sólidos, entre ellos se encuentran los siguientes *“4. **Internalización de costos o “quien contamina paga”**. Es responsabilidad del generador de los residuos el identificar sus características y velar por un manejo integral de los mismos. **Quien genera los residuos asume los costos que implica su acopio, recolección, tratamiento y disposición final en proporción a su cantidad y calidad y el costo diferenciado de su manejo y disposición en cada caso. El Municipio no debe subsidiar este servicio sino, por el contrario, internalizar sus costos en la tasa respectiva. Todos los entes que realizan la gestión de residuos en especial aquellos que en el proceso entrañan riesgos o afectaciones al ambiente, tienen la obligación de adoptar medidas de control, mitigación y remediación de más mismas”***
- Que,** es uno de los principios que rigen al sistema de manejo integral de residuos sólidos, aquél que está establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ordenanza

Metropolitana No 332 la "responsabilidad compartida o corresponsabilidad" de todos los generadores, productores, importadores, distribuidores, consumidores, gestores tanto públicos como privados, en la participación conjunta, coordinación y diferenciada en la gestión integral de los residuos;

- Que,** el numeral 9 del artículo 5 ibídem determina los principios que rigen el sistema de manejo integral de residuos sólidos, entre ellos: *"9 Sostenibilidad económica La prestación eficiente del Servicio debe ser financiera y económicamente auto sustentable, es decir, los costos de la prestación del servicio serán financiados por los ingresos tarifarios, por el recaudo de las tasas por venta de servicios, y por los excedentes que genere la producción y comercialización de los bienes resultantes el aprovechamiento económico de los residuos sólidos y el biogás"*,
- Que,** los servicios que presta la EMGIRS-EP componen el sistema de manejo integral de residuos sólidos y son indispensables para el saneamiento y protección ambiental del Distrito Metropolitano de Quito y sus cantones aledaños,
- Que,** los servicios que presta la EMGIRS-EP han sido reconocidos en su valor y necesidad, siendo necesario preservarlos para su sostenibilidad económica, correspondiente a la protección sanitaria y ambiental del Distrito Metropolitano de Quito y sus cantones aledaños,
- Que,** los servicios que presta la EMGIRS-EP son de carácter general y de prevalencia e interés público por lo que es indispensable garantizar que los mismos se adecuen a la realidad, crecimiento y demandas del Distrito Metropolitano de Quito y sus cantones aledaños,
- Que,** el resarcimiento y pago por los servicios públicos que presta la EMGIRS-EP, la tarifa retributiva de su actividad, debe establecerse, en respeto constitucional, sobre principios de generalidad, justicia social redistributiva, eficiencia técnica, equidad, transparencia, y suficiencia recaudatoria que promueva conductas ecológicas, sociales y económicamente responsables;
- Que,** la experiencia contributiva del Distrito Metropolitano de Quito en favor de la EMGIRS-EP en lo que al aporte particular corresponde y que tiene como base el consumo de energía eléctrica es insuficiente para cubrir los costos de la prestación de los servicios públicos de la empresa, por lo que la tarifa mejora en la equidad de la aportación sin afectar la economía doméstica ni productiva de los quiteños, y,
- Que,** es necesario que en uso de las atribuciones legales y reglamentarias otorgadas al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se regule y fije un pliego tarifario por

la prestación de los servicios públicos provistos y posibles servicios futuros de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, en calidad de prestación patrimonial a fin de cubrir los costos en los que incurre la empresa; y así, sustentar la totalidad de la operación, ajustando los costos reales y mantener el equilibrio económico y financiero de la empresa con el fin de garantizar la cobertura futura de los servicios prestados,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 264 de la Constitución de la República del Ecuador, y lo que disponen los artículos 55 literal e), 87, 137, 186, 566 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

**LA ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN,
RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE
PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
EMGIRS-EP**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza. - Esta Ordenanza Metropolitana tiene por objeto determinar las tarifas y su reajuste anual, para garantizar la retribución a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, por la prestación regular y continua que demandan cada uno de sus servicios públicos y que constan en el Pliego Tarifario del artículo 8 de esta Ordenanza

Artículo 2.- Cobertura de los servicios.- La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, presta los servicios de su competencia al Distrito Metropolitano de Quito, y a los jurisdicciones cantonales aledañas

Artículo 3.- Hecho Generador. - El hecho generador que impone la obligación del pago de las tarifas constituye la prestación de los servicios públicos que brinda la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, al Distrito Metropolitano de Quito, y a otras jurisdicciones cantonales, de manera directa o a través de contratos

Artículo 4.- Sujeto Activo.- El ente acreedor de las tarifas por la prestación de los servicios públicos detallados en el Pliego Tarifario del artículo 8, es la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP o su sucesor en derecho

Artículo 5.- Sujetos Pasivos.- Son sujetos pasivos de las tarifas reguladas en esta Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho públicas o privadas, que reciben los servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, categorizadas de la siguiente manera:

- a) Personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho, públicas o privadas, generadoras de residuos categorizables a domésticos, dentro del Distrito Metropolitano de Quito y cantones aledaños
- b) Personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho, públicas o privadas, generadoras de escombros y lodos no contaminados dentro del Distrito Metropolitano de Quito y cantones aledaños
- c) Personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho, públicas o privadas, generadoras de residuos sanitarios infecciosos, anatomopatológicos, fauna muerta o sus despojos, medicina caducada y equipo de protección personal, dentro del Distrito Metropolitano de Quito y cantones aledaños
- d) Personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho, públicas o privadas generadoras de residuos sólidos no categorizables a domésticos como neumáticos, equipos eléctricos y electrónicos, pilas y baterías en desuso, dentro del Distrito Metropolitano de Quito y cantones aledaños

El cobro de la tarifa por los servicios de EMGIRS-EP o su sucesor en derecho se lo realizará a través de pago directo a la empresa en sus puntos de cobro o en la modalidad de cobro que esta establezca

Artículo 6.- Base imponible y tarifas.- La base imponible para la determinación de las tarifas por los servicios públicos que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, se calculará sobre la base de los costos de operación y de administración general que tienen incidencia directa y vigente en la prestación de los servicios públicos

Título II SERVICIOS Y TARIFAS

Artículo 7.- Composición de las tarifas.- La retribución y pago en favor de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, por los servicios públicos que presta de manera general, se componen de los diferentes aportes que los sujetos pasivos pagan en relación a los siguientes parámetros

- a) La generación de desechos sólidos en cuanto a su origen de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana 332, y que pueden ser:

- a. Residuos domésticos no peligrosos,
 - b. Residuos domésticos peligrosos,
 - c. Residuos hospitalarios,
 - d. Residuos infecciosos
 - e. Residuos anatomopatológicos,
 - f. Medicina caducada y equipo de protección personal,
 - g. Escombros, lodos no contaminados y otros,
 - h. Residuos orgánicos de actividades de faenamiento
 - i. Residuos infecciosos de animales, y,
 - j. Residuos eléctricos y electrónicos
- b) Conservación del medio ambiente para la preservación de la salud pública,
- c) La aplicación de los principios tributarios de: generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria

La obligación y el pago deriva de manera independiente y está vinculado a las diferentes situaciones de los usuarios del servicio, sin que el pago por un servicio o una situación particular elimine, extinga o disminuya los pagos que deba hacer por otra situación específica

Artículo 8.- Tarifa Base.- Para el cobro de la tarifa por la prestación de los servicios públicos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, se aplicará el siguiente Pliego Tarifario de acuerdo a cada servicio de manera general, según las determinantes particulares que les corresponda:

Disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en la Estación de Transferencia Norte	\$ 26,43	Tonelada
Disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en la Estación de Transferencia Sur	\$ 27,57	Tonelada
Disposición final de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en el Relleno Sanitario	\$ 19,94	Tonelada
Disposición final de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en el Relleno Sanitario de desechos sólidos provenientes del GAD Rumiñahui	\$ 21,59	Tonelada
Disposición final de residuos sólidos comunes asimilables a Domésticos en el Relleno Sanitario de desechos no provenientes de Distrito Metropolitano de Quito, DMQ	\$ 18,74	Tonelada
Disposición de Escombros Horario Diurno (generadores DMQ)	\$ 0,57	m3
Disposición de Escombros Horario Nocturno (generadores DMQ)	\$ 0,57	m3

Disposición de Escombros provenientes del proyecto Metro de Quito Horario Diurno	\$ 1,13	m3
Disposición de Escombros provenientes del proyecto Metro de Quito Horario Nocturno	\$ 1,45	m3
Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios (Infecciosos, Biológicos y Cortopunzantes)	\$ 1,50	Kilogramo
Tratamiento y disposición final de residuos sanitarios (Infecciosos, Biológicos y Cortopunzantes) (No incluye transporte)	\$ 1,35	Kilogramo
Recolección, transporte, tratamiento y disposición de Residuos Sanitarios - Anátomo-Patológicos provenientes de unidades médicas	\$ 1,75	Kilogramo
Recolección, transporte, tratamiento y disposición de fármacos caducados o fuera de sus especificaciones y de equipos de protección personal	\$ 1,75	Kilogramo
Recolección, transporte, tratamiento y disposición de Fauna Urbana muerta (cadáveres de animales provenientes de veterinarias, granjas, etc)	\$ 1,75	Kilogramo
Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de partes anatómicas provenientes de procesos de faenamiento de bovinos, porcinos, ovinos y pollos	\$ 0,91	Kilogramo
Recolección, transporte, tratamiento o recuperación y disposición final de neumáticos fuera de uso hasta RIN 24.5 de origen industrial	\$ 0,36	kilogramo
Recolección, transporte, clasificación, tratamiento (rectilaje) y disposición final de equipos eléctricos y electrónicos que no han sido separados sus componentes o elementos constitutivos	\$ 1,80	kilogramo
Recolección, transporte y disposición final de Pilas y baterías en desuso que contienen metales pesados	\$ 1,80	kilogramo
Disposición final de lodos no contaminados en zonas urbanas del DMQ	\$ 3,65	m3
Almacenamiento de lodos contaminados	\$ 10,11	m3
Recolección, transporte y disposición final de escombros a través de puntos limpios	\$ 10,42	m3

Artículo 9.- Reajuste de tarifas.- Las tarifas se reajustarán de manera automática una vez al año, sobre la base de la aplicación inmediata de la siguiente fórmula polinómica, aplicable a todas las tarifas del Pliego Tarifario establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza, con excepción del servicio prestado al Cantón Rumiñahui que se sujeta a un convenio suscrito con EMGIRS-EP

$$T_t = T_{t-1} \left(0,6 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,2 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,2 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Donde:

Componentes de la fórmula polinómica
T = Tarifa
IPCO = Índice de Precios al Constructor

IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Básico Unificado
t = año de reajuste

Fórmula polinómica aplicable al servicio prestado al Cantón Rumiñahui

$$K = 0,9139 \frac{C_{1e_t}}{C_{1e_{t-1}}} + 0,0010 \frac{C_{t_t}}{C_{t_{t-1}}} + 0,0696 \frac{F_t}{F_{t-1}} + 0,0155 \frac{A_{t_t}}{A_{t_{t-1}}}$$

Donde

F = Fiscalización
C _{1e} = Confinamiento de residuos
C _t = Costo de terreno
A _c = Administración del contrato
t = Año

Para ambos casos la suma de los diferentes coeficientes es igual a la unidad

La tarifa a aplicarse será aquella que su valor se redondee a su aproximación más cercana al múltiplo de un centavo

Artículo 10.- Reajuste especial de tarifas.- Únicamente para el caso de los servicios de Disposición de Escombros Horario Diurno y Nocturno (generadores DMQ), se realizará un ajuste especial de la tarifa, condicionado al cumplimiento de los siguientes parámetros

TARIFAS POR M3 DE ESCOMBRO		
Disposición de Escombros Horario Diurno	Disposición de Escombros Horario Nocturno	Parámetro
\$ 0.57	\$ 0.57	Tarifa inicial
\$ 0.70	\$ 0.79	Condicionado a que la Secretaría de Ambiente del DMQ realice un proceso de calificación de los transportistas pesados de Quito como gestores ambientales y desarrolle un modelo de control para el transporte de escombros
\$ 0.85	\$ 1.01	Condicionado a que la Agencia Metropolitana de Tránsito en conjunto con la Agencia Metropolitana de Control implemente 20 operativos de control a transportistas pesados de escombros
\$ 1.00	\$ 1.23	Condicionado a que la Agencia Metropolitana de Control incremente su personal de inspectores en 20% respecto al mantenido al momento de aprobación de la presente Ordenanza
\$ 1.13	\$ 1.45	Condicionado a que la EMGIRS cuente con 5 escombreras operativas

Para el incremento de las tarifas, el Gerente General de la EMGIRS-EP, deberá evidenciar el cumplimiento de los parámetros y remitir un informe de constatación a la Secretaría del Concejo Metropolitano. Una vez realizadas estas actividades, deberá proceder a su incremento inmediato.

El incremento de la tarifa se lo realizará únicamente con la constatación de los parámetros establecidos y en el orden de prelación que consta en la presente ordenanza.

Independiente de cual fuere la tarifa vigente para el servicio, se aplicará de manera anual y de forma automática la fórmula polinómica establecida en el Artículo 9 de la presente Ordenanza.

Título III DEL PAGO DE LAS TARIFAS

Artículo 11.- Del pago de las tarifas.- Los sujetos pasivos beneficiarios de los servicios públicos que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, están obligados a pagar por su uso, como una retribución patrimonial, que indiquen las diferentes unidades de medidas correspondiente a cada servicio.

El pago al que se refiere el inciso anterior se lo hará obligatoriamente en las ventanillas de recaudación con las que cuenta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, en el momento del uso o dependiendo del servicio según lo establezca la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, debiendo exigir en cada caso el respectivo comprobante. Los títulos que cancelen luego de la fecha de vencimiento, pagarán el recargo equivalente al interés legal por mora vigente a la fecha de pago.

Artículo 12.- Exenciones.- No existe exención de las tarifas establecidas en esta Ordenanza a favor de persona natural, persona jurídica o sociedad de hecho alguna. Tampoco se reconoce ninguna forma de disminución de pago de las tarifas que se generen por los servicios públicos que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP.

Artículo 13.- Manejo y Destino de los recursos públicos de las tarifas.- Los dineros recaudados por la aplicación de la presente Ordenanza serán manejados por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, y se destinarán para financiar todo gasto de la cobertura, ampliación y mejoramiento de los servicios que presta.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP o su sucesor en derecho, será la encargada de la ejecución de la presente Ordenanza

Se entenderá en el contexto de toda esta Ordenanza que cada vez que se mencione a la EMGIRS-EP comprenderá que incluye también tácitamente a su "sucesor en derecho", como la persona jurídica que a asuma en su totalidad los derechos y obligaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP

SEGUNDA.- La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP o su sucesor en derecho, previo informe técnico favorable podrá aceptar los desechos sólidos recolectados en otras jurisdicciones cantonales para lo cual se deberán suscribir los contratos de prestación de servicios en los cuales se establezcan los valores que se deberán cancelar a EMGIRS-EP por los servicios requeridos de los mismos, valores que no serán inferiores a los costos operativos de EMGIRS-EP y a los fijados en la presente Ordenanza

TERCERA.- La presente normativa no contrapone la Ordenanza Metropolitana No 0175 del Concejo Metropolitano de Quito, Reformatoria del Libro III "De los Tributos Municipales", Título II "De las Tasas", Capítulo I "De las Tasas de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos" Del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, al tratarse de servicios diferenciados al que mencionada Ordenanza compete

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Corresponde a la EMGIRS-EP de manera directa o por contrato o asociación, desarrollar en el período de tres meses posteriores a la expedición de esta Ordenanza una campaña de información e inducción a la ciudadanía en el nuevo modelo de gestión para la determinación y recaudo de las obligaciones por la prestación de los servicios de la empresa

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En un plazo no mayor a 90 días la Agencia Metropolitana de Control y Secretaría de Ambiente deberán presentar en conjunto al Concejo Metropolitano un plan de control de quebradas y puntos vulnerables para el depósito no autorizado de escombros dentro del DMQ

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- En un plazo no mayor de 120 días se dispone a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) o su sucesor en derecho, realice las acciones tendientes y necesarias para contar con los recursos financieros, humanos y técnicos, y dar cumplimiento a lo establecido

en el Art 10 de esta Ordenanza para el incremento de las tarifas de la disposición de escombros, para lo cual, coordinará las acciones legales correspondientes respecto de las construcciones y vertederos ilegales en el Distrito Metropolitano de Quito con la Agencia Metropolitana de Control dentro del ámbito de sus competencias

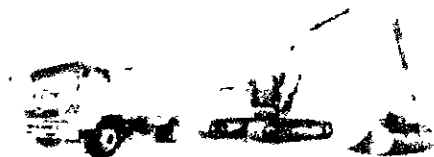
DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.- En un plazo no mayor a 120 días la Secretaría de Ambiente deberá comenzar con el proceso de calificación de los transportistas pesados de residuos como Gestores Ambientales, conforme a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No 332, en conjunto con la Agencia Metropolitana de Tránsito, Agencia Metropolitana de Control y representantes de los transportistas pesados de escombros y materiales pétreos. Adicionalmente, deberán establecer los mecanismos de control para la aplicación de mencionada Ordenanza

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.- En un plazo no mayor a 90 días posteriores al cumplimiento de la Transitoria Cuarta de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito en conjunto con la Agencia Metropolitana de Control deberán contar con un plan de control al transporte pesado de escombros en el Distrito Metropolitano de Quito, garantizando que éste sea realizado únicamente por Gestores Ambientales calificados por la Secretaría de Ambiente

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- En virtud de la actual Ordenanza y codificación, deróguese y déjese sin efecto cualquier ordenanza, resolución o acto administrativo por el cual se hayan fijado valores para el cobro de la tarifa por la prestación de los servicios de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Municipalidad

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el . de . de 2017



ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE PESADO
EN VOLQUETAS Y MAQUINARIA DE QUITO

OBSERVACIONES

ESTUDIO TÉCNICO OPERACIÓN EL TROJE 4

INVERSION INICIAL

MAQUINARIA

- LA MAQUINARIA CORRESPONDE A UN VALOR DE 3060000 USD.
- LA MAQUINARIA ES ADQUIRIDA O ARRENDADA?
- CUÁL ES EL JUSTIFICATIVO PARA CONTAR CON CUATRO TRACTORES SI EN LA ACTUALIDAD LA OPERACIÓN SE REALIZA SOLO CON DOS.

DE LAS OBRAS CIVILES

- SE PUEDE DETALLAR EL VALOR DE 240000 USD DE OBRAS PRELIMINARES?

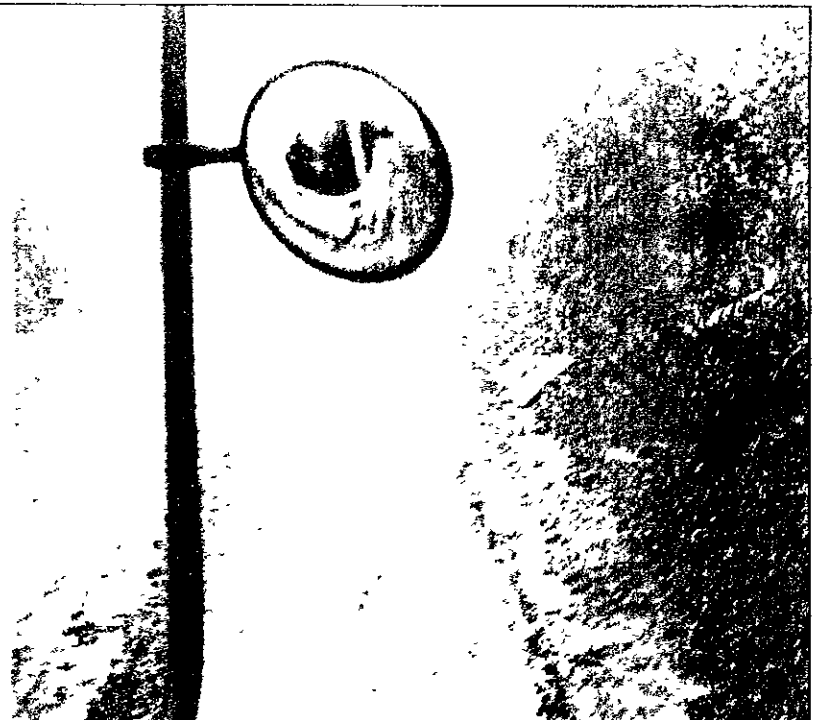
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

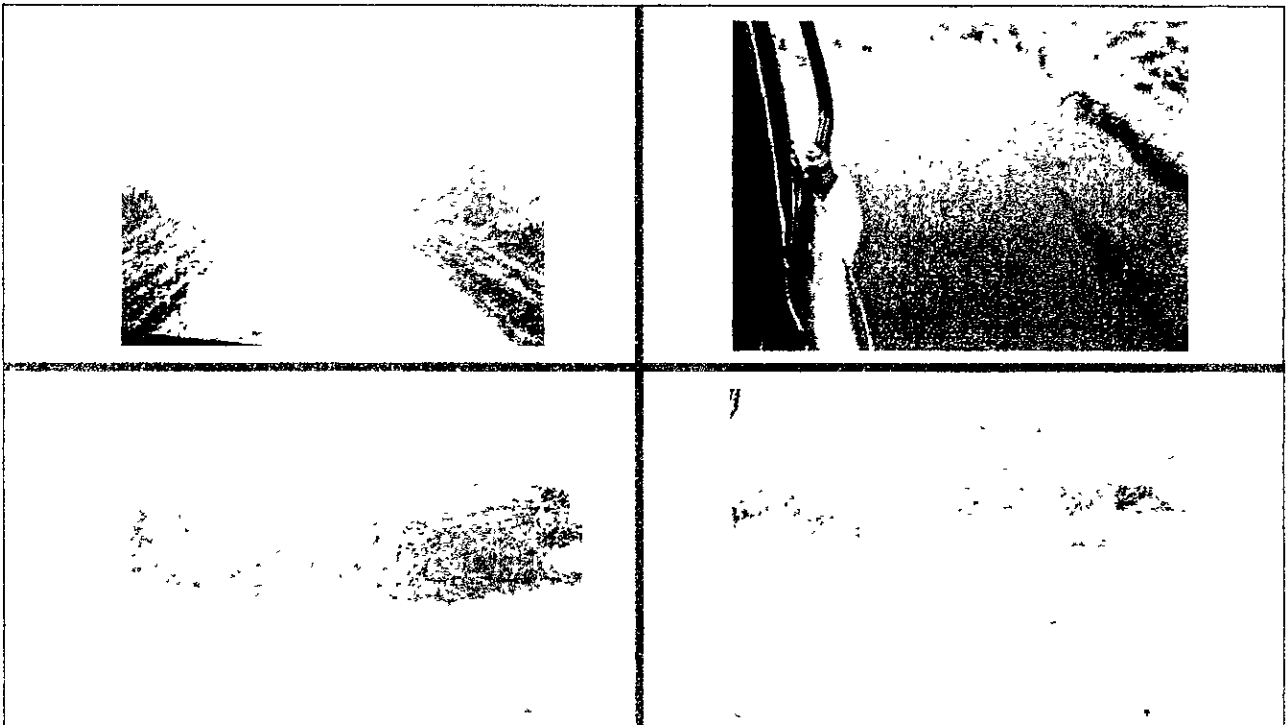
- CORRESPONDE A SEÑALÉTICA, CUAL ES EL ALCANCE DE ESTA?

COSTOS DE OPERACIÓN

PLAN INVIERNO

- EL MONTO PARA EL PLAN INVIERNO SE CALCULA EN 110000 USD/AÑO 9166,66 USD/MES
- EL PLAN CORRESPONDE A TOMAR ACCIONES DURANTE LA TEMPORADA INVERNAL, COMO SON LOS ACCESOS AL TROJE
- SE PODRIA ESTIMAR EL COSTO DE ESTO, LIMITANDOLO A LA TEMPORADA DE LLUVIAS Y NO AL AÑO?
- SE HA OBSERVADO QUE EN TEMPORADA DE LLUVIAS NO SE TIENE LA SEGURIDAD PARA MANIOBRAR CON LOS VOLQUETAS





MAQUINARIA

- EN BASE A LO REVISADO ES PROBABLE REDUCIR LOS COSTOS EN ESTOS EQUIPOS?
- ES JUSTIFICABLE EL USO DE CUATRO TRACTORES?
- POR QUE SE CUENTA CON SOLO 3 OPERADORES DE TRACTORES SI SE DISPONEN DE CUATRO?
- SI SE OPTIMIZA EL EMPLEO DE LA MAQUINARIA SE REDUCEN COSTOS DE TRACTORES, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO.

IMPREVISTOS

- SE INCREMENTA UN 5% DE TODOS LOS COSTOS OPERATIVOS CON LA DESCRIPCIÓN DE IMPREVISTOS
- CUÁL ES LA FINALIDAD DE LOS IMPREVISTOS?
- ES POSIBLE LA REDUCCIÓN DE ESTE VALOR?
- AL SER UN ESTUDIO TÉCNICO, SE CONTEMPLAN TODAS LAS PROBABILIDADES QUE IMPLICA LA OPERACIÓN. EXISTE LA POSIBILIDAD QUE SE HAYA EXCLUIDO ALGÚN ANÁLISIS?

OBSERVACIONES GENERALES



GESTIÓN TÉCNICA DE LA ESCOMBRERA

- SE HA MANIFESTADO QUE LA OPERACION OEL TROJE 4 EN LA ACTUALIDAD TIENE GESTIÓN TECNICA
- ESTO IMPLICA SEGURIDAD PARA LOS USUARIOS
- LOS VEHÍCULOS QUE INGRESAN EN ESTA ZONA CUENTAN CON LAS PRESTACIONES DEL CASO
- LES PRESENTO LAS CONDICIONES EN LAS QUE TRABAJAMOS ACTUALMENTE
- AL SER UNA GESTIÓN TECNICA, NO DEBERIAMOS PASAR POR SITUACIONES EN LAS CUALES UNA MESA NO ESTE DEBIDAMENTE CREADA



AV. SIMON BOLIVAR

- LA AV. SIMON BOLIVAR, POR LA OPERACIÓN DEL TROJE PRESENTA AFECTACIÓN Y NO SE PRESTA MANTENIMIENTO ADECUADO.
- LAS CONSECUENCIAS DE ESTO ES EL ALTO RIESGO DE ACCIDENTE.
- NO SE CUENTA CON UN ACCESO SEGURO YA QUE NO SE DISPONE DE SEÑALIZACIÓN ADECUADA PARA GUÍAR A LOS USUARIOS DEL TROJE COMO A LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN POR LA ZONA.



DEL INCREMENTO.

- CUÁLES SON LAS GARANTÍAS QUE BRINDARÁ EL MUNICIPIO PARA QUE EL PAGO DE LA TARIFA EN EL TROJE SEA ASUMIDA POR EL GENERADOR DE DESPERDICIOS?
- CUÁL ES PLAN PARA CONTROLAR A LAS CONSTRUCCIONES INFORMALES?
- CÓMO EL PROYECTO PRETENDE CONTROLAR QUE LOS DESCHOS NO SEAN TIRADOS EN LA VÍA.
- SE PUEDE GENERAR UNA TARIFA DIFERENCIADA PARA EL USO DE LA ESCOMBRERA, DE ACUERDO AL MATERIAL O GENERADOR?
- SE HA PENSADO EN UN PLAN PARA REDUCIR LOS DESPERDICIOS O COSTOS DE LA OPERACIÓN DEL TROJE, DESPUES DE ESTOS AÑOS DE FUNCIONAMIENTO?

FICHAS TÉCNICAS

DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES ASIMILABLES A DOMÉSTICOS ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, TRANSPORTE AL RELLENO SANITARIO Y DISPOSICIÓN FINAL

DETALLE DEL SERVICIO

El proceso de la Estación de Transferencia (ET) Norte comprende la recepción de los camiones con residuos ordinarios, mismos que pasan por la bascula, descargan los residuos sólidos en la plataforma y son pesados a la salida nuevamente para descontar la tara. Los residuos que quedan en la plataforma se cargan en los tractos (pesados a la entrada y salida) y se encarpan, previo a dirigirse al Relleno Sanitario.

Mientras que, el proceso en el Relleno Sanitario contempla la gestión de la basura, desde el ingreso de los camiones provenientes de las estaciones de transferencia y demás gestores a la bascula del Relleno Sanitario, hasta la disposición técnica de estos residuos sólidos urbanos y el tratamiento de los lixiviados generados.

FÓRMULA POLINÓMICA

$$T_t = T_{t-1} \left(0,6 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,2 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,2 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Donde

Componentes de la fórmula polinómica
T = Tarifa
IPCO = Índice de Precios al Constructor
IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Básico Unificado
t = año de reajuste

ASPECTOS TÉCNICOS Y COSTOS

1 Costos ET Norte

En promedio, ingresan diariamente a la ET Norte 1 019 toneladas, lo que equivale a 371 935,00 toneladas por año. Los costos anuales en los que incurre la ET Norte para su operación y mantenimiento son aproximadamente \$2 413 843,15, que corresponde a un costo unitario de \$6,49 por tonelada (Ver)

Concepto	Costo Unitario (USD/Ton)
Personal (44)	2,14
Equipo Personal	0,05
Servicios Básicos	0,06
Sanitización	0,01
Mantenimiento Equipa y Obra Civil	0,05
Transporte y Logística (9 tractos y 9 semiremalques)	3,15
Licencias Ambientales	0,16
Plan de Manejo Ambiental (PMA)	0,02
Control de Plagas	0,004
Servicios Médicos	0,02

Seguridad	0,13
Seguros	0,14
Imprevistos	0,56
Costo Total por Tonelada	6,49

Fuente: Gerencia de Operaciones

2 Costos Relleno Sanitario

- Disposición Técnica Relleno Sanitario

En promedio ingresan al Relleno Sanitario 1 976 toneladas al día, equivalentes a 721 240,00 toneladas por año. El costo operativo anual asociado a este servicio es de \$4 568 638,35 lo que equivale a un costo por tonelada de \$6,33, este valor incluye los rubros presentados en la

Concepto	Costo Unitario (USD/Ton)
Personal (54)	1,13
Equipo personal	0,08
Mantenimiento de topografía y bascula	0,02
Suministros de operación (Tuberías, material petreo y de ferreteria y gesosinteticos)	1,54
Mantenimiento y combustible maquinaria pesada	2,28
Licencias Ambientales	0,22
Control de Piagas	0,01
Plan de Manejo Ambiental (PMA)	0,03
Equipos y herramientas	0,03
Costos medicos	0,02
Servicios basicos	0,21
Seguridad	0,17
Seguros	0,05
Imprevistos	0,55
Costo Total por Tonelada	6,33

Fuente: Gerencia de Operaciones

Ademas, es importante considerar en este proceso, el costo por tonelada de construir un cubeto. Para ello, se tomo como referencia el cubeto 9A cuyo valor de construcción se presupuestó en \$3 342 907,99 y posee una capacidad aproximada de 738 500,00 toneladas. Así, el costo por tonelada es de \$ 4,53

Considerando ambos factores, el costo total de disponer técnicamente una tonelada de basura en esta etapa es de \$10,86

- Tratamiento de Lixiviados

En el Relleno Sanitario se procesan diariamente un promedio de 525 m3 de lixiviados al día en dos plantas

- *Planta PTL* Se encuentra concesionada a Villacapria Cia Ltda por un costo de \$19,50 por m3 En esta planta se realiza el tratamiento físico químico de 250 m3 diarios en promedio
- *Planta VSEP* Esta planta se gestiona directamente y efectúa el tratamiento físico de aproximadamente 275 m3 de lixiviados por día, lo que anualmente representa 100 375 m3 El costo de procesar dicho volumen es \$1 292 220,07 (incluye operación y mantenimiento), es decir \$12,87 por m3 ()

Concepto	Costo Unitario (USD/M3)
Personal (7)	1,20
Equipo personal	0,03
Químicos Planta VSEP	3,81
Insumos Post Tratamiento	0,60
Mantenimiento Preventivo y correctivo Planta VSEP	0,60
Filtros	5,22
Servicios Medicos	0,01
Materiales y mantenimiento laboratorios	0,23
Imprevistos	1,17
Costo Total por M3	12,87

Fuente: Gerencia de Operaciones

Cada tonelada de basura genera aproximadamente 0,2703 m3 de lixiviados- y que el costo ponderado de tratar un metro cubico en las dos plantas (VSEP y PTL) es \$16,03 Así, el costo por tonelada de residuos solidos es de \$4,33

- Cierre Técnico de Cubetos

Toda vez que un cubeto haya cumplido su vida útil, es necesario realizar el cierre técnico del mismo, el cual comprende

- Tomografías geoelectricas
- Replanteo y nivelación
- Movilización y remoción
- Establecimiento de ubicacion

¹ Echeverry Torné, J , Collazos Peñalosa, H , CORENOSTOS Modelo matemático para estimación de caudales de lixiviados y gases Versión 1 de junio de 2002

- Perforacion de pozos
- Suministro e instalacion de grava
- Suministro e instalación de bentonita
- Instalacion geomembrana
- Rehabilitacion capa vegetal
- Cabezales (Tomas para mangueras de lixiviados y biogas)
- Tubería 50mm HDPE
- Tubería de conexión de 250 mm
- Acoples y Brudas
- Bombas de lixiviados
- Herramientas y repuestos
- Administracion e Ingeniería

El costo para realizar este proceso de los cubetos del 1 al 7 equivale a \$3 218 178,07 (considerando los valores referenciales de proformas)

Cubeto	Área (Has)	Toneladas Dispuestas
1	1,20	228 571,43
2	1,00	190 476,19
3	3,10	628 571,43
4	2,70	552 380,95
5	2,50	658 000,00
6	7,60	2 950 000,00
7	1,00	610 025,64
Total	19,10	5 818.025,64
Costo total Cierre Técnico 7 cubetos (USD)		3 218 178,07
Costo Total por Tonelada (USD/ton)		0,55

Fuente: Gerencia de Operaciones

Así, el costo total referencial para para realizar el cierre tecnico de 5 818 025,64 toneladas, es de \$3 218 178,07 lo que equivale un costo unitario por tonelada de \$0,55

- **Mantenimiento**

Esta etapa comprende el mantenimiento de la infraestructura del Relleno Sanitario (ro incluye maquinaria pesada y tracto camiones) El costo total anual es de 328 039,54 El Relleno Sanitario procesa 721 240,00 toneladas al año, lo que equivale a un costo por tonelada de \$0,45

Concepto	Costo Unitario (USD/Tan)
Personal (12)	0,18
Equipo personal	0,02
Mantenimiento de equipos	0,18

Combustibles y lubricantes del equipo	0,01
Herramientas	0,01
Servicios Med cos	0,00
Imprevistos	0,04
Costos totales	0,45

Fuente: Gerencia de Operaciones

3 Resumen

Concepto	Costo Unitario (USD/Ton)
Costo Estaciones de Transferencia (a)	6,49
Costo Total Disposición Final Relleno Sanitario (b)	16,19
Costo por Disposición	10,86
Costo Lixiviados	4,33
Costo por Cierre de Cubetos	0,55
Costo por Mantenimiento	0,45
Costo Total Operativo Disposición Final (a) + (b)	22,68
Costo Total Administrativo Disposición final	2,55
Fondo de Comunidades (ET Norte y Sur, Emaseo Valles y Hospitalarios)	1,20
Costo Total por Disposición Final	26,43

Fuente: Gerencia de Operaciones

DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES ASIMILABLES A DOMÉSTICOS ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR, TRANSPORTE AL RELLENO SANITARIO Y DISPOSICIÓN FINAL

DETALLE DEL SERVICIO

El proceso de la Estación de Transferencia (ET) Sur comprende la recepción de los camiones con residuos ordinarios, mismos que pasan por la bascula, descargan los residuos solidos en la plataforma y son pesados a la salida nuevamente para descontar la tara. Los residuos que quedan en la plataforma se cargan en los tractos (pesados a la entrada y salida) y se encarpan, previo a dirigirse al Relleno Sanitario

Mientras que, el proceso en el Relleno Sanitario contempla la gestion de la basura, desde el ingreso de los camiones provenientes de las estaciones de transferencia y demás gestores a la bascula del Relleno Sanitario, hasta la disposición técnica de estos residuos sólidos urbanos y el tratamiento de los lixiviados generados

FÓRMULA POLINÓMICA

$$T_t = T_{t-1} \left(0,6 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,2 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,2 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Donde

Componentes de la fórmula polinómica
T = Tarifa
IPCO = Índice de Precios al Constructor
IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Básico Unificado
t = año de reajuste

ASPECTOS TÉCNICOS Y COSTOS

1 Costos ET Sur

En promedio, diariamente ingresan 808,83 toneladas a la ET Sur, lo que equivale a 295 222,95 toneladas por año. La construcción y operación fue concesionada a la Fundación Sembrar Esperanza (Sembres), con una tarifa reajutable de forma anual, que actualmente es \$3,16 por tonelada (\$2,771 + IVA). La gestión de la estación de la báscula y el transporte hasta el Relleno Sanitario lo asume directamente la EMGIRS, cuyo costo anual es USD 1 320 241,19. Siendo así, el costo unitario es de \$4,47 por tonelada (Ver)

Concepto	Costo Unitario (USD/Ton)
Personal (17)	1,11
Equipo Personal	0,02
Mantenimiento Estación de Pesaje	0,01
Transporte y Logística (7 tractos y 7 semiremolques)	2,56
Plan de Manejo Ambiental (PMA)	0,01
Licencias Ambientales	0,19
Servicios Medicos	0,01

Seguros	0,18
Imprevistos	0,39
Costo Total por Tonelada	4,47

Fuente: Gerencia de Operaciones

Tomando en consideración, la tarifa establecida por Sembres (\$3,16) y la gestión directa de la empresa (\$4,47), se obtiene un costo por tonelada de \$7,63

2 Costos Relleno Sanitario

- Disposición Técnica Relleno Sanitario

En promedio ingresan al Relleno Sanitario 1 976 toneladas al día, equivalentes a 721 240,00 toneladas por año. El costo operativo anual asociado a este servicio es de \$4 568 638,35 lo que equivale a un costo por tonelada de \$6,33, este valor incluye los rubros presentados en la

Concepto	Costo Unitario (USD/Ton)
Personal (54)	1,13
Equipo personal	0,08
Mantenimiento de topografía y bascula	0,02
Suministros de operación (Tuberías, material petreo y de ferreteria y gesosinteticos)	1,54
Mantenimiento y combustible maquinaria pesada	2,28
Licencias Ambientales	0,22
Control de Plagas	0,01
Plan de Manejo Ambiental (PMA)	0,03
Equipos y herramientas	0,03
Costos médicos	0,02
Servicios basicos	0,21
Seguridad	0,17
Seguros	0,05
Imprevistos	0,55
Costo Total por Tonelada	6,33

Fuente: Gerencia de Operaciones

Además, es importante considerar en este proceso, el costo por tonelada de construir un cubeto. Para ello, se tomó como referencia el cubeto 9A cuyo valor de construcción se presupuestó en \$3 342 907,99 y posee una capacidad aproximada de 738 500,00 toneladas. Así, el costo por tonelada es de \$ 4,53

Considerando ambos factores, el costo total de disponer técnicamente una tonelada de basura en esta etapa es de \$10,86

- **Tratamiento de Lixiviados**

En el Relleno Sanitario se procesan diariamente un promedio de 525 m3 de lixiviados al día en dos plantas

- *Planta PTL* Se encuentra concesionada a Villacapria Cia Ltda por un costo de **\$19,50 por m3** En esta planta se realiza el tratamiento físico químico de 250 m3 diarios en promedio
- *Planta VSEP* Esta planta se gestiona directamente y efectúa el tratamiento físico de aproximadamente 275 m3 de lixiviados por día, lo que anualmente representa 100 375 m3 El costo de procesar dicho volumen es \$1 292 220,07 (incluye operación y mantenimiento), es decir **\$12,87 por m3** (. . .)

Concepto	Costo Unitario (USD/M3)
Personal (7)	1,20
Equipo personal	0,03
Químicos Planta VSEP	3,81
Insumos Post Tratamiento	0,6
Mantenimiento Preventivo y correctivo Planta VSEP	0,6
Filtros	5,22
Servicios Médicos	0,01
Materiales y mantenimiento laboratorios	0,23
Imprevistos	1,17
Costo Total por M3	12,87

Fuente: Gerencia de Operaciones

Cada tonelada de basura genera aproximadamente 0,2703 m3 de lixiviados¹ y que el costo ponderado de tratar un metro cúbico en las dos plantas (VSEP y PTL) es **\$16,03** Así, el costo por tonelada de residuos sólidos es de **\$4,33**

- **Cierre Técnico de Cubetos**

Toda vez que un cubeto haya cumplido su vida útil, es necesario realizar el cierre técnico del mismo, el cual comprende

- Tomografías geoelectricas
- Replanteo y nivelacion
- Movilización y remoción
- Establecimiento de ubicación
- Perforacion de pozos

¹ Echeverry Torné, J , Collazos Peñalosa, H , CORENOSTOS Modelo matemático para estimacion de caudales de lixiviados y gases Versión 1 de junio de 2002

- Suministro e instalacion de grava
- Suministro e instalación de benotina
- Instalación geomembrana
- Rehabilitacion capa vegetal
- Cabezales (Tomas para mangueras de lixiviados y biogás)
- Tubería 50mm HDPE
- Tubería de conexión de 250 mm
- Acoples y Brudas
- Bombas de lixiviados
- Herramientas y repuestos
- Administracion e Ingeniería

El costo para realizar este proceso de los cubetos del 1 al 7 equivale a \$3 218 178,07 (considerando los valores referenciales de proformas)

Cubeto	Área (Has)	Toneladas Dispuestas
1	1,20	228 571,43
2	1,00	190 476,19
3	3,10	628 571,43
4	2,70	552 380,95
5	2,50	658 000,00
6	7,60	2 950 000,00
7	1,00	610 025,64
Total	19,10	5 818 025,64
Costo total Cierre Técnico 7 cubetos (USD)		3.218 178,07
Costo Total por Tonelada (USD/ton)		0,55

Fuente Gerencia de Operaciones

Así, el costo total referencial para para realizar el cierre tecnico de 5 818 025,64 toneladas, es de \$3 218 178,07 lo que equivale un costo unitario por tonelada de \$0,55

- **Mantenimiento**

Esta etapa comprende el mantenimiento de la infraestructura del Relleno Sanitario (no incluye maquinaria pesada y tracto camiones) El costo total anual es de 328 039,54 El Relleno Sanitario procesa 721 240,00 toneladas al año, lo que equivale a un costo por tonelada de \$0,45

Concepto	Costo Unitario (USD/Ton)
Personal (12)	0,18
Equipo personal	0,02
Mantenimiento de equipos	0,18
Combustibles y lubricantes del equipo	0,01

Herramientas	0,01
Servicios Medicos	0,00
Imprevistos	0,04
Costos totales	0,45

Fuente: Gerencia de Operaciones

3 Resumen

Concepto	Costo Unitario (USD/Ton)
Costo Estaciones de Transferencia (a)	7,63
Costo Total Disposición Final Relleno Sanitario (b)	16,19
Costo por Disposición	10,86
Costo Lixiviados	4,33
Costo por Cierre de Cubetos	0,55
Costo por Mantenimiento	0,45
Costo Total Operativo Disposición Final (a) + (b)	23,82
Costo Total Administrativo Disposición final	2,55
Fondo de Comunidades (ET Norte y Sur, Emaseo Valles y Hospitalarios)	1,20
Costo Total por Disposición Final	27,57

Fuente: Gerencia de Operaciones

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES ASIMILABLES A DOMÉSTICOS EN EL RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DETALLE DEL SERVICIO

El proceso en el Relleno Sanitario contempla la gestión de la basura, desde el ingreso de los camiones provenientes de las estaciones de transferencia y demás gestores a la bascula del Relleno Sanitario, hasta la disposición técnica de estos residuos sólidos urbanos y el tratamiento de los lixiviados generados

FÓRMULA POLINÓMICA

$$T_t = T_{t-1} \left(0,6 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,2 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,2 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Donde

Componentes de la fórmula polinómica	
T	= Tarifa
IPCO	= Índice de Precios al Constructor
IPC	= Índice de Precios al Consumidor
SBU	= Salario Básico Unificado
t	= año de reajuste

ASPECTOS TÉCNICOS Y COSTOS

Costos Relleno Sanitario

- Disposición Técnica Relleno Sanitario

En promedio ingresan al Relleno Sanitario 1 976 toneladas a día, equivalentes a 721 240,00 toneladas por año. Los costos operativos ascienden a \$4 568 638,35, lo que representa un costo de \$6,33 por tonelada (Ver

Concepto	Costo Unitario (USD/Ton)
Personal (54)	1,13
Equipo personal	0,08
Mantenimiento de topografía y bascula	0,02
Suministros de operación (Tuberías, material petreo y de ferreteria y gesosinteticos)	1,54
Mantenimiento y combustible maquinaria pesada	2,28
Licencias Ambientales	0,22
Control de Plagas	0,01
Plan de Manejo Ambiental (PMA)	0,03
Equipos y herramientas	0,03
Costos médicos	0,02
Servicios basicos	0,21
Seguridad	0,17
Seguros	0,05
Imprevistos	0,55
Costo Total por Tonelada	6,33

Fuente: Gerencia de Operaciones

Ademas, es importante considerar en este proceso, el costo por tonelada de construir un cubeto. Este calculo se realizo tomando como referencia el cubeto 9A cuyo valor de construcción se presupuestó en \$3 342 907,99 y posee una capacidad aproximada de 738 500,00 toneladas. Así, el costo por tonelada de \$4,53

Considerando ambos factores, el costo total de disponer técnicamente una tonelada de basura en esta etapa es \$10,86

- **Tratamiento de Lixiviados**

En el Relleno Sanitario se procesan diariamente un promedio de 525 m³ de lixiviados al día en dos plantas

- *Planta PTL* Se encuentra concesionada a Villacapria Cia. Ltda por un costo de \$19,50 por m³. En esta planta se realiza el tratamiento físico químico de 250 m³ diarios en promedio
- *Planta VSEP* Esta planta se gestiona directamente y efectúa el tratamiento físico de aproximadamente 275 m³ de lixiviados por día, lo que anualmente representa 100 375 m³. El costo de procesar dicho volumen es \$1 292 220,07 (incluye operación y mantenimiento), es decir \$12,87 por m³ ()

Concepto	Costo Unitario (USD/M3)
Personal (7)	1,20
Equipo personal	0,03
Químicos Planta VSEP	3,81
Insumos Post Tratamiento	0,6
Mantenimiento Preventivo y correctivo Planta VSEP	0,6
Filtros	5,22
Servicios Medicos	0,01
Materiales y mantenimiento laboratorios	0,23
Imprevistos	1,17
Costo Total por M3	12,87

Fuente: Gerencia de Operaciones

Cada tonelada de basura genera aproximadamente 0,2703 m³ de lixiviados y que el costo ponderado de tratar un metro cubico en las dos plantas (VSEP y PTL) es \$16,03. Así, el costo por tonelada de residuos sólidos es de \$4,33

- **Cierre Técnico de Cubetos**

¹ Echeverry Torne, J., Collazos Peñalosa, H., CORENOSTOS. Modelo matemático para estimación de caudales de lixiviados y gases. Versión 1 de junio de 2002

Toda vez que un cubeto haya cumplido su vida útil, es necesario realizar el cierre técnico del mismo, el cual comprende

- Tomografías geoelectricas
- Replanteo y nivelación
- Movilización y remoción
- Establecimiento de ubicación
- Perforación de pozos
- Suministro e instalación de grava
- Suministro e instalación de bentonita
- Instalación geomembrana
- Rehabilitación capa vegetal
- Cabezales (Tomas para mangueras de lixiviados y biogas)
- Tubería 50mm HDPE
- Tubería de conexión de 250 mm
- Acoples y Brudas
- Bombas de lixiviados
- Herramientas y repuestos
- Administración e Ingeniería

El costo para realizar este proceso de los cubetos del 1 al 7 equivale a \$3 218 178,07 (considerando los valores referenciales de proformas)

Cubeto	Área (Has)	Toneladas Dispuestas
1	1,20	228 571,43
2	1,00	190 476,19
3	3,10	628 571,43
4	2,70	552 380,95
5	2,50	658 000,00
6	7,60	2 950 000,00
7	1,00	610 025,64
Total	19,10	5.818 025,64
Costo total Cierre Técnico 7 cubetos (USD)		3.218.178,07
Costo Total por Tonelada (USD/Ton)		0,55

Fuente: Gerencia de Operaciones

Así, el costo total referencial para para realizar el cierre técnico de 5 818 025,64 toneladas, es de \$3 218 178,07 lo que equivale un costo unitario por tonelada de \$0,55

- **Mantenimiento**

Esta etapa comprende el mantenimiento de la infraestructura del Relleno Sanitario (no incluye maquinaria pesada y tracto camiones) El costo total anual es de 328 039,54 El Relleno Sanitario procesa 721 240,00 toneladas al año, lo que equivale a un costo por tonelada de \$0,45

Concepto	Costo Unitario (USD/Ton)
Personal (12)	0,18
Equipo personal	0,02
Mantenimiento de equipos	0,18
Combustibles y lubricantes del equipo	0,01
Herramientas	0,01
Servicios Medicos	0,00
Imprevistos	0,04
Costos totales	0,45

Fuente: Gerencia de Operaciones

2. Resumen

Concepto	Costo Unitario (USD/Ton)
Costo Total Disposición Final Relleno Sanitario	16,19
Costo por Disposición	10,86
Costo Lixiviados	4,33
Costo por Cierre de Cubetos	0,55
Costo por Mantenimiento	0,45
Costo Total Operativo Disposición Final	16,19
Costo Total Administrativo Disposición final	2,55
Fondo de Comunidades (ET Norte y Sur, Emaseo de Valles y Hospitalarios)	1,20
Costo Total por Disposición Final	19,94

Fuente: Gerencia de Operaciones

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO (RECICLAJE) Y DISPOSICIÓN FINAL DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS QUE NO HAN SIDO SEPARADOS SUS COMPONENTES O ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

DETALLE DEL SERVICIO: Recolección, transporte, clasificación, tratamiento (reciclaje) y/o disposición final de Equipos eléctricos y electrónicos que no han sido desensamblados, separados sus componentes o elementos constitutivos

FÓRMULA POLINÓMICA

$$T_t = T_{t-1} \left(0,6 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,2 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,2 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Donde

Componentes de la fórmula polinómica
T = Tarifa
IPCO = Índice de Precios al Constructor
IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Básico Unificado
t = año de reajuste

ASPECTOS TÉCNICOS Y COSTOS: De acuerdo a cotización REC-I-010-17 de Gadere S.A. Gestor Ambiental de Residuos, el valor correspondiente a la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de Equipos Eléctricos y Electrónicos, corresponde a \$1,80 por kg (No incluye IVA)

Concepto	Valor (USD)
Tarifa por servicio Kg	1,80

**DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES ASIMILABLES A DOMÉSTICOS EN EL RELLENO
SANITARIO DE DESECHOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL GAD RUMIÑAHUI**

DETALLE DEL SERVICIO El proceso en el Relleno Sanitario contempla la gestión de la basura, desde el ingreso de los camiones provenientes de las estaciones de transferencia y demás gestores a la báscula del Relleno Sanitario, hasta la disposición técnica de estos residuos sólidos urbanos y el tratamiento de las lixiviadas generados

FÓRMULA POLINÓMICA
$$K = 0,9139 \frac{Cre_t}{Cre_{t-1}} + 0,0010 \frac{Ct_t}{Ct_{t-1}} + 0,0696 \frac{F_t}{F_{t-1}} + 0,0155 \frac{Ac_t}{Ac_{t-1}}$$

Variables

K = Factor de ajuste a la tarifa inicial

Cre = Confinamiento de residuos

Ct = Costo de terreno

F = Fiscalización

Ac = Administración del Contrato

t = año

Esta fórmula polinómica fue establecida en el Convenio de Prestación de Servicios y Pago de tarifa por Disposición Final de Residuos Sólidos Domésticos y Asimilables a Domésticos generados en el Cantón Rumiñahui suscrita el 26 de abril de 2011

ASPECTOS TÉCNICOS Y COSTOS Costos Relleno Sanitaria

- Disposición Técnica Relleno Sanitaria

En promedio ingresan al Relleno Sanitario 1 976 toneladas al día, equivalentes a 721 240,00 toneladas por año. Los costos operativos ascienden a \$4 568 638,35, lo que representa un costo de \$6,33 por tonelada (Ver

Concepto	Costo Unitario (USD/Ton)
Personal (54)	1,13
Equipo personal	0,08
Mantenimiento de topografía y báscula	0,02
Suministros de operación (Tuberías, material petreo y de ferreteria y gesosintéticos)	1,54
Mantenimiento y combustible maquinaria pesada	2,28
Licencias Ambientales	0,22
Control de Plagas	0,01
Plan de Manejo Ambiental (PMA)	0,03
Equipos y herramientas	0,03
Costos medicos	0,02
Servicios basicos	0,21
Seguridad	0,17
Seguros	0,05
Imprevistos	0,55
Costo Total por Tonelada	6,33

Fuente: Gerencia de Operaciones

Además, es importante considerar en este proceso, el costo por tonelada de construir un cubeto. Este cálculo se realizó tomando como referencia el cubeto 9A cuyo valor de construcción se presupuestó en \$3 342 907,99 y posee una capacidad aproximada de 738 500,00 toneladas. Así, el costo por tonelada de \$4,53

Considerando ambos factores, el costo total de disponer técnicamente una tonelada de basura en esta etapa es \$10,86

- **Tratamiento de Lixiviados**

En el Relleno Sanitario se procesan diariamente un promedio de 525 m³ de lixiviados al día en dos plantas

- *Planta PTL*: Se encuentra concesionada a Villacapria Cia. Ltda. por un costo de \$19,50 por m³. En esta planta se realiza el tratamiento físico-químico de 250 m³ diarios en promedio.
- *Planta VSEP*: Esta planta se gestiona directamente y efectúa el tratamiento físico de aproximadamente 275 m³ de lixiviados por día, lo que anualmente representa 100 375 m³. El costo de procesar dicho volumen es \$1 292 220,07 (incluye operación y mantenimiento), es decir \$12,87 por m³ (12,87)

Concepto	Costo Unitario (USD/M3)
Personal (7)	1,20
Equipo personal	0,03
Químicos Planta VSEP	3,81
Insumos Post Tratamiento	0,6
Mantenimiento Preventivo y correctivo Planta VSEP	0,6
Filtros	5,22
Servicios Médicos	0,01
Materiales y mantenimiento laboratorios	0,23
Imprevistos	1,17
Costo Total por M3	12,87

Fuente: Gerencia de Operaciones

Cada tonelada de basura genera aproximadamente 0,2703 m³ de lixiviados¹ y que el costo ponderado de tratar un metro cúbico en las dos plantas (VSEP y PTL) es \$15,03. Así, el costo por tonelada de residuos sólidos es de \$4,33

¹ Echeverry Torne, J., Collazos Peñalosa, H., CORENOSTOS. Modelo matemático para estimación de caudales de lixiviados y gases. Versión 1 de junio de 2002

- **Cierre Técnico de Cubetos**

Toda vez que un cubeto haya cumplido su vida útil, es necesario realizar el cierre técnico del mismo, el cual comprende

- Tomografías geoelectricas
- Replanteo y nivelación
- Movilizacion y remocion
- Establecimiento de ubicacion
- Perforacion de pozos
- Suministro e instalacion de grava
- Suministro e instalacion de bentonita
- Instalación geomembrana
- Rehabilitacion capa vegetal
- Cabezales (Tomas para mangueras de lixiviados y biogas)
- Tuberia 50mm HDPE
- Tuberia de conexion de 250 mm
- Acoples y Brudas
- Bombas de lixiviados
- Herramientas y repuestos
- Administracion e Ingeniería

El costo para realizar este proceso de los cubetos del 1 al 7 equivale a \$3 218 178,07 (considerando los valores referenciales de proformas)

Cubeto	Área (Has)	Toneladas Dispuestas
1	1,20	228 571,43
2	1,00	190 476,19
3	3,10	628 571,43
4	2,70	552 380,95
5	2,50	658 000,00
6	7,60	2 950 000,00
7	1,00	610 025,64
Total	19,10	5.818.025,64
Costo total Cierre Técnico 7 cubetos (USD)		3.218.178,07
Costo Total por Tonelada (USD/ton)		0,55

Fuente: Gerencia de Operaciones

Así, el costo total referencial para para realizar el cierre técnico de 5 818 025,64 toneladas, es de \$3 218 178,07 lo que equivale un costo unitario por tonelada de \$0,55

- **Mantenimiento**

Esta etapa comprende el mantenimiento de la infraestructura del Relleno Sanitario (no incluye maquinaria pesada y tracto camiones) El costo total anual es de 328 039,54 El Relleno Sanitario procesa 721 240,00 toneladas al año, lo que equivale a un costo por tonelada de \$0,45

Concepto	Costo Unitario (USD/Ton)
Personal (12)	0,18
Equipo personal	0,02
Mantenimiento de equipos	0,18
Combustibles y lubricantes del equipo	0,01
Herramientas	0,01
Servicios Medicos	0,00
Imprevistos	0,04
Costos totales	0,45

Fuente: Gerencia de Operaciones

2 Resumen

Concepto	Costo Unitario (USD/Ton)
Costo Total Disposición Final Relleno Sanitario	16,19
Costo por Disposicion	10,86
Costo Lixiviados	4,33
Costo por Cierre de Cubetos	0,55
Costo por Mantenimiento	0,45
Costo Total Operativo Disposición Final	16,19
Costo Total Administrativo Disposición final	2,55
Costo Total por Disposición Final	18,74

Fuente: Gerencia de Operaciones

3. Reajuste tarifa

De acuerdo al detalle de costos expuesto anteriormente y la formula polinomial del "Convenio de Prestacion de Servicios y Pago de tarifa por Disposicion Final de Residuos Solidos Domesticos y Asimilables a Domesticos generados en el Canton Rumiñahui", el reajuste de la tarifa al año 2017 se realizo de acuerdo a la siguiente tabla

Componente	Valor (USD/Ton)
Cofinanciamiento de residuos	20,61
Costo de Terreno	0,35
Fiscalizacion	0,54
Administracion del Contrato	0,09
Costo Total por Tonelada (No incluye IVA)	21,59

Fuente: Gerencia de operaciones

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES ASIMILABLES A DOMÉSTICOS EN EL RELLENO SANITARIO DE DESECHOS NO PROVENIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DMQ

DETALLE DEL SERVICIO

El proceso en el Relleno Sanitario contempla la gestión de la basura, desde el ingreso de los camiones provenientes de las estaciones de transferencia y demás gestores a la báscula del Relleno Sanitario, hasta la disposición técnica de estos residuos sólidos urbanos y el tratamiento de los lixiviados generados

FÓRMULA POLINÓMICA

$$T_t = T_{t-1} \left(0,6 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,2 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,2 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Donde

Componentes de la fórmula polinómica
T = Tarifa
IPCO = Índice de Precios al Constructor
IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Básico Unificado
t = año de reajuste

ASPECTOS TÉCNICOS Y COSTOS

Costos Relleno Sanitario

- Disposición Técnica Relleno Sanitario

En promedio ingresan al Relleno Sanitario 1 976 toneladas al día, equivalentes a 721 240,00 toneladas por año. Los costos operativos ascienden a \$4 568 638,35, lo que representa un costo de \$6,33 por tonelada (Ver

Concepto	Costo Unitario (USD/Ton)
Personal (54)	1,13
Equipo personal	0,08
Mantenimiento de topografía y báscula	0,02
Suministros de operación (Tuberías, material pétreo y de ferretería y gesosintéticos)	1,54
Mantenimiento y combustible maquinaria pesada	2,28
Licencias Ambientales	0,22
Control de Plagas	0,01
Plan de Manejo Ambiental (PMA)	0,03
Equipos y herramientas	0,03
Costos médicos	0,02
Servicios básicos	0,21
Seguridad	0,17
Seguros	0,05
Imprevistos	0,55
Costo Total por Tonelada	6,33

Fuente: Gerencia de Operaciones

Además, es importante considerar en este proceso, el costo por tonelada de construir un cubeto. Este cálculo se realizó tomando como referencia el cubeto 9A cuyo valor de construcción se presupuestó en \$3 342 907,99 y posee una capacidad aproximada de 738 500,00 toneladas. Así, el costo por tonelada de \$4,53

Considerando ambos factores, el costo total de disponer técnicamente una tonelada de basura en esta etapa es \$10,86

- **Tratamiento de Lixiviados**

En el Relleno Sanitario se procesan diariamente un promedio de 525 m³ de lixiviados al día en dos plantas

- *Planta PTL* Se encuentra concesionada a Villacapria Cia. Ltda. por un costo de \$19,50 por m³. En esta planta se realiza el tratamiento físico-químico de 250 m³ diarios en promedio.
- *Planta VSEP* Esta planta se gestiona directamente y efectúa el tratamiento físico de aproximadamente 275 m³ de lixiviados por día, lo que anualmente representa 100 375 m³. El costo de procesar dicho volumen es \$1 292 220,07 (incluye operación y mantenimiento), es decir \$12,87 por m³ ().

Concepto	Costo Unitario (USD/M3)
Personal (7)	1,20
Equipo personal	0,03
Químicos Planta VSEP	3,81
Insumos Post Tratamiento	0,6
Mantenimiento Preventivo y correctivo Planta VSEP	0,6
Filtros	5,22
Servicios Médicos	0,01
Materiales y mantenimiento laboratorios	0,23
Imprevistos	1,17
Costo Total por M3	12,87

Fuente: Gerencia de Operaciones

Cada tonelada de basura genera aproximadamente 0,2703 m³ de lixiviados y que el costo ponderado de tratar un metro cúbico en las dos plantas (VSEP y PTL) es \$16,03. Así, el costo por tonelada de residuos sólidos es de \$4,33

- **Cierre Técnico de Cubetos**

¹ Echeverry Torne, J., Collazos Peñalosa, H., CORENOSTOS. Modelo matemático para estimación de caudales de lixiviados y gases. Versión 1 de junio de 2002

Toda vez que un cubeto haya cumplido su vida útil, es necesario realizar el cierre técnico del mismo, el cual comprende

- Tomografías geoelectricas
- Replanteo y nivelacion
- Movilizacion y remocion
- Establecimiento de ubicacion
- Perforacion de pozos
- Suministro e instalacion de grava
- Suministro e instalacion de bentonita
- Instalacion geomembrana
- Rehabilitacion capa vegetal
- Cabezales (Tomas para mangueras de lixiviados y biogas)
- Tuberia 50mm HDPE
- Tuberia de conexion de 250 mm
- Acoples y Brudas
- Bombas de lixiviados
- Herramientas y repuestos
- Administracion e Ingenieria

El costo para realizar este proceso de los cubetos del 1 al 7 equivale a \$3 218 178,07 (considerando los valores referenciales de proformas)

Cubeto	Área (Has)	Toneladas Dispuestas
1	1,20	228 571,43
2	1,00	190 476,19
3	3,10	628 571,43
4	2,70	552 380,95
5	2,50	658 000,00
6	7,60	2 950 000,00
7	1,00	610 025,64
Total	19,10	5.818.025,64
Costo total Cierre Técnico 7 cubetos (USD)		3.218.178,07
Costo Total por Tonelada (USD/Ton)		0,55

Fuente: Gerencia de Operaciones

Así, el costo total referencial para realizar el cierre técnico de 5 818 025,64 toneladas, es de \$3 218 178,07 lo que equivale un costo unitario por tonelada de \$0,55

- **Mantenimiento**

Esta etapa comprende el mantenimiento de la infraestructura del Relleno Sanitario (no incluye maquinaria pesada y tracto camiones) El costo total anual es de \$328 039,54 El Relleno Sanitario procesa 721 240,00 toneladas al año, lo que equivale a un costo por tonelada de \$0,45

Concepto	Costo Unitario (USD/Ton)
Personal (12)	0,18
Equipo personal	0,02
Mantenimiento de equipos	0,18
Combustibles y lubricantes del equipo	0,01
Herramientas	0,01
Servicios Medicos	0,00
Imprevistos	0,04
Costos totales	0,45

Fuente: Gerencia de Operaciones

2 Resumen

Concepto	Costo Unitario (USD/Ton)
Costo Total Disposición Final Relleno Sanitario	16,19
Costo por Disposición	10,86
Costo Lixiviados	4,33
Costo por Cierre de Cubetos	0,55
Costo por Mantenimiento	0,45
Costo Total Operativo Disposición Final	16,19
Costo Total Administrativo Disposición final	2,55
Costo Total por Disposición Final	18,74

Fuente: Gerencia de Operaciones

DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS HORARIO DIURNO (7H00 A 19H00)

DETALLE DEL
SERVICIO

El Modelo de la Gestión de Escombros relaciona los procesos que, producto de las demoliciones, tierra de excavación, obras civiles y demás actividades que generen material asimilable a escombros, requieren ser almacenados en lugares adecuados y en condiciones especiales, que garanticen la seguridad con el entorno, mitigue los posibles impactos con el medio ambiente

FÓRMULA
POLINÓMICA

$$T_t = T_{t-1} \left(0,6 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,2 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,2 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Onde

Componentes de la fórmula polinómica
T = Tarifa
IPCO = Índice de Precios al Constructor
IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Básico Unificado
t = año de reajuste

ASPECTOS TÉCNICOS
Y COSTOS

1 M3 Ingresados anualmente

A continuación, se puede observar un estimado de los m3 que ingresaron al Troje 4 para el año 2016

Mes	Volumen Ingresado (m³)
Enero	82 118,92
Febrero	133 252,54
Marzo	202 356,81
Abril	131 886,62
Mayo	130 265,55
Junio	169 259,41
Julio	215 888,95
Agosto	197 901,07
Septiembre	139 499,31
Octubre	186 420,94
Noviembre*	158 885,01
Diciembre*	158 885,01
Total	1.906.620,13

Fuente: Cuadro de mando integral

*Valores Proyectados

Como se observa en la tabla, durante el año 2016 ingresaron al Troje 4 aproximadamente 1 906 620,13 m3 de escombros, de los cuales el 93%

corresponde al horario diurno, mientras que el 7% ingresa durante el horario nocturno. Cabe mencionar que estos porcentajes se utilizaron para determinar los costos e inversiones del operador en los diferentes horarios, diferenciando aquellos consumos que se emplean únicamente durante la noche.

2 Inversiones Operador

Para la operación de una escombrera de similares características al Troje 4, se requieren una inversión inicial aproximada de **\$3 448 420,50** que incluye maquinaria y equipamiento, como se puede apreciar en la

Inversión	Cantidad	Valor/Unidad	Valor
Maquinaria			
Tractor D155	2	\$ 450 000,00	\$ 900 000,00
Tractor D8L	1	\$ 510 000,00	\$ 510 000,00
Tractor D65	1	\$ 450 000,00	\$ 450 000,00
Excavadora de Oruga	1	\$ 320 000,00	\$ 320 000,00
Motoniveladora	1	\$ 420 000,00	\$ 420 000,00
Rodillo pata de cabra	1	\$ 145 000,00	\$ 145 000,00
Tanquero para control de polvos	1	\$ 100 000,00	\$ 100 000,00
Cargadora frontal para bacheos	1	\$ 215 000,00	\$ 215 000,00
Equipamiento Escombreras			
Camoers tipo oficina 20 pies	2	\$ 7 934,40	\$ 15 868,80
Garitas de guardiana 1,2 x 1,2	1	\$ 2 508,00	\$ 2 508,00
Baterías Sanitarias	1	\$ 9 690,00	\$ 9 690,00
Sistemas CCTV	1	\$ 26 676,00	\$ 26 676,00
Sistema de facturación	1	\$ 6 498,00	\$ 6 498,00
Sistema de control de acceso	1	\$ 9 120,00	\$ 9 120,00
Cabinas de cobro 1,2 x 1,2	2	\$ 2 622,00	\$ 2 622,00
Generador Eléctrico	1	\$ 6 000,00	\$ 6 000,00
Radio Comunicación	4	\$ 670,32	\$ 670,32
Equipos adicionales (biométrico y teléfono)	2	\$ 746,70	\$ 1 493,40
Cableado Estructurado	1	\$ 1 767,00	\$ 1 767,00
Torres de Iluminación	2	\$ 13 266,80	\$ 26 533,59
Varios Equipamiento Escombreras			
Acometidas de instalaciones eléctricas			\$ 4 645,06
Acometidas de agua potable			\$ 3 251,54
Obras Civiles			
Fosa Séptica			\$ 1 200,00
Obras preminares			\$ 240 000,00
Tanque de combustible			\$ 8 200,00
Plan de Manejo Ambiental			
Señalética			\$ 5 000,00
Cunetas Superficiales			\$ 10 000,00
Equipos de Oficina			
Equipos de oficina (computadora, impresora y equipo de oficina)			\$ 2 043,83

TOTAL \$ 3.448.420,50

Fuente Operador Troje 4 Coordinación de Escombreras Unidad de Transporte, Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación, Unidad de Transporte, Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente

La inversión necesaria () en el periodo pre operativo para disponer 1 906 620,13 m3, deberá ser repuesta de acuerdo a la vida útil de cada activo

3 Costos del Operador

Para la operación del Troje 4 en horario diurno se requieren en promedio \$1 423 788,79 anuales y una proporción anual de la inversión inicial correspondiente a \$ 319 121,98 Estos valores dan como resultado un costo total anual aproximado de \$1 742 910,77

Considerando un ingreso proyectado de 1 771 272,66 m3 para el año 2016 en horario diurno, se obtiene un costo por m3 de \$1,13, tomando en consideración un 15% de ganancia para el operador ()

Concepto	Costo Unitario (USD/M3)
Personal	0,16
Equipo personal	0,01
Plan de Manejo Ambiental (PMA)	0,01
Combustible maquinaria	0,27
Mantenimiento Maquinaria	0,14
Costo Agua control de polvo e hidratación	0,01
Equipo de Oficina	0,0005
Obras complementarias	0,01
Equipamiento de Escombreras	0,01
Varios equipamiento	0,003
Seguros Maquinaria	0,06
Servicios Básicos	0,002
Guardiania	0,03
Reforestacion	0,001
Plan de Invierno	0,06
Costo Total por Tonelada	0,76
Imprevistos 5%	0,04
Proporción Inversión Inicial	0,18
Costo Total Unitario (USD/M3)	0,98
15% Ganancia Operador	0,147
Costo Unitario Total por m3	1,127

Fuente Operador Troje 4, Coordinación de Escombreras, Unidad de Transporte, Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación, Unidad de Transporte, Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente

4 Tarifa EMGIRS EP

El análisis detallado previamente corresponde a los costos referenciales para el manejo de una Escombrera tipo Troje 4. Sin embargo, el contrato modificatorio al contrato EMGIRS-EP-CJU-2017-008 suscrito el 06 de marzo de 2017, entre la Empresa Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos y el Consorcio El Troje Oyacoto para la "Operación de Escombreras EMGIRS EP Troje 4 Fase II y Oyacoto", establece el siguiente precio unitario para el horario diurno:

Descripción	Unidad	Precio Unitario (USD/M3)
Servicio de disposición final de escombros – Jornada Diurna	M3	1,13

Fuente: contrato EMGIRS-EP-CJU-2017-008

DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS HORARIO NOCTURNO (19H00 A 7H00)

DETALLE DEL SERVICIO

El Modelo de la Gestion de Escombros, relaciona los procesos que producto de las demoliciones, tierra de excavación, obras civiles y demás actividades que generen material asimilable a escombros, requieren ser almacenados en lugares adecuados y en condiciones especiales, que garanticen la seguridad con el entorno, mitigue los posibles impactos con el medio ambiente

FÓRMULA POLINÓMICA

$$T_t = T_{t-1} \left(0,6 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,2 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,2 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Donde

Componentes de la fórmula polinómica
T = Tarifa
IPCO = Índice de Precios al Constructor
IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Básico Unificado
t = año de reajuste

ASPECTOS TÉCNICOS Y COSTOS

1 M3 Ingresados anualmente

A continuación, se puede observar un estimado de los m3 que ingresaron al Troje 4 para el año 2016

Mes	Volumen Ingresado (m³)
Enero	82 118,92
Febrero	133 252,54
Marzo	202 356,81
Abril	131 886,62
Mayo	130 265,55
Junio	169 259,41
Julio	215 888,95
Agosto	197 901,07
Septiembre	139 499,31
Octubre	186 420,94
Noviembre*	158 885,01
Diciembre*	158 885,01
Total	1.906.620,13

Fuente: Cuadro de mando integral

*Valores proyectados

Como se observa en la Tabla, durante el año 2016 ingresaron al Troje 4 aproximadamente 1 906 620,13 m3 de escombros, de los cuales el 93%

corresponde al horario diurno, mientras que el 7% ingresa durante el horario nocturno. Cabe mencionar que estos porcentajes se utilizaron para determinar los costos e inversiones del operador en los diferentes horarios, diferenciando aquellos insumos que se emplean únicamente durante la noche.

2 Inversiones Operador

Para la operación de una escombrera de similares características al Troje 4, se requieren una inversión inicial aproximada de **\$3 448 420,50** que incluye maquinaria y equipamiento, como se puede apreciar en la

Inversión	Cantidad	Valor/Unidad	Valor
Maquinaria			
Tractor D155	2	\$ 450 000,00	\$ 900 000,00
Tractor D8L	1	\$ 510 000,00	\$ 510 000,00
Tractor D65	1	\$ 450 000,00	\$ 450 000,00
Excavadora de Oruga	1	\$ 320 000,00	\$ 320 000,00
Motoniveladora	1	\$ 420 000,00	\$ 420 000,00
Rodillo pata de cabra	1	\$ 145 000,00	\$ 145 000,00
Tanquero para control de polvos	1	\$ 100 000,00	\$ 100 000,00
Cargadora frontal para bacheos	1	\$ 215 000,00	\$ 215 000,00
Equipamiento Escombreras			
Campers tipo oficina 20 pies	2	\$ 7 934,40	\$ 15 868,80
Gantitas de guardiana 1,2 x 1,2	1	\$ 2 508,00	\$ 2 508,00
Baterías Sanitarias	1	\$ 9 690,00	\$ 9 690,00
Sistemas CCTV	1	\$ 26 676,00	\$ 26 676,00
Sistema de facturación	1	\$ 6 498,00	\$ 6 498,00
Sistema de control de acceso	1	\$ 9 120,00	\$ 9 120,00
Cabinas de cobro 1,2 x 1,2	2	\$ 2 622,00	\$ 2 622,00
Generador Eléctrico	1	\$ 6 000,00	\$ 6 000,00
Radio Comunicación	4	\$ 670,32	\$ 670,32
Equipos adicionales (biométrico y teléfono)	2	\$ 746,70	\$ 1 493,40
Cableado Estructurado	1	\$ 1 767,00	\$ 1 767,00
Torres de Iluminación	2	\$ 13 266,80	\$ 26 533,59
Varios Equipamiento Escombreras			
Acometidas de instalaciones eléctricas			\$ 4 645,06
Acometidas de agua potable			\$ 3 251,54
Obras Civiles			
Fosa Séptica			\$ 1 200,00
Obras preliminares			\$ 240 000,00
Tanque de combustible			\$ 8 200,00
Plan de Manejo Ambiental			
Señalética			\$ 5 000,00
Cunetas Superficiales			\$ 10 000,00
Equipos de Oficina			
Equipos de oficina (computadora, impresora y equipo de oficina)			\$ 2 043,83

TOTAL \$ 3.448.420,50

Fuente Operador Troje 4, Coordinación de Escombreras Unidad de Transporte, Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación, Unidad de Transporte, Coordinación de Seguridad Salud Ocupacional y Ambiente

La inversión necesaria () en el periodo pre operativo para disponer 1 906 620,13 m3, deberá ser repuesta de acuerdo a la vida útil de cada activo

3 Costos del Operador

Para la operación del Troje 4 en horario diurno se requieren en promedio \$1 423 788,79 anuales y una proporción anual de la inversión inicial correspondiente a \$ 319 121,98. Estos valores dan como resultado un costo total anual aproximado de \$1 742 910,77

Considerando un ingreso proyectado de 1 771 272,66 m3 para el año 2016 en horario diurno, se obtiene un costo por m3 de \$1,13, tomando en consideración un 15% de ganancia para el operador ()

Concepto	Costo Unitario (USD/M3)
Personal	0,16
Equipo personal	0,01
Plan de Manejo Ambiental (PMA)	0,01
Combustible maquinaria	0,27
Mantenimiento Maquinaria	0,14
Costo Agua control de polvo e hidratación	0,01
Equipo de Oficina	0,0005
Obras complementarias	0,01
Equipamiento de Escombreras	0,01
Varios equipamiento	0,003
Seguros Maquinaria	0,06
Servicios Basicos	0,002
Guardianía	0,03
Reforestación	0,001
Plan de Invierno	0,06
Costo Total por Tonelada	0,76
Imprevistos 5%	0,04
Proporción Inversión Inicial	0,18
Costo Total Unitario (USO/M3)	0,98
15% Ganancia Operador	0,147
Costo Unitario Total por m3	1,127

Fuente Operador Troje 4, Coordinación de Escombreras, Unidad de Transporte, Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación, Unidad de Transporte, Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente

4 Tarifa EMGIRS EP

El análisis detallado previamente corresponde a los costos referenciales para el manejo de una Escombrera tipo Troje 4 Sin embargo, el contrato modificatorio al contrato EMGIRS-EP-CJU-2017-008 suscrito el 06 de marzo de 2017, entre la Empresa Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos y el Consorcio El Troje Oyacoto para la "Operación de Escombreras EMGIRS EP Troje 4 Fase II y Oyacoto", establece el siguiente precio unitario para el horario nocturno

Descripción	Unidad	Precio Unitario (USD/M3)
Servicio de disposición final de escombros – Jornada Nocturna	M3	1,4455769600

Fuente contrato EMGIRS-EP-CJU-2017-008

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SANITARIOS (INFECCIOSOS, BIOLÓGICOS Y CORTOPUNZANTES)

DETALLE DEL SERVICIO El Servicio comprende la recolección diferenciada, el transporte, tratamiento de desinfección de desechos incontaminados a través autoclaves y la disposición final del deshecho descontaminado en el Rellano Sanitario de Quito

FÓRMULA POLINÓMICA

$$T_t = T_{t-1} \left(0,6 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,2 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,2 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Donde

Componentes de la fórmula polinómica
T = Tarifa
IPCO = Índice de Precios al Constructor
IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Básico Unificado
t = año de reajuste

ASPECTOS TÉCNICOS Y COSTOS

Mediante Memorando No 161-GOP-CNP-2013 de 24 de junio de 2013, la Coordinadora de Negocios propios remite a la Gerencia General de la EMGIRS EP el Informe Técnico de Costos de Operación para el nuevo modelo tarifario del servicio de gestión integral de desechos sólidos hospitalarios

Mediante Resolución No 074-GGE-EMGIRS EP-2013, el Gerente General de la EMGIRS EP resuelve en el Art 1 *Acoger el informe técnico de costos de operación para el nuevo modelo tarifario del servicio integral de residuos hospitalarios, en el que se fijan las tarifas básicas de la siguiente manera*

TARIFARIO	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Valor por cada Kilogramo, sin IVA	USD 1,50

TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SANITARIOS (INFECCIOSOS, BIOLÓGICOS Y CORTOPUNZANTES) (NO INCLUYE TRANSPORTE)

DETALLE DEL SERVICIO

El Servicio comprende la recolección diferenciada, el transporte, tratamiento de desinfección de desechos incontaminados a través autoclaves y la disposición final del deshecho descontaminado en el Rellano Sanitario de Quito para Gestores con ingresos de mínimo 35 000 kilos mensuales

FÓRMULA POLINÓMICA

$$T_t = T_{t-1} \left(0,6 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,2 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,2 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Donde

Componentes de la fórmula polinómica
T = Tarifa
IPCO = Índice de Precios al Constructor
IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Basico Unificado
t = año de reajuste

ASPECTOS TÉCNICOS Y COSTOS

1 Antecedentes

A través de memorando No 161-GOP-CNP-2013 de 24 de junio de 2013, la Coordinadora de Negocios propios remite a la Gerencia General de la EMGIRS EP el Informe Técnico de Costos de Operación para el nuevo modelo tarifario del servicio de gestión integral de desechos sólidos hospitalarios

Mediante Resolución No 074-GGE-EMGIRS EP-2013, el Gerente General de la EMGIRS EP resuelve en el Art 1 *Acoger el informe técnico de costos de operación para el nuevo modelo tarifario del servicio integral de residuos hospitalarios, en el que se fijan las tarifas básicas de la siguiente manera*

TARIFARIO	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Valor por cada Kilogramo, sin IVA	USD 1,50

2 Descuento del corte de transporte

Actualmente, aquellos gestores ambientales que dejan sus residuos directamente en la planta de tratamiento ubicada en el relleno sanitario incurrir en la misma tarifa que aquellos que contratan el servicio con transporte

Por este motivo se propone el cobro de una tarifa de \$1,35 por kg, para los gestores cuyo servicio comprende exclusivamente el tratamiento y disposición final de residuos (no incluye el transporte de los mismos), ya que no se incurre en el costo más importante de la tarifa vigente

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SANITARIOS - ANATOMO-PATOLÓGICOS PROVENIENTES DE UNIDADES MÉDICAS

DETALLE DEL SERVICIO

El servicio comprende la recolección, transporte, tratamiento térmico y disposición final de residuos anatomopatológicos, medicina caducada y equipo de protección personal provenientes de unidades médicas

FÓRMULA POLINÓMICA

$$T_t = T_{t-1} \left(0,6 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,2 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,2 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Donde

Componentes de la fórmula polinómica
T = Tarifa
IPCO = Índice de Precios al Constructor
IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Básico Unificado
t = año de reajuste

ASPECTOS TÉCNICOS Y COSTOS

De acuerdo a cotización REC-1-010-17 de GADERE S A Gestor Ambiental de Residuos, el valor correspondiente a la recolección, transporte, y disposición final residuos anatomopatológicos provenientes de unidades médicas es \$1,75 por kg (No incluye IVA)

Concepto	Valor (USD)
Tarifa por servicio	1,75

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO TÉRMICO Y DISPOSICIÓN FINAL DE FÁRMACOS CADUCADOS O FUERA DE SUS ESPECIFICACIONES Y DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

DETALLE DEL SERVICIO El Servicio comprende recolección, transporte, tratamiento térmico y disposición final de fármacos caducados o fuera de sus especificaciones y de equipos de protección personal

FÓRMULA POLINÓMICA

$$T_t = T_{t-1} \left(0,6 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,2 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,2 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Donde

Componentes de la fórmula polinómica
T = Tarifa
IPCO = Índice de Precios al Constructor
IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Básico Unificado
t = año de reajuste

ASPECTOS TÉCNICOS Y COSTOS

De acuerdo a cotización REC-I-050-17 de GADERE S A Gestor Ambiental de Residuos, el valor correspondiente a la recolección, transporte, tratamiento y disposición de fármacos caducados o fuera de sus especificaciones Y DE equipos de protección personal es \$1,75 por kg (No incluye IVA)

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE FAUNA URBANA MUERTA (CADAVERES DE ANIMALES PROVENIENTES DE VETERINARIAS, GRANJAS, ETC)

DETALLE DEL SERVICIO El servicio comprende la recolección, transporte, tratamiento termico y disposición final de fauna urbana muerta

FÓRMULA POLINÓMICA

$$T_t = T_{t-1} \left(0,6 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,2 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,2 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Donde

Componentes de la fórmula polinómica
T = Tarifa
IPCO = Índice de Precios al Constructor
IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Básico Unificado
t = año de reajuste

ASPECTOS TÉCNICOS Y COSTOS

De acuerdo a cotización REC-I-010-17 de Gadere S A Gestor Ambiental de Residuos el valor correspondiente a la recolección, transporte, y disposición final fauna urbana muerta, es \$1,75 por kg (No incluye IVA)

Concepto	Valor (USD)
Tarifa por servicio	1,75

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE PARTES ANATÓMICAS PROVENIENTES DE PROCESOS DE FAENAMIENTO DE BOVINOS, PORCINOS, OVINOS Y POLLOS

DETALLE DEL SERVICIO El Servicio comprende la recolección diferenciada, el transporte, la incineración y disposición final de los desechos anatomopatológicos producto del proceso de faenamiento, que incluyen vísceras, cerdas y pezuñas

FÓRMULA POLINÓMICA

$$T_t = T_{t-1} \left(0,6 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,2 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,2 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Donde

Componentes de la fórmula polinómica
T = Tarifa
IPCO = Índice de Precios al Constructor
IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Básico Unificado
t = año de reajuste

ASPECTOS TÉCNICOS Y COSTOS

Costos recolección, transporte y disposición del servicio:

Para el levantamiento de la información se revisaron los procesos operativos, se mantuvieron reuniones con el personal técnico y se realizaron pruebas técnicas con el propósito de determinar los insumos y servicios que se requieren para esta operación

Los costos necesarios para la recepción, transporte, tratamiento y disposición de hasta 192 000,00 kilos anuales que corresponde a la capacidad máxima de la Planta de Incineración, alcanzan los \$168.189,71 Cuyo costo unitario anual equivalente es de \$0,96 por kilogramo, tal como se detalla en la

Concepto	Costo Unitario (USD/Kg)
Personal	0,16
Equipo personal	0,01
GLP	0,22
Servicios Básicos	0,04
Sanitización	0,01
Suministros de operación	0,01
Licencias Ambientales	0,05
Mantenimiento equipo y obra civil	0,07
Control de Plagas	0,002
Seguros de planta y equipo	0,004
Transporte	0,24
Imprevistos 5%	0,04
Costo Unitario Total por Kilogramo	0,88

Fuente: Gerencia de Operaciones EMGIRS EP

Para determinar la tarifa es necesario adicionar al costo obtenido, la proporción anual de la inversión adicional (\$0,03 por kilo) y 5% de sostenibilidad financiera del servicio, dando como resultado una **tarifa por kilo de \$0,96** (sin incluir el IVA), misma que permitirá la sostenibilidad del proceso y garantizará la calidad del servicio

Concepto	Valor
Kilogramos ingresados (Kg)	192 000,00
Costo Total de Operación Planta Incineración (USD)	168 189,71
Costo Total Anual por Kilogramo (USD/KG)	0,88
Costo Unitario de la Inversión (USD/KG)	0,03
Costo Total Anual por Kilogramo (USD/KG)	0,91

Fuente: Gerencia de Operaciones EMGIRS EP

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO O RECUPERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO HASTA RIN 24 5 DE ORIGEN INDUSTRIAL

DETALLE DEL SERVICIO El Servicio comprende la recolección, transporte, almacenamiento, acondicionamiento y/o disposición final de llantas usadas hasta RIN 24 5

FÓRMULA POLINÓMICA

$$T_t = T_{t-1} \left(0,6 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,2 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,2 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Donde

Componentes de la fórmula polinómica
T = Tarifa
IPCO = Índice de Precios al Constructor
IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Básico Unificado
t = año de reajuste

ASPECTOS TÉCNICOS Y COSTOS De acuerdo a cotización REC-I-010 17 de Gadere S A Gestor Ambiental de Residuos el valor correspondiente a la recolección, transporte, almacenamiento y/o acondicionamiento de llantas usadas hasta RIN 24 5 es de \$0,36 por kg (No incluye IVA)

Concepto	Valor (USD)
Tarifa por servicio Kg	0,36

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO (RECICLAJE) Y DISPOSICIÓN FINAL DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS QUE NO HAN SIDO SEPARADOS SUS COMPONENTES O ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

DETALLE OEL SERVICIO Recolección, transporte, clasificación, tratamiento (reciclaje) y/o disposición final de Equipos eléctricos y electrónicos que no han sido desensamblados, separados sus componentes o elementos constitutivos

FÓRMULA POLINÓMICA

$$T_t = T_{t-1} \left(0,6 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,2 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,2 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Onde

T = Tarifa
IPCO = Índice de Precios al Constructor
IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Básico Unificado
t = año de reajuste

ASPECTOS TÉCNICOS Y COSTOS De acuerdo a cotización REC-1-010-17 de Gadere S.A. Gestor Ambiental de Residuos, el valor correspondiente a la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de Equipos Eléctricos y Electrónicos, corresponde a \$1,80 por kg (No incluye IVA)

Concepto	Valor (USO)
Tarifa por servicio Kg	1,80

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE PILAS Y BATERIAS EN DESUSO QUE CONTIENEN METALES PESADOS

DETALLE DEL SERVICIOS El Servicio comprende la recolección, transporte y disposición final en celda de seguridad de baterías y pilas en desuso

FÓRMULA POLINÓMICA

$$T_t = T_{t-1} \left(0,6 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,2 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,2 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Donde

Componentes de la fórmula polinómica
T = Tarifa
IPCO = Índice de Precios al Constructor
IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Básico Unificado
t = año de reajuste

ASPECTOS TÉCNICOS Y COSTOS

De acuerdo a cotización REC-I-010-17 de Gadere SA Gestor Ambiental de Residuos el valor correspondiente a la recolección, transporte, y disposición final de pilas y baterías en desuso corresponde a \$1,80 por kg (No incluye IVA)

Concepto	Valor (USD)
Tarifa por servicio kg	1,80

TARIFA POR m³ PARA LA DISPOSICIÓN DE LODOS EN ZONAS URBANAS DE QUITO

DETALLE DEL SERVICIO El servicio comprende la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de lodos provenientes de áreas de construcción

FÓRMULA POLINÓMICA

$$T_t = T_{t-1} \left(0,6 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,2 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,2 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Donde

Componentes de la fórmula polinómica	
	T = Tarifa
	IPCO = Índice de Precios al Constructor
	IPC = Índice de Precios al Consumidor
	SBU = Salario Básico Unificado
	t = año de reajuste

ASPECTOS TÉCNICOS Y COSTOS Con el fin de disponer de los lodos provenientes de las obras realizadas debido a la construcción de la línea de metro, se designó un área de 623 451,70 m³ en la zona Urbana de Quito

1 Costos de Construcción

Se espera recibir aproximadamente 66 000 m³ al mes, con un porcentaje de compactación aproximado del 10% del total de material recibido

El costo unitario que incluye replanteo, nivelación e IVA, se desglosa en los siguientes rubros

RUBRO:	CONFORMACION DE PLATAFORMAS	UNIDAD:	m3		
DETALLE:	Incluye Replanteo y Nivelación				
MAQUINARIA / EQUIPOS					
DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA/HORA	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO
	A	B	C = A x B	R	D = C x R
Tractor CAT D7H	1,00	78,40	78,40	0,01	0,45
Tractor CAT D6H	1,00	50,40	50,40	0,01	0,29
Motoniveladora	1,00	51,58	51,58	0,01	0,30
Rodillo compactador	1,00	33,60	33,60	0,01	0,19
Tanquero	1,00	33,60	33,60	0,01	0,19
Excavadora (Orugas)	1,00	50,40	50,40	0,01	0,29
Volqueta 9m3	1,00	28,00	28,00	0,01	0,16
Equipo de topografía	1,00	4,20	4,20	0,01	0,02
Herramienta manual (5% mano obra)					0,02
SUBTOTAL (M)					\$1,94

Fuente: Gerencia de Operaciones

MANO DE OBRA					
DESCRIPCION	CANTIDAD	JORNAL/HORA	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO
	A	B	C = A x B	R	D = C x R
Operador	4,00	3,82	15,28	0,00580	0,09
Maestro mayor de ejecucion de obra	1,00	3,82	3,82	0,00580	0,02
Chofer	2,00	5,00	10,00	0,00580	0,06
Residente de Obra	1,00	3,84	3,84	0,00580	0,02
Guardia	1,00	3,45	3,45	0,00580	0,02
Peon de albañil	5,00	3,41	17,05	0,00580	0,10
Recaudador	1,00	3,83	3,83	0,00580	0,02
Operador	1,00	3,64	3,64	0,00580	0,02
Topografo	1,00	3,45	3,45	0,00580	0,02
Cadeneros	3,00	3,82	11,46	0,00580	0,07
Albañil	1,00	3,45	3,45	0,00580	0,02
Ferrero	1,00	3,45	3,45	0,00580	0,02
SUBTOTAL (N)					\$0,48

Fuente: Gerencia de Operaciones

MATERIALES				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
		A	B	C = A x B
Estacas	Gib	1	0,1120	0,11
Señalética	m	0,0003	11,2000	0,003
Sub-Base Clase 3 (lastre) con transporte	m ³	0,0166	29,5232	0,49
Cerramiento	m	0,0059	49,3024	0,29
SUBTOTAL (O)				\$0,90
TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O)				\$3,32
COSTOS INDIRECTOS (10% Costo Directo)				\$0,33
COSTO TOTAL DEL RUBRO				\$3,65

Fuente: Gerencia de Operaciones

La tarifa por m³ para la disposicion de lodos en zonas urbanas de DMQ para disposicion y manejo de lodos, sera de USD\$ 3,65/m³

FICHA TÉCNICA ALMACENAMIENTO DE LODOS CONTAMINADOS

DETALLE DEL SERVICIO El Modelo de la Gestion de Escombros relaciona los procesos que, producto de las demoliciones, tierra de excavacion, obras civiles y demas actividades que generen material asimilable a escombros, requieren ser almacenados en lugares adecuados y en condiciones especiales, que garanticen la seguridad con el entorno y mitigue los posibles impactos con el medio ambiente

FÓRMULA POLINÓMICA

$$T_t = T_{t-1} \left(0,6 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,2 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,2 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Donde

Componentes de la fórmula polinómica
T = Tarifa
IPCO = Índice de Precios al Constructor
IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Básico Unificado
t = año de reajuste

ASPECTOS TÉCNICOS Y COSTOS Con el fin de disponer los lodos contaminados provenientes de las obras realizadas en la construccion de la linea de metro, se estima un area de 60 000,00 m3 para el almacenamiento de lodos contaminados en el Relleno Sanitario de Quito

1 Costos de Construcción

Se espera recibir aproximadamente 60 000 m3 de lodos contaminados para el almacenamiento

El costo unitario, se desglosa en los siguientes rubros

COSTOS ALMACENAMIENTO LODOS CONTAMINADOS					
INVERSIONES					
COMPONENTES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	SUBTOTAL	TOTAL (AMORTIZACION)
Excavacion Normal	m3	\$ 1 84	9 000 00	\$ 16 560 00	\$ 1 656 00
Excavacion Marginal	m3	\$ 2 84	51 000,00	\$ 144 840 00	\$ 14 484 00
Perfilado de Taludes	m2	\$ 1,73	7 000,00	\$ 12 110 00	\$ 1 211,00
Geotextil	m2	\$ 2 01	15 000 00	\$ 30 150 00	\$ 30 150,00
Geomembrana	m2	\$ 8 42	15 000,00	\$ 126 300,00	\$ 50 520 00
Acarreo	m3	\$ 1,79	60 000 00	\$ 107 640 00	\$ 43 056,00
Material Petreo para Filtro	m	\$ 44,80	10 064,00	\$ 450 867,20	\$ 45 086 72
Replanteo y Nivelacion (Equipo Topografico)	km	\$ 1 113 47	5 00	\$ 6 680 82	\$ 658,08
Sistema de Tuberia (700m HDPE)	m	\$ 375,16	250 00	\$ 93 790 00	\$ 18 758 00
Sistema de Gases tuberia HDPE 315	m	\$ 101 50	60 00	\$ 6 090,00	\$ 1 218,00
Tunel de desfogaje	m	\$ 1 989 00	15 00	\$ 29 835 00	\$ 2 983 50
Base de Acero de 420	kg	\$ 2,03	1 000 00	\$ 2 030 00	\$ 203 00
Hormigon 24 con encofrado	m3	\$ 232,29	5 000,00	\$ 1 161 450,00	\$ 116 145,00
Terreno	m2	\$ 6,00	10 064,00	\$ 60 384 00	\$ 6 038,40
SUBTOTAL (A)					\$ 332.177,70

Fuente: Gerencia de Operaciones

COSTOS Y GASTOS				
COMPONENTES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
Hidratacion de Vias	m2	\$ 0,03	20 000,00	\$ 600,00
Resanteo de zanjas	m2	\$ 1,43	10 064,00	\$ 14 391,52
Tuberia de 400ml	m	\$ 164,80	150,00	\$ 24 720,00
Monturas	Unidad	\$ 67,22	15,00	\$ 1 008,30
Mantenimientos	Unidad	\$ 641,67	12,00	\$ 7 700,04
Ejecucion de Plan de Manejo Ambiental	Unidad	\$40 000,00	1,00	\$ 40 000,00
Laboratorios	Unidad	\$ 700,00	12,00	\$ 8 400,00
Servicios Basicos	Unidad	\$ 291,67	12,00	\$ 3 500,00
Equipo de Personal	Unidad	\$ 249,49	12,00	\$ 2 993,92
Punto de seguridad	Unidad	\$ 4 000,00	12,00	\$ 48 000,00
Personal	Unidad	\$ 5 600,00	12,00	\$ 67 200,00
Costos Medicos	Unidad	\$ 168,00	4,00	\$ 672,00
Señalética	Unidad	\$ 350,00	1,00	\$ 350,00
SUBTOTAL (B)				219.535,78
SUBTOTAL (A+B)				\$ 551.713,48
IMPREVISTOS 10%				\$ 55 171,35
TOTAL				\$ 606.884,83
CAPACIDAD DE AREA PARA ALMACENAMIENTO m3				\$ 60 000,00
COSTO APROXIMADO POR m3 DE ALMACENAMIENTO DE LODOS CONTAMINADOS				\$ 10,11

Fuente: Gerencia de Operaciones

La tarifa por m3 para el almacenamiento de lodos contaminados en el Relleno Sanitario de Quito, sera de USD\$ 10,11/m³

**FICHA TÉCNICA IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS EN EL DMQ CON TINAS ABIERTAS (CAJAS)
CAMIONES DE TRANSPORTE**

DETALLE DEL SERVICIO El proyecto pretende llegar a la generación de escombros domiciliarios, es decir a aquellos ciudadanos que generan menos de 3 m3 (cajon standard camioneta) de escombros por actividades menores de remocion de escombros como arreglos de casas, baños, derrocamiento de paredes, entre otros. Esto con el fin de facilitar el servicio para el ciudadano y evitar que la falta de recoleccion de volumenes pequeños ocasione que los escombros se de en el servicio de recoleccion de residuos domiciliarios

FÓRMULA POLINÓMICA

$$T_t = T_{t-1} \left(0,6 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,2 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,2 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Donde

Componentes de la fórmula polinómica
T = Tarifa
IPCO = Índice de Precios al Constructor
IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Básico Unificado
t = año de reajuste

ASPECTOS TÉCNICOS Y COSTOS Se estima recibir aproximadamente 10 950,00 m3 por punto limpio en el Distrito Metropolitano de Quito

El costo unitario, se desglosa en los siguientes rubros

COSTEO POR PUNTO LIMPIO EN EL D.M. Q.	
Concepto	COSTO ANUAL
MAQUINARIA	\$ 21 190,40
CONTENEDORES	\$ 5 824,00
OBRA CIVIL	\$ 710,92
ADQUISICION DE CASETA DE RECAUDACION	\$ 1 200,00
ADQUISICION DE BATERIA SANITARIA MOVILES	\$ 133,33
RECAUDADOR	\$ 21 242,00
INSPECTOR	\$ 9 529,00
CHOFER	\$ 11 700,00
SERVICIOS BASICO	\$ 840,00
GUARDIANIA	\$ 29 431,10
COSTOS MEDICOS	\$ 505,32

EQUIPO DE PERSONAL	\$ 584,67
COMBUSTIBLE	\$ 2 218,47
SFGUROS	\$ 3 559,99
SUBTOTAL	\$ 108 669,19
IMPREVISTOS 5%	\$ 5 433,46
TOTAL	\$ 114.102,65
Capacidad en m3 por punto limpio (30m3 diario x 360dias)	10 950
COSTO APROXIMADO POR m3 POR PUNTO LIMPIO	\$ 10,42

fuente: Gerencia de Operaciones

La tarifa por m3 para IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS EN EL DMQ CON TINAS ABIERTAS (CAJAS) CAMIONES DE TRANSPORTE sera de USD\$ 10,42/m³

Oficio No.: SG- 2077

Quito D.M., 27 JUL. 2017

Ticket GDOC: 2017-058861

Señor

Marco Ponce

Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

Presente

Asunto: Observaciones del primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana de fijación de tarifas por los servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS EP.

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana de fijación de tarifas por los servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS EP, conocido en primer debate en sesión ordinaria de 27 de julio de 2017, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

a) Concejales Carlos Páez Pérez:

- Solicita se analice si cabe la fijación de la tarifa a través de una fórmula de ajuste anual, en virtud de lo cual el establecimiento de la tarifa no se fijaría por parte del Concejo Metropolitano, contraviniendo lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Igualmente, solicita que se considere que dentro de la estructura de la fórmula el Concejo Metropolitano perdería el control sobre la determinación de la tarifa, y la misma dependería, entre otros, de los costos administrativos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos – EMGIRS. Así, el 80% del factor de incremento de la tarifa corresponde a la eficiencia de la gestión de la referida empresa. Es necesario contar con un pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana sobre estos aspectos
- Adicionalmente, señala que no está de acuerdo con la disminución de tarifa en manejo de desechos hospitalarios, por ser el rubro más importante en ingresos por autogestión de la empresa, por lo que requiere se incorpore a la información sobre el proyecto, el impacto en este rubro, el desglose de ingresos por este tipo de desechos.

Página 1 de 4

- Indica que el valor que se factura por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP, al consorcio que ejecuta la Primera Línea del Metro de Quito es menor al valor que el consorcio factura a la Municipalidad por este concepto. En tal sentido, es necesario un informe sobre este aspecto
- Es necesario contar con información adicional sobre el impacto de la fusión entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP y la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO, lo cual debe incluir un análisis jurídico por parte de la Procuraduría Metropolitana.

b) Concejala Soledad Benítez:

- Manifiesta su preocupación por el ajuste de la fórmula polinómica, lo cual podría vulnerar lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, sobre la competencia para la fijación de tarifa.
- Solicita que se remitan las actas de socialización del proyecto; se determine el sujeto pasivo de cada tarifa, así como el procedimiento de determinación.

c) Concejala Ivone Von Lippke:

- Solicita que se revise la exposición de motivos, aclarando cuál es el fundamento y el alcance del proyecto normativo.
- Requiere que se acojan las observaciones de la Procuraduría Metropolitana con relación a la inclusión, a continuación de la frase "EMGIRS-EP" el texto: "*o su sucesora en derecho*".

d) Concejala Susana Castañeda:

- Señala que se determine cómo afecta la determinación de las tarifas cuando está en proceso una alianza público privada para las plantas de tratamiento en el norte y sur de la ciudad.
- Requiere información de la socialización del proyecto con los transportistas.

e) Concejala Daniela Chacón Arias:

- Señala que en muchos casos las tarifas no han sido determinadas por el Concejo, por lo que requiere un informe de Procuraduría Metropolitana sobre este aspecto.
- Solicita que Procuraduría Metropolitana se pronuncie sobre la posibilidad de realizar, a través de Ordenanza, la determinación de la fórmula base de la tarifa, la misma que modificaría en función de los factores previstos en la misma
- Considera que no está clara la disposición general de la Ordenanza en la cual se establece el plazo para los reajustes de la tarifa.
- Finalmente, debe establecerse claramente quienes son las personas que asumen la responsabilidad del pago de las tarifas previstas en el proyecto.

f) Concejala Luisa Maldonado:

- Señala que conforme lo previsto en el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, no es posible que el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP defina la tarifa.
- Respecto del incremento del 10% previsto en el proyecto, requiere que la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP informe a qué se destinará.

g) Concejala Alioska Guayasamín:

- Señala que el 60% de inmuebles en Quito no están regularizados, por lo que consulta cuál es el mecanismo previsto por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP para la captación de las tarifas en estos casos.

h) Concejala Anabel Hermosa:

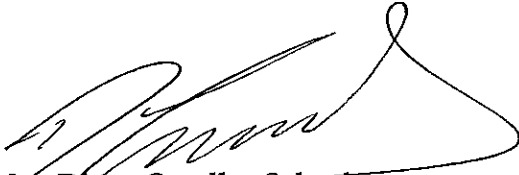
- Señala que no sería adecuado trasladar al usuario el costo de la eficiencia o ineficiencia de la gestión de una empresa pública.
- Solicita que se presente un informe sobre la estructura para la fusión de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP y la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.


De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de las sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano de 27 de julio de 2017, en las que se realizó el primer debate del proyecto normativo objeto del presente oficio

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D Cevallos	Secretaría General	2017-07-27	

- Ejemplar 1 Destinatarios
- Ejemplar 2 Archivo numérico
- Ejemplar 3 Archivo de antecedentes
- Ejemplar 4 Secretaría General del Concejo
- CC: **Con copia junto con expedientes originales**
- Ejemplar 5 Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

Quito D M , 27 de noviembre de 2017
Oficio No. EMGIRS EP-GGE-2017-GDO-917
TICKET GDOC N°

Señor Concejal

Marco Ponce

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y
TRIBUTACIÓN
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ASUNTO: Propuesta de Ordenanza Metropolitana para la
fijación de tarifas de los servicios provistos por la
EMGIRS-EP

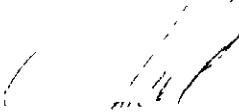
De mi consideración,

Una vez acogidas las observaciones realizadas dentro de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación y en el primer debate del Concejo Metropolitano de Quito, sobre la propuesta de Ordenanza Metropolitana para la fijación de tarifas de los servicios provistos por la EMGIRS-EP, y habiendo socializado y trabajado en conjunto con los diversos actores involucrados, por medio del presente, me permito remitir para su consideración e inclusión dentro de la Comisión que usted preside, la propuesta de Ordenanza Metropolitana

De antemano me permito agradecer por el trámite que se da a la presente

Aprovecho la oportunidad para expresar mis sentimientos de consideración y estima

Atentamente,



Ing. Santiago Andrade Piedra
**GERENTE GENERAL
EMGIRS-EP**

Anexo

Impresión- PROPUESTA ORDENANZA - 70 FOJAS ÚTILES

Ejemplar 1: Señor Concejal, Ponce Marco
Ejemplar 2: GGE-EMGIRS-EP



Quito, 30 AGO 2017

Abg Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Consejo Metropolitano de Quito

De mi consideración:

En atención al oficio No SGC-2017-2276 de 16 de agosto de 2017, cúpleme manifestar.

I. COMPETENCIA:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano Encargado, para emitir el presente pronunciamiento.

II. CONSULTA FORMULADA:

Con oficio No. EMGIRS-EP-GGE-2017-CJU-615 de fecha 10 de agosto de 2017, se solicita:

- a "¿Es el Consejo Metropolitano la autoridad competente para fijar la tarifa por la prestación patrimonial por el uso del servicio público de disposición de residuos domésticos no peligrosos, que presta la EMGIRS-EP?"
- b "¿Es el Consejo Metropolitano la autoridad competente para fijar la tarifa por la prestación patrimonial por el uso del servicio público de disposición de residuos domésticos peligrosos, que presta la EMGIRS-EP?"
- c "¿Es el Consejo Metropolitano la autoridad competente para fijar la tarifa por la prestación patrimonial por el uso del servicio público de disposición de residuos domésticos hospitalarios, que presta la EMGIRS-EP?"
- d "¿Es el Consejo Metropolitano la autoridad competente para fijar la tarifa por la prestación patrimonial por el uso del servicio público de disposición de residuos anatomopatológicos, que presta la EMGIRS-EP?"
- e "¿Es el Consejo Metropolitano la autoridad competente para fijar la tarifa por la prestación patrimonial por el uso del servicio público de disposición de Medicina caducada y equipo de protección personal, que presta la EMGIRS-EP?"
- f "¿Es el Consejo Metropolitano la autoridad competente para fijar la tarifa por la prestación patrimonial por el uso del servicio público de disposición Escombros, todos no contaminados y otros, que presta la EMGIRS-EP?"
- g "¿Es el Consejo Metropolitano la autoridad competente para fijar la tarifa por la prestación patrimonial por el uso del servicio público de disposición de residuos orgánicos de actividades de faenamiento, que presta la EMGIRS-EP?"
- h "¿Es el Consejo Metropolitano la autoridad competente para fijar la tarifa por la prestación patrimonial por el uso del servicio público de disposición de residuos infecciosos animales, que presta la EMGIRS-EP?"

*Resolución de
30/08/2017*

15h37

30 AGO 2017

MH14

- 7h -

Expediente 2017-01981

- i *“¿Es el Consejo Metropolitano la autoridad competente para fijar la tarifa por la prestación patrimonial por el uso del servicio público de disposición de residuos eléctricos y electrónicos, que presta la EMGIRS-EP?”*

III. ANTECEDENTES:

- Mediante Oficio No - EMGIRS-EP-GGE-2017-CJU-615 de fecha 10 de agosto del 2017, en donde el Gerente General de la EMGIRS-EP, dice *“En atención a las observaciones del señor Concejal Jorge Albán, en la Mesa de Comisión de Presupuesto realizada el día 07 de agosto de 2017, y en base a las cuales solicitó se realice una consulta jurídica a la Procuraduría Metropolitana para solventar la competencia del organismo para fijar las tarifas por los servicios prestados por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante EMGIRS-EP), ya sea el Consejo Metropolitano de Quito o el Directorio de la Empresa (.) ”*
- Con Oficio No.- 13051 de 07 de mayo del 2013, el Procurador General del Estado, Dr. Diego García Carrión, emitió su pronunciamiento en un caso similar, y en su parte concluyente manifestó: *“(.) Por lo expuesto, en atención a los términos de su consulta se concluye que, corresponde exclusivamente a los concejos municipales el crear, modificar, exonerar o extinguir tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras por la prestación de los servicios públicos que éstos hayan delegado De conformidad con los artículos 166, 186 incisos primero y segundo, 267 y 568 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*
- Mediante Oficio No 01387 de 14 de abril de 2011, el Procurador General del Estado, en otro de sus pronunciamientos, relacionado con el tema de las tarifas y la facultad de los Concejos Municipales, en sus partes pertinentes del oficio se indicó lo siguiente (...) La ausencia de norma que asigne a las Empresas Públicas Municipales competencia para aprobar tarifas por los servicios que prestan, determina que no tengan dicha atribución, en aplicación del principio de legalidad que rige en Derecho Público, establecido en el artículo 226 de la Constitución de la Republica que dispone *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. ” (.) El vigente COOTAD dispone en forma reiterada que cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, la prestación patrimonial a cargo del usuario, será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza, según los artículos 186 y 566 del COOTAD, sin perjuicio de que su recaudación corresponda a las empresas municipales, de conformidad con el artículo 225 ibídem, que excluye de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados, las tasas que recauden las empresas de estos gobiernos El citado artículo 566 del COOTAD, determina el procedimiento para la determinación del monto de la tasa y reitera que su fijación se hará por ordenanza En atención a los términos de su consulta se concluye que si bien el Directorio de la Empresa*

Expediente 2017-01981

Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Portoviejo tuvo competencia para aprobar el plan tarifario de agua potable para la ciudad de Portoviejo, sin la necesidad de Ordenanza Municipal al amparo del artículo 191 de la derogada Ley Orgánica de Régimen Municipal, a partir de la promulgación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la modificación de dicho plan tarifario deberá efectuarse mediante Ordenanza, en los términos que disponen los artículos 186 y 566 del COOTAD...

IV. BASE LEGAL:

- **Constitución de la República del Ecuador**

“Art 226 - Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

Art 264 - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (.)

4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD**

“Art 7 - Facultad normativa - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (.)”

“Art 10.- Niveles de organización territorial.- El Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales (.)”

“Art 20 - Cantones - Los cantones son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley ”

“Art 28.- Gobiernos autónomos descentralizados - Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del

Expediente 2017-01981

buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados

- a) Los de las regiones,
- b) Los de las provincias
- c) Los de los cantones o distritos metropolitanos, y,
- d) Los de las parroquias rurales ”

“Art 55 - Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- (.)
b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón,
d) Prestar los servicios públicos de () manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental (.),
e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, (.).”

“Art 73 - Distritos Metropolitanos Autónomos.- Los distritos metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales ”

“Art 85 - Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano - Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne ”

“Art. 137 - Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos - (.)
Las competencias de prestación de servicios públicos de (.), manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas (.)

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales ”

“Art 186 - Facultad tributaria.- (.) Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial

Expediente 2017-01981

al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza ()

(El énfasis me pertenece)

- **Ordenanza No. 0323 de creación de la Empresa Pública denominada “Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos” (EMGIRS – EP), sancionada el 18 de octubre del 2010:**

“Artículo . . (2) - Objeto Principal -

1. El objeto principal de la empresa pública metropolitana es el siguiente

- a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito,*
- b) Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por medio de sus empresas filiales y unidades de negocios,*
- c) Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito del manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito (.)”*

- **La Ordenanza Metropolitana No. 332 de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 16 de marzo del 2011:**

“Artículo 1 - Del objeto - El presente capítulo tiene por objeto establecer y regular el funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito. Fija las normas, principios y procedimientos por los que se rige el sistema. Establece los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades, que son de cumplimiento y observancia de las y los ciudadanos, de las empresas, organizaciones, personas jurídicas, públicas, privadas y comunitarias, que habitan, usan o transiten en su territorio

Esta gestión integral será operada, por sí misma a través de las entidades que designe, forme o delegue para el efecto y que serán parte de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las mismas que estarán reguladas y controladas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito ”

“Artículo 12 - Clasificación de residuos sólidos - (.)

La clasificación de los residuos sólidos en cuanto a su origen, se clasificarán en (..)

- a) residuos domésticos no peligrosos,*
- b) residuos domésticos peligrosos,*
- c) residuos viales,*
- d) residuos industriales no peligrosos,*

Expediente 2017-01981

- e) *residuos comerciales,*
- f) *residuos hospitalarios,*
- g) *residuos institucionales,*
- h) *escombros y otros,*
- i) *residuos peligrosos,*
- j) *residuos orgánicos de actividades de faenamiento de tipo artesanal, y,*
- k) *residuos infecciosos de animales ”*

V. ANÁLISIS Y CRITERIO:

Conforme lo expuesto, se puede verificar que la prestación de un servicio público, ya sea proporcionado por el Gobierno Autónomo Descentralizado o por las Empresas Publicas pertenecientes al GAD, independiente del modelo de gestión, el valor que se fije por dicho servicio debe efectuarse a través de Ordenanza; la Procuraduría General del Estado ha indicado a través de sus varios pronunciamientos que la fijación de valores por la prestación de servicios corresponde establecerlos por Ordenanza, consecuentemente el único órgano competente para emitir dichos actos normativos en nuestro caso particular es el Concejo Metropolitano

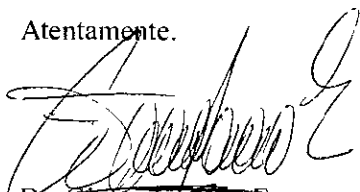
Respecto a los servicios que se van a prestar y por los cuales se estaría fijando la tarifa, a nuestro criterio, entendemos que son los servicios que se determinan en el artículo 12 de la Ordenanza 332 en concordancia con el artículo 137 del COOTAD, los cuales integrarían el servicio de manejo de desechos sólidos, competencia que conforme la normativa antes expuesta pertenece a una prestación que lo deben hacer los GADs.

Por lo dicho, esta Procuraduría Metropolitana considera que la potestad exclusiva para fijar los valores por la prestación de un servicio público, que presten directamente el GAD o sus Empresas Públicas creadas particularmente para el efecto, le corresponde realizarlo al Concejo Metropolitano mediante Ordenanza de conformidad a lo previsto en los artículos 7, 55, 73, 85 y 186 del COOTAD

La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones que se tomen en este caso son de responsabilidad de las autoridades competentes del Municipio Metropolitano de Quito.

Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima

Atentamente.

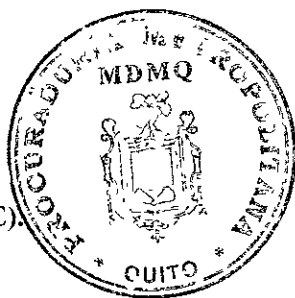


Dr. Gianni Frixone Enriquez.

Procurador Metropolitano (E).



cc. Marco Ponce Roosz
Concejal Metropolitano



Quito D M , 09 de enero 2018
Oficio No. EMGIRS EP-GGE-2018-GDO-021
TICKET GDOC N° 2017-118212

Señor
Marco Ponce
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**

*Yes /
Aprobado A
expediente
10/01/2018*

ASUNTO: Ref: Respuesta a Oficio SGC-0063


Tema: Proyecto de Ordenanza Metropolitana para la determinación, recaudación y cobro de las tarifas por los servicios que presta la EMGIRS-EP

De mi consideración

En respuesta al oficio No SGC-0063 del 04 de enero de 2018, por medio del presente me permito remitir el Proyecto de Ordenanza Metropolitana para la determinación, recaudación y cobro de las tarifas por los servicios que presta la EMGIRS-EP, con la incorporación de las observaciones realizadas en sesión extraordinaria de la comisión que usted preside, llevada a cabo el martes 2 de enero de 2018


Aprovecho la oportunidad para reiterar mis sentimientos de consideración y estima

Atentamente,


Ing. Santiago Andrade Predra
**GERENTE GENERAL
EMGIRS-EP**

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: 10/01/2018 Hora: 10:40

Nº HOJAS: 73
Recibido por: 

Anexo
-PROYECTO ORDENANZA -107 Hojas utiles
Ejemplar 1 SEÑOR MARCO PONCE-
Ejemplar 2 GGE-EMGIRS-EP
Ejemplar 3 ARCHIVO AUXILIAR NUMÉRICO GGE

CC
Ejemplar 4 ABG DIEGO CEVALLOS SALGADO-SECRETARIO DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 10 de enero de 2018
EPMMQ-GG-0036-2018

Fecha: 10/01/2018 Hora: 16:30
Nº. HOJAS: - 16h +
Recibido por: [Firma]

Señor
Marco Ponce

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

Presente

2018-001546

[Firma]
10/01/2018

En atención al oficio No SGC-0063 de 04 de enero de 2018, suscrito por el señor Marco Ponce, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, mediante se informa que en sesión extraordinaria realizada el martes 2 de enero de 2018, en dicha comisión se resolvió solicitar se recabe los informes complementarios respecto a, entre otros, los siguientes temas: "1. Un estudio exhaustivo del contrato que se mantiene con la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (.) a) Si dentro de este consta un rubro determinado por transporte, depósito de escombros y generación de residuo, y si existiera como se vincula este rubro a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS, [.] c. Se indique si dentro del contrato en mención se encuentra estipulada la estabilización de lodos, o si de esto se encarga la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS-EP, para la disminución de la humedad. d. Un examen global que refleje si se incrementarían los costos que emite la Empresa Pública Metropolitan Metro Quito por la ampliación del rubro en disposición de escombros", me permito informar lo siguiente:

1. Con respecto al requerimiento contenido en el numeral 1 literal a) y d) del oficio requerido informo que:

- El 29 de abril de 2016, se suscribió el **Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica** entre la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito "EPMMQ" y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos "EMGIRS-EP" con el objeto de: "(.) desarrollar e implementar de manera conjunta las actividades necesarias para garantizar la recepción de materiales de desalojo que genere la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito."

Dentro de la cláusula Tercera sobre los Compromisos a la EMGIRS-EP le corresponde:

"1. Garantizar a la EPMMQ la disponibilidad total de las escombreras el Troje 4; y, Piedras Negras, las cuales realizarán la recepción de hasta cinco millones (5'000.000) de metros cúbicos de materiales de desalojo provenientes de la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ).

2. La EMGIRS-EP se compromete a reservar la capacidad suficiente del total previsto en las escombreras actualmente operativas y las escombreras que se tenga planificado implementar, para los vertidos que va a general la PLMQ, cuyos volúmenes anuales de tierra aproximados son los siguientes:

- 1er año 1.700.000 m³
- 2do año 2.200.000 m³
- 3er año 1.100 000m³

3. Garantizar que las escombreras: i) El Troje y ii) Piedras Negras, y, las escombreras que se tengan planificado implementar, sean las escombreras receptoras del material de desalojo provenientes de la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, según el horario establecido por la EMGIRS-EP sin ninguna excepción.

4. Garantizar que las tarifas para la recepción de material de desalojo correspondan a las tarifas de mercado y, las que se aplican por igual a todos los usuarios (.)

9. La EMGIRS-EP prestará todas las facilidades necesarias para que el equipo técnico de la EPMMQ y de las Organismos Multilaterales de financiamiento, realicen visitas técnicas a los sitios que serán destinados para disposición de materiales de desalojo provenientes de la PLMQ en la escombrera el Troje 4 y otros (.)”

Entre los compromisos de la EPMMQ se encuentran los siguientes:

“(..) 4. La EPMMQ deberá entregar a la EMGIRS-EP una programación mensual aproximada que contenga los siguientes datos. cantidad de material de ingreso a escombreras de la EMGIRS-EP, y nombre de escombrera de destino del material

6. La EPMMQ podrá sugerir mejoras a los sitios que serán destinados como escombreras, para disposición de materiales de desalojo provenientes de la PLMQ.”

- **Con fecha 17 de enero de 2017, se suscribió el Contrato para la prestación del servicio de tratamiento y disposición final de escombros signado con el código No. CL1 091-2016, entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito, estableciendo que el objeto del contrato es: “la prestación del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Escombros, de acuerdo a parámetros técnicos, ambientales y de seguridad. Servicio que será prestado en el TROJE 4, de conformidad con el requerimiento realizado por el SOLICITANTE y su consecuente revisión por parte de la Coordinación de Seguridad, Salud y Ambiente de la EMGIRS-EP.”.**

La EMGIRS según lo dispuesto en la Cláusula Tercera, entre sus obligaciones se encuentra:

"1 La EMGIRS-EP prestara el Servicio de Disposición Final de Escombras (Material procedente de demoliciones como hormigón, aglomerado, obras de fábrica, etc., material resultante de la excavación de pantallas y pilotes con polímero, material de excavación seco y húmedo y material de excavación seco y húmedo y material de excavación de túnel) entregados por el SOLICITANTE y en las condiciones que se detallan en el Anexo B.

2 El servicio a prestarse es la Disposición Final de Escombros (Material procedente de demoliciones como hormigón, aglomerado, obras de fábrica, etc., material resultante de la excavación de pantallas y pilotes con polímero, material de excavación seco y húmedo y material de excavación de túnel) entregados por el SOLICITANTE, mismo que incluye actividades operativas, ambientales que una escombrera debe cumplir.

3. La EMGIRS-EP entregará al SOLICITANTE un comprobante por la recepción de escombros, con el fin de realizar un cruce mensual del volumen de escombros ingresados a la escombrera.

4. La EMGIRS-EP generará facturación mensual y el plazo para el pago será de 15 días

5. El anticipo que la EMGIRS-EP reciba por parte del SOLICITANTE se lo empleará en la operación de las escombreras. En caso de que el contrato finalice antes de que el anticipo sea devengado en su totalidad la EMGIRS-EP procederá a devolver los valores correspondientes posteriores a la liquidación económica".

El SOLICITANTE (Consortio Línea 1 Metro de Quito), se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a:

"1. EL SOLICITANTE deberá entregar un anticipo en dólares que corresponda al 10% de la generación anual de escombros, mismo que será entregado en cuatro partes iguales mensualmente a partir de la suscripción del presente contrato.

2 EL SOLICITANTE se compromete a cancelar la Tarifa establecida en el Anexo A del presente contrato [...]

5 Facilitar información de los residuos declarados cuando así lo solicite la EMGIRS-EP; en cualquier momento se podrá verificar la veracidad de información de los residuos declarados como del tipo, la cuantificación y procedencia de los mismos cuando así lo solicite la EMGIRS-EP y en el caso de existir alguna modificación en volumen, características, entre otros, el solicitante deberá actualizar la información oportunamente.

6. EL SOLICITANTE entregará un cupón de las escombreras generados a la EMGIRS-EP a fin de mantener un control entre las partes, de los escombros ingresados están autorizados por el solicitante y que provienen de la actividad declarada.”.

La tarifa y forma de pago constante en la cláusula Quinta del referido convenio se la realizará de la siguiente manera: “EL SOLICITANTE se obliga a pagar a la EMGIRS-EP por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Escombros, el valor que resulte de la multiplicación de la tarifa establecida en el Anexo A del presente contrato por los metros cúbicos 1.600.000 m³, más IVA.”

La vigencia del contrato es de: “(...) UN AÑO, o hasta la terminación de la ejecución de la obra Línea 1 Metro de Quito Fase 2, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante requerimiento del SOLICITANTE”, según lo establecido en la cláusula octava del contrato

En el Anexo A consta una tarifa establecida, la misma que fue aprobada con fecha 29 de julio de 2016 por el Directorio de la EMGIRS-EP, la cual podrá ser reajustada de acuerdo a los requerimientos institucionales

LUGAR DE DISPOSICIÓN	Horario	UNIDAD	COSTO \$	IVA \$	TOTAL \$
ESCOMBRERAS	Diurno (7 am a 7 pm)	M3	0,57	0,079	0,64
	Nocturno (7 pm a 7 am)		1 09	0.15	1.24

- En la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios que forma parte del CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, FASE 2: CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y PROVISIÓN Y MONTAJE DEL SISTEMA DE QUIPAMIENTO E INSTALACIONES suscrito entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito, se establece en el rubro 8, con código 02.023 A del CANON DE DEPÓSITO DE EXCEDENTES DE EXCAVACIÓN Y DEMOLICIONES que se cobrará un precio unitario neto del descuento especial de USD\$ 1.21 dólares de los Estados Unidos de América.

Es importante recalcar que el precio de este rubro, al ser un precio unitario es fijo.

Hay que aclarar que si EMGIRS-EP sube la tarifa, en el monto que sea, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito seguirá pagando a Consorcio Línea 1 Metro de Quito el mismo valor de USD 1 21, ya que como cualquier otro rubro del contrato, el precio unitario es fijo. El

reajuste que corresponde por contrato se calcula con la fórmula polinómica, al igual que el resto de rubros

2. Con respecto al requerimiento contenido en el numeral 1 literal c) del requerimiento me permito informar que:

En el contrato para la prestación del servicio de tratamiento y disposición final de escombros signado con el código No. CL1 091-2016, suscrito con fecha 17 de enero de 2017 entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito, no se encuentra establecida una cláusula en la que se indique de manera expresa sobre la estabilización de lodos, sin embargo, en dicho contrato se establece en los numerales 1 y 2 de la cláusula tercera con respecto a las obligaciones de la EMGIRS-EP se estipula que. *"1. La EMGIRS-EP prestara el Servicio de Disposición Final de Escombros (Material procedente de demoliciones como hormigón, aglomerado, obras de fábrica, etc , material resultante de la excavación de pantallas y pilotes con polímero, material de excavación seco y húmedo y material de excavación seco y húmedo y material de excavación de túnel) entregados por el SOLICITANTE y en las condiciones que se detallan en el Anexo B.*

- 3 *El servicio a prestarse es la Disposición Final de Escombros (Material procedente de demoliciones como hormigón, aglomerado, obras de fábrica, etc , material resultante de la excavación de pantallas y pilotes con polímero, material de excavación seco y húmedo y material de excavación de túnel) entregados por el SOLICITANTE, mismo que incluye actividades operativas, ambientales que una escombrera debe cumplir."*

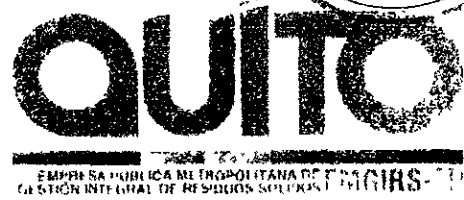
Atentamente,



Mauricio Anderson S.

GERENTE GENERAL

Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito



MEMORANDO
No. 736-GGE-2016-SG

PARA: Ing. Santiago Andrade Piedra Naranjo
GERENTE DE OPERACIONES

DE: Ing. Fernando Riera Rodríguez
GERENTE GENERAL

ASUNTO: Remito - "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO EPMMQ Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS"

FECHA: Quito, DM., 10 de octubre de 2016

Para los fines de ley pertinentes y su cumplimiento de acuerdo a su competencia, adjunto sírvase encontrar el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO EPMMQ Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS", suscrito el 29 de abril de 2016.

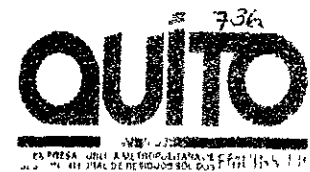
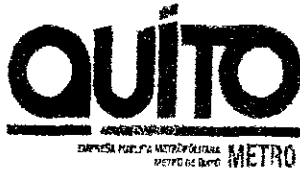
Atentamente,

Ing. Fernando Riera Rodríguez
GERENTE GENERAL
EMGIRS EP

GERENCIA DE OPERACIONES

Recibido por Flores Beth
11-Oct-2016
Fecha 11/10/16
Por [Signature]

Acción	Nombre	Firma	Fecha	Adjuntos
Revisado por	Dra Jasmín Moyano Lucio		10/10/16	Convenio Original
Elaborado por	Ing Karina Menéndez Mendoza		10/10/16	6 folios útiles

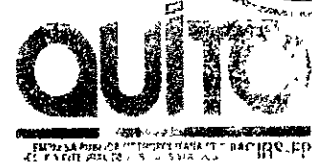


**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE
LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO "EPMMQ" Y LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS "EMGIRS EP"**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, a través de su Gerente General y como tal Representante Legal, M.B A Mauricio Anderson Salazar, parte a la cual y para efectos del presente instrumento se le denominará "EPMMQ"; y, por otra parte, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos "EMGIRS EP", a través de su Gerente General y como tal Representante Legal, Ing. Iván Fernando Riera Rodríguez, parte a la cual y para efectos del presente instrumento se le denominará "EMGIRS EP". Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, los mismos que comparecen en las condiciones señaladas y quienes de forma libre y voluntaria acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito;
2. Mediante Ordenanza Metropolitana N° 0323 discutida, aprobada por el Concejo Metropolitano el 14 de octubre de 2010 y sancionada el 18 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, cuyo principal objeto es el manejo técnico de la disposición



final de los residuos sólidos urbanos, de manera que no cause peligro para la salud o la seguridad pública y, cuida el ambiente durante la operación y después de su clausura.

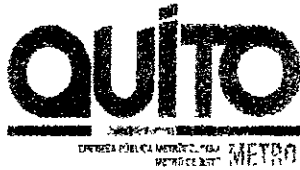
3. Conforme a las competencias exclusivas conferidas en materia de transporte terrestre y movilidad en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la EPMMQ realizó los estudios técnicos necesarios para implantar la Primera Línea del Metro de Quito, que se inserte como eje vertebral del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, cuyo proyecto es conocido como "Proyecto Metro de Quito".

Como parte de los estudios técnicos de factibilidad y de diseño del Proyecto Metro de Quito, se ha dividido esta Infraestructura en 2 fases:

- Fase 1: Estaciones Intermodales denominadas La Magdalena y El Labrador.
- Fase 2. Obra civil: Túnel de línea, 13 estaciones, cocheras y talleres.

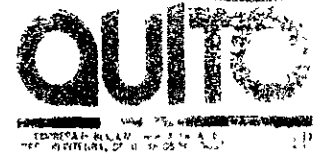
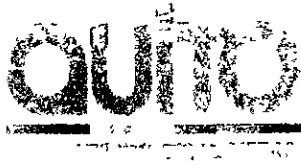
- 4 El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de ejecutor, delegó a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito –EPMMQ- el proceso contractual para la construcción de la denominada Fase 2 del proyecto que tiene como objetivo la construcción de la Infraestructura, compuesta a su vez por las obras civiles restantes y por el sistema de equipamiento e instalaciones. Las obras civiles restantes comprenden: talleres y cocheras, túnel de acceso a la cochera, túnel de línea, estaciones, pozos y fondo de saco; el sistema de instalaciones por su parte está compuesto por 10 sub proyectos (sistemas de protección contra incendios, ascensores y escaleras mecánicas, ventilación, subestaciones eléctricas, sistema de distribución de energía, sistema de señalización, electrificación, sistema de control de estaciones, sistema de comunicaciones, y puesto de control central)

5. El 26 de noviembre de 2015, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito Acciona Odebrecht, suscribieron el Convenio para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2



Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones.

6. Mediante Acta celebrada el 22 de enero de 2016, los miembros de la Comisión de Entrega-Recepción, en representación de la EPMMQ y el delegado de la Contratista, con la participación del delegado de la Gerencia de Proyecto en calidad de revisores técnicos, procedieron a suscribir el Acta de Entrega-Recepción Definitiva y Liquidación del Contrato de Construcción de la Fase 1 de la Primera Línea del Metro de Quito: Estaciones La Magdalena y El Labrador No. LICO-EPMMQ-2012-001.
7. Se ha identificado que en la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, por la obra a realizarse, se va a generar grandes cantidades de materiales de desalojo, los mismos que requieren un correcto traslado y depósito en escombreras cercanas a los puntos de generación, con la finalidad de evitar inconvenientes con la ciudadanía y el medio ambiente.
8. Ambas Empresas, han establecido la necesidad de realizar las acciones necesarias que garanticen el correcto, eficaz y adecuado depósito del material de desalojo que se generará en la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito
9. Por su parte, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP cuenta con las siguientes escombreras operativas: i) El Troje 4 ubicada sobre la Avenida Simón Bolívar (sector Sur), misma que mantiene horarios de operación diurno y nocturno; y, ii) Piedras Negras (sector Pifo) la cual mantiene un horario de operación diurno; además se proyecta operar las siguientes escombreras: Zambiza, ubicada en el redondel La Lira y Oyacoto ubicada en la Panamericana Norte – Peaje de Guayllabamba
10. El 22 de junio de 2015, la EPMMQ y la EMGIRS-EP suscribieron el Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica, el cual tenía como objeto desarrollar e implementar de manera conjunta las actividades necesarias para garantizar la



recepción de materiales de desalojo que genere la construcción de la fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito

- 11 Con oficio No. EPMMQ-2016-0493 del 17 de marzo de 2016, la EPMMQ, solicito a EMGIRS-EP, dejar sin efecto el Convenio citado en el numeral anterior, por cuanto las tarifas establecidas "(.)" sobrepasan los precios de mercado determinados para el resto de usuarios (.)", y, solicita la suscripción de un nuevo Convenio que recoja los precios de mercado.
12. Mediante memorando No.093-GOP-CSSA-2016, de 04 de abril de 2015, la Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiental; y, la Coordinación de Escombreras y Obras Civiles, dan su conformidad tanto a la terminación de mutuo acuerdo del Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica suscrito el 22 de junio de 2015 entre la EPMMQ y EMGIRS-EP; como a la conveniencia de suscribir un nuevo Convenio.
13. Mediante memorando No 441-GGE-GOP-2016, de 27 de abril de 2016, el Gerente de Operaciones de la EMGIRS-EP señala que: "La EMGIRS-EP se compromete a reservar la capacidad suficiente del total previsto en las escombreras actualmente operativas y las escombreras que se tenga planificado implementar, para los vertidos que generará la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito"
14. Sobre esta base, la EPMMQ y la EMGIRS EP han manifestado su interés de suscribir el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica con el fin de definir las acciones que cada una de ellas debe desarrollar, para garantizar el desalojo y recepción de los residuos sólidos generados por el Proyecto Metro de Quito.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito EPMMQ y Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos

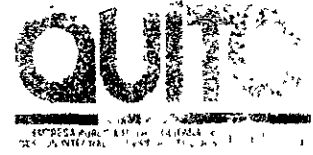
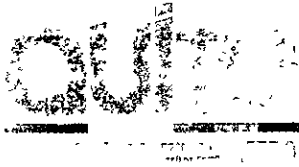


escombrera el Troje 4 y otros, para disposición de materiales de desalojo provenientes de la PLMQ; y serán atendidas siempre que se encuentren contempladas en el Plan de Manejo Ambiental.

11. La EMGIRS-EP designará uno o más responsables del área ambiental, con la finalidad de asistir a las diferentes reuniones con la EPMMQ, convocadas con la debida anticipación, para tratar aspectos de manejo ambiental de los sitios que serán destinados para la disposición de materiales de desalojo provenientes de la PLMQ.
12. La EMGIRS –EP y la EPMMQ en coordinación con otras autoridades ambientales definirán el sitio para el almacenamiento temporal de suelos contaminados en caso de encontrarse.

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO EPMMQ:

- 1 La EPMMQ se compromete a delegar al equipo técnico encargado de la Gestión Ambiental y otro equipo que sea necesario, para asistir a las diferentes reuniones que acuerde con EMGIRS-EP, en relación a la disposición de materiales de desalojo provenientes de la PLMQ.
- 2 La EPMMQ se compromete, a través de su equipo técnico a informar a la EMGIRS EP sobre las observaciones y recomendaciones que pudieran determinarse al momento de realizar la visita técnica a los sitios de disposición de materiales de desalojo provenientes de la PLMQ
3. La EPMMQ se compromete a supervisar el cabal cumplimiento de las medidas establecidas en su Plan de Manejo Ambiental y Licencia Ambiental No. 120 emitida con fecha 5 de marzo de 2013, para el Proyecto Metro de Quito, durante el transporte y descarga de materiales de desalojo desde los diferentes frentes de obra hasta la escombrera el Troje 4 y otros sitios de disposición final, destinados por la EMGIRS EP.



- 4 La EPMMQ deberá entregar a la EMGIRS-EP una programación mensual aproximada que contenga los siguientes datos: cantidad de material de ingreso a escombreras de la EMGIRS-EP, y nombre de escombrera de destino del material.

- 5 La EPMMQ entregará la información que sea requerida por la EMGIRS-EP, respecto de las actividades incluidas en el Plan de Manejo Ambiental y Licencia Ambiental No 120 que se encuentren relacionadas con la Operatividad de las escombreras.

- 6 La EPMMQ podrá sugerir mejoras a los sitios que serán destinados como escombreras, para disposición de materiales de desalojo provenientes de la PLMQ

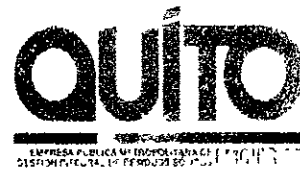
7. La EPMMQ se obliga a elaborar los informes ambientales de supervisión tanto de las actividades de transporte y descarga de materiales de desalojo, que serán destinados en la escombrera el Troje 4 y otros, los mismos que serán puestos en conocimiento de la EMGIRS-EP y de los Organismos Multilaterales de Financiamiento del Proyecto Metro de Quito.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

El plazo de vigencia de este Convenio será de treinta y seis (36) meses o hasta que se concluya la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito.

CLÁUSULA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza específica del presente Convenio, las partes declaran que no existe relación laboral entre sí, ni entre sus empleados o funcionarios.



imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

1. Copia del Nombramiento del M.B.A Mauricio Anderson Salazar como Gerente General de la EPMMQ.
2. Copia del Nombramiento del Ingeniero Fernando Riera, como Gerente General de la EMGIRS EP.

CLÁUSULA DÉCIMA.- NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación o comunicación que se deban dirigir las partes con motivo del presente Convenio, lo realizarán a las siguientes direcciones.

EPMMQ

Av. 12 de Octubre N26-48 y Av. Orellana Edificio Mirage Piso 13, Telf. 3827860 Quito – Ecuador

EMGIRS EP:

Av. Amazonas N25-23 y Av. Colón, Edificio España, pisos 9° y 10°. Telf. 3930600. Quito – Ecuador

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:

Las partes de común acuerdo dejan sin efecto el Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica, celebrado el 22 de junio de 2015, para el desarrollo e implementación de las actividades necesarias para garantizar la recepción de materiales de desalojo que genere la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ).



Para constancia de lo estipulado y en conformidad y aceptación, los comparecientes suscriben el presente documento en cinco ejemplares de igual tenor y valor, el 29 de abril de 2016.

M. B. A. Mauricio Anderson Salazar

M.B.A Mauricio Anderson Salazar
Gerente General
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

Ing. Iván Fernando Bera Rodríguez

Ing Iván Fernando Bera Rodríguez
Gerente General
Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Acción	Servidor/a Público/a	Cargo y área	Firma	Fecha de la acción
Elaborado	Ab Cristian Pico	Analista Jurídico	<i>[Firma]</i>	29/04/2016
Aprobado:	Dr Fabián Samaniego	Coordinador Jurídico	<i>[Firma]</i>	29/04/2016
Aprobado:	Econ. Maira Cecilia Benítez	Gerente Administrativa Financiera	<i>[Firma]</i>	29/04/2016
Aprobado:	Dr Jaime de Ventemilla	Asesor de Gerencia General	<i>[Firma]</i>	29/04/2016

Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Yo, *[Firma]*, suscribo el presente documento que se encuentra en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en los ejemplares de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

[Firma] General Fecha **10-01-2018**

RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.



**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS EMGIRS-EP**

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS
CL1 091-2016**

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Contrato para la Prestación del Servicio de Disposición Final de Escombros, por una parte el Ingeniero Fernando Riera Rodríguez, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, a quien y para los efectos de este contrato se le denominará "EMGIRS-EP" y, por otra parte el señor Sadinoel De Freitas Junior representante legal del CONSORCIO LÍNEA 1 METRO DE QUITO, según consta en el nombramiento adjunto, a quien en adelante se le denominará el "SOLICITANTE".

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente por los derechos que representan, acuerdan suscribir el presente contrato, conforme a las siguientes declaraciones, estipulaciones y cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1 La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 315 establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con la personalidad jurídica, autonomía financiera, económica administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales
- 2 El numeral 15 del artículo 11 de la ley Orgánica de Empresas Públicas señala que entre las atribuciones y deberes del gerente general se encuentra el "adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de producción o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estratégicas de negocio competitivo".
- 3 Mediante Ordenanza Metropolitana No. 323, publicada en el Registro Oficial 318 de 14 de octubre de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito, creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 4 El numeral 9 del artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No 332 señala "Sostenibilidad Económica - La presentación eficiente del servicio debe ser financiera y

económica auto- sustentable, es decir, los costos de la presentación del servicio serán financiados por los ingresos tarifarios (. . .)”

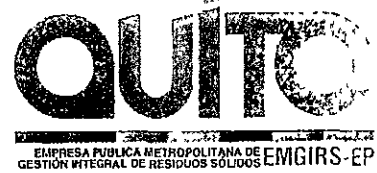
5. El artículo 25 del cuerpo legal antes citado, establece que: “los residuos sólidos que se rigen obligatoriamente por este sistema de recolección especial o sistema de aseo contratado son los residuos sólidos peligrosos, hospitalarios, escombros y otros ” Por tanto, los generadores de este tipo de residuos necesariamente deberán contratar el servicio
- 6 La EMGIRS EP tiene como competencia prestar el servicio de Disposición Final y/o eliminación de Residuos Sólidos, el cual comprende la disposición final de residuos sólidos, escombros y otros, conforme se establece en la Ordenanza Metropolitana No 332, aprobada en sesiones del 19 de agosto y 11 de noviembre de 2010
7. El Directorio de la EMGIRS-EP, en sesión ordinaria de 16 de febrero de 2016, designó al Ing Iván Fernando Riera Rodríguez, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP
8. El CONSORCIO LÍNEA 1 participó del proceso LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL RELI No 01-2013 METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

El 27/10/2015, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ), adjudicó la ejecución del Proyecto al CONSORCIO LÍNEA 1 para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, de conformidad con el Documento de Licitación El CONTRATO correspondiente entre EL MDMQ y el CONTRATANTE fue suscrito el 26 de noviembre de 2015

9. Mediante oficio s/n con fecha de recepción 25 de julio de 2016, el SOLICITANTE, hace el requerimiento para la obtención del permiso de ingreso al TROJE 4.
- 10 Mediante Oficio No. EMGIRS EP-GGE-2017-CSSA-035 de fecha 16 de enero de 2017, la Gerencia General de EMGIRS-EP autoriza el ingreso de los residuos al Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos de acuerdo al INFORME SOLICITUD DISPOSICION RESIDUOS No. 006-GOP-CSSA-2017, emitido por la Coordinación de Seguridad, Salud y Ambiente de la EMGIRS-EP.
11. La operatividad del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos tiene una tarifa establecida aprobada en el Directorio de EMGIRS-EP con fecha 31 de diciembre de 2014, la misma que está en vigencia desde el 5 de enero de 2015 y podrá ser reajustada de acuerdo a los requerimientos institucionales

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:





El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Escombros, de acuerdo a parámetros técnicos, ambientales y de seguridad.

Servicio que será prestado en EL TROJE 4, de conformidad con el requerimiento realizado por el SOLICITANTE y su consecuente revisión por parte de la Coordinación de Seguridad, Salud y Ambiente de la EMGIRS-EP

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMGIRS EP

- 1 La EMGIRS-EP prestará el Servicio de Disposición Final de Escombros (Material procedente de demoliciones como hormigón, aglomerado, obras de fábrica, etc., material resultante de la excavación de pantallas y pilotes con polímero, material de excavación seco y húmedo y material de excavación de túnel) entregados por el SOLITANTE y en las condiciones que se detalla en el **Anexo B**.
- 2 El servicio a prestarse es la Disposición Final de Escombros (Material procedente de demoliciones como hormigón, aglomerado, obras de fábrica, etc., material resultante de la excavación de pantallas y pilotes con polímero, material de excavación seco y húmedo y material de excavación de túnel) entregados por el SOLICITANTE, mismo que incluye actividades operativas, ambientales que una escombrera debe cumplir
- 3 La EMGIRS-EP entregará al SOLICITANTE un comprobante por la recepción de escombros, con el fin de realizar un cruce mensual del volumen de escombros ingresados a la escombrera.
- 4 La EMGIRS-EP generará facturación mensual y el plazo para el pago será de 15 días
5. El anticipo que la EMGIRS-EP reciba por parte del SOLICITANTE se lo empleara en la operación de las escombreras. En caso de que el contrato finalice antes de que el anticipo sea devengado en su totalidad la EMGIRS-EP procederá a devolver los valores correspondientes posteriores a la liquidación económica

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL / LA SOLICITANTE:

- 1 El SOLICITANTE deberá entregar un anticipo en dólares que corresponda al 10% de la generación anual de escombros, mismo que será entregado en cuatro partes iguales mensualmente a partir de la suscripción del presente contrato.
- 2 El SOLICITANTE se compromete a cancelar la Tarifa establecida en el **Anexo A** del presente contrato

3. EL SOLICITANTE deberá cumplir con los horarios de atención establecido por la EMGIRS-EP. Indicados en el **Anexo A**.
4. Cumplir con las Normas Generales para el Ingreso de Residuos Sólidos No Peligrosos a las instalaciones de EMGIRS-EP, llenar la Hoja de Registro al ingreso de las instalaciones.
5. Facilitar información de los residuos declarados cuando así lo solicite la EMGIRS-EP, en cualquier momento se podrá verificar la veracidad de información de los residuos declarados como del tipo, la cuantificación y procedencia de los mismos cuando así lo solicite la EMGIRS-EP y en el caso de existir alguna modificación en volumen, características, entre otros, el solicitante deberá actualizar la información oportunamente
6. EL SOLICITANTE entregará un cupón de los escombros generados a la EMGIRS-EP a fin de mantener un control entre las partes, de los escombros ingresados están autorizados por el solicitante y que provienen de la actividad declarada
7. EL SOLICITANTE deberá entregar de forma obligatoria a la EMGIRS-EP el **Anexo B**.

CLÁUSULA QUINTA.- TARIFA Y FORMA DE PAGO:

1. El SOLICITANTE se obliga a pagar a la EMGIRS-EP por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Escombros, el valor que resulte de la multiplicación de la tarifa establecida en el **Anexo A** del presente contrato por los metros cúbicos 1 600 000 m³, más IVA
2. Dicho valor económico constará en la factura que mensualmente emitirá la EMGIRS-EP, la misma que deberá ser cancelada por el SOLICITANTE máximo quince (15) días después de su recepción, caso contrario la EMGIRS-EP, aplicará la tasa por mora publicadas por el Banco Central de Ecuador.
3. La tarifa por el Servicio está sujeta a cambios y puede ser modificada por la EMGIRS-EP, sin que esto implique la nulidad o variación substancial del presente contrato. Por lo que si esto sucede, la EMGIRS-EP notificará oportunamente al SOLICITANTE los cambios a ejecutarse con sus correspondientes justificaciones para el efecto
4. De no cancelarse los valores notificados en gestión de cobranza, dentro de los quince (15) días plazo otorgados, la EMGIRS-EP iniciará los trámites pertinentes para la recuperación de la cartera vencida, aplicando la jurisdicción coactiva y notificará la terminación del contrato de servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos de Escombros.



- 5 Una factura por sitio de disposición en el caso que el SOLICITANTE utilice dos o más puntos de disposición

CLÁUSULA SEXTA. - MULTAS:

EL SOLICITANTE que incumpla con lo declarado e ingrese con un desecho distinto al que ha declarado, será multado con 2 RBU dólares de los Estados Unidos de América.

El pago de la multa establecida en este contrato, no libera al SOLICITANTE de las obligaciones y responsabilidades señaladas en las Ordenanzas emitidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Las multas se cargarán a la factura que tendrá que pagar el SOLICITANTE

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INTERES DE MORA

- 1 Si el SOLICITANTE no cancela las facturas dentro del plazo estipulados en la Cláusula Cuarta, incurrirá en mora y se obliga a pagar el interés anual equivalente a 15 veces la tasa activa referencial para noventa días publicada Banco Central del Ecuador desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada periodo trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidación diaria, la fracción de mes se liquidará como mes completo
- 2 Todo abono del SOLICITANTE, que no cubra en su totalidad el capital adeudado y los intereses causados, será considerado como pago parcial. La EMGIRS-EP no está obligada a recibir pagos parciales. No obstante, si lo hiciere, los importes recibidos se imputarán en primer término los intereses por mora y luego al valor del capital, considerando la antigüedad de los vencimientos; el saldo del capital, si lo hubiere, continuará causando intereses hasta su total cubrimiento.
- 3 La recepción de cualquier pago parcial no purgará la mora en que se halle incurso el generador por los saldos de capital.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA:

El plazo de duración del presente contrato es de UN AÑO, o hasta la terminación de la ejecución de la obra Línea 1 Metro de Quito Fase 2, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante requerimiento del SOLICITANTE

Este contrato podrá renovarse, si por escrito las partes manifiestan su voluntad de hacerlo

CLÁUSULA NOVENA. – ADMINISTRADOR:

El Gerente General de la EMGIRS-EP nombrará un administrador del contrato quien velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones técnicas asumidas en el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- 1 Cuando el SOLICITANTE decida prescindir del Servicio prestado por la EMGIRS-EP, deberá notificar por escrito con quince (15) días de anticipación y se firmará un Acta de Terminación del Contrato por mutuo acuerdo, en el que se establezca el motivo por el cual se termina el contrato.
- 2 Por mutuo acuerdo entre las partes, cuando por circunstancias imprevistas sean técnicas, económicas, de fuerza mayor o caso fortuito, que no fuere posible o conveniente mantener vigente el presente contrato, las partes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren
- 3 De forma unilateral y anticipada en los caso que la EMGIRS-EP así lo determine

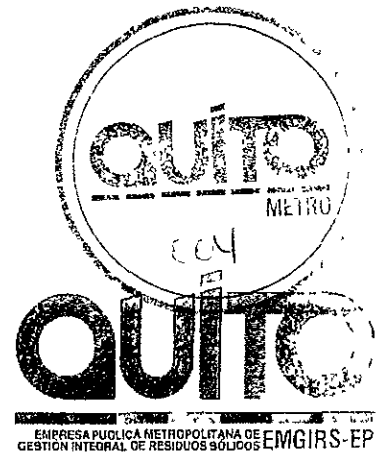
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXIGIBILIDAD

El SOLICITANTE, en caso de incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de una obligación o pago de cualquier factura por más de (15) Días calendario, la EMGIRS-EP podrá dar por terminado el contrato de Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Escombros, para dicho efecto se notificará, al SOLICITANTE con tres (3) días hábiles anteriores a la terminación del contrato

Por este hecho el SOLICITANTE renuncia a realizar cualquier reclamo u acción legal posterior y acepta realizar el pago de las obligaciones pendientes, así como de los intereses que correspondan

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DECLARACIÓN EXPRESA:

Las partes declaran y reconocen que el Horario y la Tarifa por el Servicio, establecidas en el Anexo A, está sujeta a cambios y puede ser modificada de acuerdo a disposiciones técnicas y económicas de la EMGIRS-EP, sin que esto implique la nulidad o variación substancial del presente contrato. En cuyo caso, la EMGIRS-EP notificará con diez (10) días de anticipación al SOLICITANTE los cambios a ejecutarse con sus correspondientes justificaciones para el efecto. Si las partes están de acuerdo se firmará un Acta en la que se establezca los cambios, caso contrario se firmará un Acta de Terminación del Contrato por mutuo acuerdo



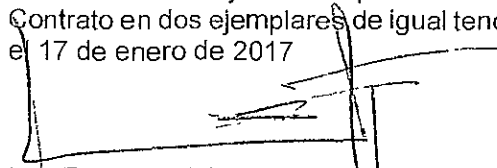
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS:

En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, las Partes se sujetan a las disposiciones legales pertinentes, tales como Leyes, Ordenanzas Metropolitanas, etc

En caso de controversias que no hayan podido ser resueltas entre las partes, estas podrán someterlas a conocimiento y resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Para constancia y fiel cumplimiento de lo convenido, las Partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de enero de 2017


Ing. Fernando Riera Rodríguez
GERENTE GENERAL
EMGIRS-EP


Sr. Sachuel de Freitas Junior
APODERADO COMÚN
CONSORCIO LÍNEA 1

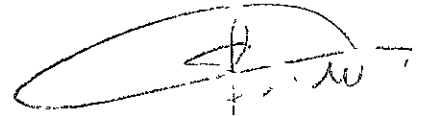

Sr. Manuel Jiménez Hernández
CONSORCIO LÍNEA 1


Sr. Eulogio López Carmona
CONSORCIO LÍNEA 1

ANEXO A

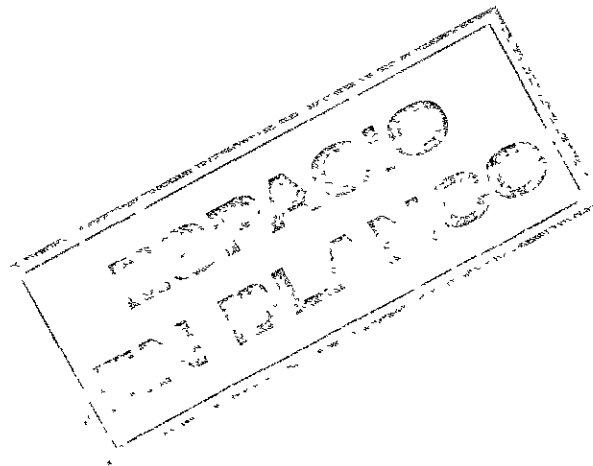
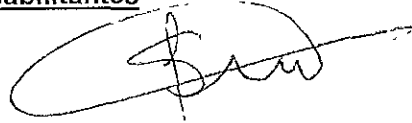
La operatividad del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos tiene una tarifa establecida aprobada en el Directorio de EMGIRS-EP con fecha 29 de julio de 2016, y podrá ser reajustada de acuerdo a los requerimientos instituciones. La tarifa establecida por el peso de los residuos o escombros.

LUGAR DE DISPOSICION	Horario	UNIDAD	COSTO \$	IVA \$	TOTAL \$
ESCOBRERAS	Diurno (7 am a 7 pm)	M3	0,57	0,079	0,64
	Nocturno (7 pm a 7 am)		1 09	0 15	1 24




ANEXO C

Documentos Habilitantes



Oficio

Carta que acompaña el documento que se
 la empresa Puma Mochipoliana Negro de Quito
 10-01-2018
 Descripción del Rubro

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

FECHA BASE DE PRECIOS: 07 DE JUNIO DE 2014

No.	Código del Rubro	Descripción del Rubro	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO ESPECIAL CONCEDIDO (%)	DESCUENTO ESPECIAL CONCEDIDO (US\$)	PRECIO UNITARIO NETO DEL DESCUENTO ESPECIAL (US\$)	PRECIO TOTAL NETO DEL DESCUENTO ESPECIAL CONCEDIDO (US\$)
1									1,340,239,321.13
2									20,551,786.99
3									19,209,083.73
4									17,860,688.23
5									97,709.22
6	02 002	EXCAVACION DESMONTES O VACIADO	M3	2,530.24	3.23	15.574607%	(0.50)	2.73	6,907.55
7	02 011	TERRAPLEN MATERIAL EXCAVACION	M3	1,119.67	4.21	15.574607%	(0.66)	3.55	3,974.84
8	02 023 A	CANON DE DEPOSITO DE EXCEBENTES DE EXCAVACION Y DEMOLICIONES	M3	1,410.57	1.43	15.574607%	(8.22)	1.21	1,706.78
9	04 022	HORMIGON EN MASA f _c = 15 MPa T _{MÁX} = 40 MM. NIVEL Y LIMPIEZA	M3	13.77	140.32	15.574607%	(21.65)	118.47	1,631.46
10	04 031	HORMIGON PARA ARMAR f _c = 30 MPa EN LDSAS Y VIGAS	M3	187.92	173.97	15.574607%	(27.18)	146.87	27,599.63
11	04 038	ACERO A42 EN ARMADURAS	KG	16,217.32	2.02	15.574607%	(0.31)	1.71	27,731.62
12	04 052	CANOPRADO PLAND PARAMENTOS VERTICALES	M2	378.58	58.08	15.574607%	(9.05)	49.03	16,561.78
13	04 062	LAMINA DE GEDTEXTIL DE PROTECCION DE 300 GR/M2	M2	196.33	4.15	15.574607%	(0.65)	3.50	687.15
14	04 072	SELLADO DE JUNTAS CDN SELLA-JUNTAS TPO CAUCHO PLUS D SIMILAR	M	44.62	26.28	15.574607%	(4.09)	22.19	990.12
15	04 073	JUNTA DE DILATAION "WATER-STOP"	M	22.50	21.40	15.574607%	(3.33)	18.07	406.58
16	04 A108	TRATAMIENTO IMPERMEABILIZACION EN PAV VERTICALES CON LAMINA NODULAR	M2	196.33	27.91	15.574607%	(4.35)	23.56	4,625.49
17	04 T070	LAMINA IMPERMEABILIZANTE DE PEDM e=1.2 mm	M2	119.86	26.32	15.574607%	(4.10)	22.22	2,663.34
18	05 016	TUBO DIRCN PUC DE D=200 MM.	M	22.31	11.83	15.574607%	(1.84)	9.99	222.88
19									17,762,979.01
20									4,462,052.91
21	04 010	PANTALLA DE 0.80 M DE ANCHO, EXC CUCHARA Y H ARMADO f _c = 30 MPa CON PERFORAC	M2	3,774.33	481.91	15.574607%	(75.06)	406.85	1,535,584.13
22	04 A03	PANTALLA DE 0.80 M DE ANCHO, EXC CUCHARA Y H ARMADO f _c = 30 MPa	M2	3,774.33	425.03	15.574607%	(66.20)	358.83	1,354,341.04
23	04 039	ACERO A42 EN PANTALLAS	KG	890,944.30	2.01	15.574607%	(0.11)	1.70	1,514,603.31
24	04 069	TRATAMIENTO DE JUNTAS, INCLUSO PICADO, LIMPIEZA CON CHORRO ARENA	M2	147.40	96.04	15.574607%	(14.96)	81.88	11,951.19
25	04 A109	ENSAYO SÓNICO EN PILOTES Y EN PANTALLAS	UD	11.00	2,624.00	15.574607%	(408.68)	2,215.32	24,368.52
26	13 A057	TUBO DE ACEND NEGRO DE 4" DE DIAMETRO Y 3 MM DE ESPESOR	M	1,232.00	20.39	15.574607%	(3.18)	17.21	21,202.72
27									4,204,920.39
28	04 011	PANTALLA DE 1.00 M DE ANCHO, EXC CUCHARA Y H ARMADO f _c = 30 MPa CON PERFORAC	M2	2,956.30	592.01	15.574607%	(92.20)	499.81	1,477,588.50
29	04 A04	PANTALLA DE 1.00 M DE ANCHO, EXC CUCHARA Y H ARMADO f _c = 30 MPa	M2	2,956.30	519.20	15.574607%	(80.86)	438.34	1,295,864.54
30	04 039	ACERO A42 EN PANTALLAS	KG	815,893.05	2.01	15.574607%	(0.11)	1.70	1,514,603.31
31	04 069	TRATAMIENTO DE JUNTAS, INCLUSO PICADO, LIMPIEZA CDN CHDRRD ARENA	M2	143.00	96.04	15.574607%	(14.96)	81.08	11,951.19
32	04 A109	ENSAYO SÓNICO EN PILOTES Y EN PANTALLAS	UD	7.00	2,624.00	15.574607%	(408.68)	2,215.32	24,368.52
33	13 A057	TUBO DE ACEND NEGRO DE 4" DE DIAMETRO Y 3 MM DE ESPESOR	M	1,008.00	20.39	15.574607%	(3.18)	17.21	21,202.72
34									4,204,920.39
35	04 010	PANTALLA DE 0.80 M DE ANCHO, EXC CUCHARA Y H ARMADO f _c = 30 MPa CON PERFORAC	M2	2,684.10	481.91	15.574607%	(75.06)	406.85	1,535,584.13
36	04 A03	PANTALLA DE 0.80 M DE ANCHO, EXC CUCHARA Y H ARMADO f _c = 30 MPa	M2	2,684.10	425.03	15.574607%	(66.20)	358.83	1,354,341.04

Los Precios Unitarios Totales NO Incluyen IVA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
 QUITO - ECUADOR
 13/01/18
 13,989,808.88
 865,493.81



PROCURADURÍA METROPOLITANA

Expediente 2017-01981
Ticket GDOC - 2017 - 118212

*Contrato
Administrativo
15/01/2018*



SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

Fecha. 15 ENE 2018 Hora 14:50

Nº. HOJAS - 0110

Recibido por:

[Handwritten signature]

D M de Quito, 15 ENE 2018

Señor
Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
Presente -

De mi consideración:

En atención al oficio No SGC-0059 de 4 de enero de 2018, cúpleme manifestar

I. Competencia:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito. mediante acción de personal No 51-751 de 12 de enero de 2016. quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano Encargado, para emitir el presente pronunciamiento

II. Consulta Formulada:

Mediante Oficio No SGC-0059 de 4 de enero de 2018, se solicita

“ solicitar a usted una ampliación del criterio legal, emitido el 30 de agosto de 2017, en base al expediente 2017-01981 que indique si los servicios a los que se hace referencia en el oficio pueden ser considerados de otra manera que no sea como del servicio público que presta la municipalidad de manera universal, sino como servicios que podrían ser considerados de atención general, ya que estos ámbitos pueden ser de competencia administrativa para justificar ciertos ajustes con mayor facilidad ”

III. Antecedentes:

- Con Oficio No 13051 de 07 de mayo del 2013, el Procurador General del Estado, Dr Diego García Carrión, emitió su pronunciamiento en un caso similar, y en su parte concluyente manifiesta: *“(. .) Por lo expuesto, en atención a los términos de su consulta se concluye que, corresponde exclusivamente a los concejos municipales el crear, modificar, exonerar o extinguir tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras por la prestación de los servicios públicos que éstos hayan delegado De conformidad con los artículos 166, 186 incisos primero y segundo, 267 y 568 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*
- Mediante Oficio No 01387 de 14 de abril de 2011, el Procurador General del Estado, en otro de sus pronunciamientos, relacionado con el tema de las tarifas y la facultad de los Concejos Municipales, en sus partes pertinentes del oficio se indicó lo siguiente: *(. .) La ausencia de*

[Handwritten signature]

Expediente 2017-01981
Ticket GDOC - 2017 - 118212

norma que asigne a las Empresas Públicas Municipales competencia para aprobar tarifas por los servicios que prestan, determina que no tengan dicha atribución. en aplicación del principio de legalidad que rige en Derecho Público, establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República que dispone “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley .” () El vigente COOTAD dispone en forma reiterada que cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, la prestación patrimonial a cargo del usuario, será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza, según los artículos 186 y 566 del COOTAD, sin perjuicio de que su recaudación corresponda a las empresas municipales, de conformidad con el artículo 225 ibidem, que excluye de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados las tasas que recauden las empresas de estos gobiernos El citado artículo 566 del COOTAD, determina el procedimiento para la determinación del monto de la tasa y reitera que su fijación se hará por ordenanza En atención a los términos de su consulta se concluye que si bien el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Portoviejo tuvo competencia para aprobar el plan tarifario de agua potable para la ciudad de Portoviejo, sin la necesidad de Ordenanza Municipal al amparo del artículo 191 de la derogada Ley Orgánica de Régimen Municipal, a partir de la promulgación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la modificación de dicho plan tarifario deberá efectuarse mediante Ordenanza, en los términos que disponen los artículos 186 y 566 del COOTAD.. ”

- Con oficio s/n de 30 de agosto de 2017 referente al expediente 2017-01981, Procuraduría Metropolitana, en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

“Conforme lo expuesto, se puede verificar que la prestación de un servicio público, ya sea proporcionado por el Gobierno Autónomo Descentralizado o por las Empresas Públicas pertenecientes al GAD, independiente del modelo de gestión, el valor que se fije por dicho servicio debe efectuarse a través de Ordenanza, la Procuraduría General del Estado ha indicado a través de sus varios pronunciamientos que la fijación de valores por la prestación de servicios corresponde establecerlos por Ordenanza, consecuentemente el único órgano competente para emitir dichos actos normativos en nuestro caso particular es el Concejo Metropolitano ”

IV. Base Legal:

- Constitución de la República del Ecuador

“Art 226 - Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución” ” (Las negrillas me corresponden)

Art 264 - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley ()

4 Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, **manejo de desechos sólidos** actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley ” (Las negrillas me corresponden)

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD**

“Art 55 - **Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-** ()

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón,

d) **Prestar los servicios públicos de (...) manejo de desechos sólidos**, actividades de saneamiento ambiental (),

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, () ” (Las negrillas me corresponden)

“Art 137 - **Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos -** (.)

Las competencias de prestación de servicios públicos de (...), manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas ()


La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales ” (Las negrillas me corresponden)

“Art 186 - **Facultad tributaria -** () Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza () ” (Las negrillas me corresponden)

- **Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.**

“Art 13 - **De la absolución de consultas -** Sin perjuicio de las facultades de la Función Legislativa del Tribunal Constitucional y de la Función Judicial, determinadas en la Constitución Política de la República y en la ley, el Procurador General del Estado asesorará y absolverá las consultas jurídicas con carácter de vinculantes, sobre la inteligencia o aplicación de las normas constitucionales, legales o de otro orden jurídico, a pedido de las máximas autoridades de los organismos y entidades del sector público y de los representantes legales o convencionales de las personas jurídicas de derecho privado con finalidad social o pública, excepto cuando se trate de asuntos que hayan sido resueltos por jueces o tribunales de la República o que estén en conocimiento de los mismos, hallándose trabada la litis, ”incluyéndose acciones y recursos que se sustancien o deban sustanciarse en el Tribunal Constitucional”

- **Ley Orgánica de Empresas Públicas**

“Art 39 - () El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa pública, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de 

negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector ”

“Art 42 - FORMAS DE FINANCIAMIENTO - Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos, rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones, acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones titularizaciones contratación de créditos, beneficio de garantía soberana, inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios, entre otros Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda ()” (Las negrillas me pertenecen)

- **Ordenanza Metropolitana No. 332 sancionada el 17 de marzo de 2010, de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito.**

“Artículo 1 - Del objeto - El presente capítulo tiene por objeto establecer y regular el funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito Fija las normas, principios y procedimientos por los que se rige el sistema Establece los derechos deberes, obligaciones y responsabilidades que son de cumplimiento y observancia de las y los ciudadanos, de las empresas, organizaciones, personas jurídicas, públicas, privadas y comunitarias, que habitan, usan o transiten en su territorio

Esta gestión integral será operada, por sí misma a través de las entidades que designe, forme o delegue para el efecto y que serán parte de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las mismas que estarán reguladas y controladas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito ”

“Artículo 12 - Clasificación de residuos sólidos - ()

La clasificación de los residuos sólidos en cuanto a su origen se clasifican en ()

- a) residuos domésticos no peligrosos,*
- b) residuos domésticos peligrosos,*
- c) residuos viales,*
- d) residuos industriales no peligrosos,*
- e) residuos comerciales,*
- f) residuos hospitalarios,*
- g) residuos institucionales,*
- h) escombros y otros,*
- i) residuos peligrosos,*
- j) residuos orgánicos de actividades de faenamiento de tipo artesanal, y,*
- k) residuos infecciosos animales ()”*

V. Análisis y pronunciamiento:

La Constitución determina en su artículo 264 número 4 como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el servicio público del manejo de desechos sólidos, en concordancia con lo previsto en el artículo 55 letra d) y artículo 137 del COOTAD, que ratifican como competencia

Expediente 2017-01981
Ticket GDOC - 2017 - 118212

de los GADs el manejo de los desechos sólidos, por su parte la Ordenanza Metropolitana No 332 en su artículo 12 precisa detalladamente los servicios en los que se clasifican los residuos sólidos según su origen, mismos que constituyen el servicio público del manejo de desechos sólidos.

En lo referente a la consulta planteada, debemos indicar que los servicios a los que se hacen referencia en el proyecto de ordenanza, así como en el oficio No EMGIRS EP-GGE-2017-GJU-615 mediante el cual la EMGIRS-EP solicita criterio legal, consideramos que los mismos hacen referencia precisamente a los clasificados en el artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana No 332, que como se ha indicado constituyen el servicio público de manejo de desechos o residuos sólidos.

Consecuentemente, si dichos servicios corresponden a los previstos en el artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana No 332, estos deben ser considerados como servicios públicos que pertenecen o integran el servicio de desechos sólidos en su conjunto, y por tanto, no cabe realizar análisis respecto a determinar si los mismo son de prestación general o universal

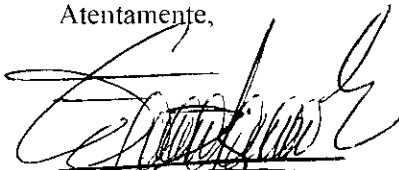
Finalmente, por las razones antes anotadas, ésta Procuraduría Metropolitana se ratifica en el pronunciamiento realizado con fecha 30 de agosto de 2017, correspondiente al expediente 2017-01981

Las solicitudes o requerimientos que se hagan a esta Procuraduría Metropolitana no suspenden los plazos de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades, autoridades y funcionarios municipales

La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones que se tomen en este caso son de responsabilidad de las autoridades competentes del Municipio Metropolitano de Quito.

Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima

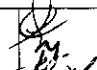
Atentamente,



~~Dr. Gianni Trujillo Enríquez~~
Procurador Metropolitano (E).

Cc. Marco Ponce Roosz
Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación

*Adj Expediente completo

Elaborado por	Iofre Cadena Jaime Villacreses Juan Carlos Mancheno	
---------------	---	---